**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
**CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA**

# "Situación actual de la renta dignidad como política pública de beneficio social otorgado por el gobierno del MAS 2007 – 2015"

**PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIATURA EN CIENCIA POLITICA Y GESTIÓN PÚBLICA**

**POSTULANTE**: MARCO ANTONIO VARGAS MAMANI

**TUTOR: LIC.** OSCAR HEREDIA VARGAS

**LA PAZ - BOLIVIA**

**2016**

*El presente proyecto de grado va dedicado a mis padres: Irene Mamani y Crispin Carlos Vargas; quienes con incansable esfuerzo apoyaron mi formación profesional.*

*Agradezco a Oscar Heredia y Diego Murillo por toda la colaboración prestada para poder lograr un objetivo más en mi vida. A todos los catedráticos de la carrera de ciencia Política y Gestión Pública, por todo el conocimiento impartido.*

*Envejecer es como escalar una gran montaña; mientras se sube las fuerzas disminuyen, pero la mirada es más libre, la vista más amplia y serena.*

***(Ingrid Bergman)***

## RESUMEN EJECUTIVO

## ABSTRAC

La presente investigación estudia: en primer lugar tomando como antecedentes, las políticas sociales en beneficio de las personas adultas mayores (Bonosol y Bolivida), que fueron establecidas por gobiernos anteriores, es decir el periodo del Neoliberalismo, y en segundo lugar la Renta Dignidad como Política Publica otorgada por el Gobierno del MAS a partir de la gestión 2008.

La renta dignidad, como medida fue asumida en noviembre de 2007 y Decreto Supremo N° 29.400 de diciembre de 2007 con el fin de reducir la desigualdad (sociopolítica, socioeconómica) en la sociedad debido al incremento de la población beneficiaria según establece el censo realizado en el año 2012, considerando que Bolivia es un país con envejecimiento incipiente en la región Latinoamericana y además de garantizar una vida digna y segura en esta etapa de la vida. En 2009 se institucionaliza esta política a través del reconocimiento constitucional de este derecho de la población beneficiaria (Art. 67, 68 y 69 C.P.E.).

Política pública que es financiada con el 30% de los impuestos Directos a los Hidrocarburos (IDH) y los dividendos de las empresas públicas nacionalizadas (ENTEL, ENDE, YPFB) en la proporción accionaria que corresponde a los bolivianos, además de las nuevas empresas estatales, Boliviana de Aviación (BOA) entre otros.

El universo de personas que acceden a este beneficio se incrementó de 752.000 en 2008 a 923.000 en 2015, es decir que su incremento fue por encima del 20% de la población beneficiaria, para pagar se destinó un total de 2.825 millones de bolivianos.

Para cumplir el pago de esa magnitud se cuenta con una red de pagadores con amplia cobertura a nivel nacional, 60 instituciones financieras con 1.074 agencias en 161 localidades en todos los departamentos del País, además de las FF.AA. y la Vitalicia teniendo a disposición 30 oficinas en todo el territorio Nacional.



**PALABRAS CLAVE:** FRUV (Fondo de la Renta Universal de Vejez), MAS (Movimiento Al Socialismo), IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos), PIB (Producto Interno Bruto), AP (Acciones Populares), FCC (Fondo de Capitalización Colectiva), FCI (Fondo de Capitalización Individual), AFP (Administradora de Fondo de Pensiones), SPVS (Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros), RIN (Registro de Identificación Nacional), YPFB (Yacimientos Petrolíferos Fiscales Boliviano), TGN (Tesoro General de la Nación), APS (Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones), EG (Entidad Gestora), EPI (Entidades Proveedoras de Información), INE (Instituto Nacional de Estadística).

# INDICE

**INTRODUCCION** ---------- **1**

**CAPITULO I**

**FUNDAMENTACION METODOLOGICA**

**1.** Problema de investigación ---------- 4

**2.** Objeto de estudio ---------- 5

**3.** Delimitaciones ---------- 5

**3.1.** Delimitación temporal ---------- 6

**3.2.** Delimitación espacial ---------- 6

**4.** Objetivos ---------- 7

**4.1.** Objetivo general ---------- 7

**4.2.** Objetivos específicos ---------- 7

**5.** Justificación ---------- 8

**6.** Métodos recursos y técnicas ---------- 9

**CAPITULO II**

**MARCO TEORICO REFERENCIAL**

**1.** Conceptos teóricos fundamentales ---------- 10

**1.1.** Gestión pública y administración pública ---------- 10

**1.2.** Política pública ---------- 13

**1.3.** Política económica ---------- 14

**1.4.** Política social ---------- 15

**1.5.** Vejez ---------- 16

**1.6.** Renta Dignidad ---------- 17

**2.** ANTECEDENTES DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE CARÁCTER SOCIAL EN BOLIVIA ---------- 17

**2.1.** Capitalización y Bonosol ---------- 17

**2.2.** Reforma de pensiones y política social ---------- 19

**2.3.** Creación del Bolivida ---------- 21

**2.4.** Restitución del Bonosol ---------- 23

**2.5.** Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) ---------- 24

**2.6.** La política social en el gobierno del Movimiento Al Socialismo (MAS) ---------- 25

**3.** LOS RECURSOS ESTRATEGICOS DEL ESTADO ---------- 26

**3.1.** La era del Gas en Bolivia ---------- 26

**3.2.** Bonos financiados con la renta petrolera ---------- 27

**3.3.** De la recesión a la bonanza económica ---------- 28

**4.** SITUACION DE LA VEJEZ EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE ---------- 30

**4.1.** Protección constitucional de los derechos en la vejez ---------- 30

**4.2.** El envejecimiento de la población: un proceso paulatino e inexorable ---------- 33

**4.3.** La población adulta mayor y su diferenciación interna ---------- 35

**4.4.** La relación de dependencia y el bono demográfico ---------- 36

**4.5.** El empleo en la vejez: tendencias y modalidades de participación económica ---------- 38

4.5.1. Los factores que influyen en la participación económica en la vejez ---------- 38

**5.** LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS Y LA PROTECCION DEL RIESGO DE PERDIDA DE INGRESOS EN LA VEJEZ ---------- 40

**6.** SITUACION DEMOGRAFICA DE LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS EN BOLIVIA ---------- 41

**6.1.** Por edad ---------- 42

**6.2.** Por sexo ---------- 43

**7.** ESTADO DE SITUACION DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN BOLIVIA ---------- 43

**7.1.** Situación demográfica de las personas adultas mayores ---------- 43

**7.2.** Contexto sociopolítico, económico y cultural ---------- 44

7.2.1. Plan Nacional de Desarrollo "para vivir Bien" ---------- 45

7.2.2. Bolivia digna ---------- 46

7.2.3. Bolivia productiva ---------- 46

**8.** AVANCES EN POLITICAS PARA LA POBLACION ADULTA MAYOR EN BOLIVIA ---------- 46

**8.1.** Plan Nacional para el adulto Mayor 2001 ---------- 46

8.2. Nuevo Plan Nacional de Envejecimiento y de las personas adultas mayores 2010 - 2015 ---------- 47

8.3. Seguridad de ingresos de las personas adultas mayores en Bolivia ---------- 47

9. SISTEMA DE PENSIONES CONTRIBUTIVO Y NO CONTRIBUTIVO ---------- 48

9.1. Sistema de reparto: antecedentes y argumentos para su sustitución ---------- 49

9.2. Ley de pensiones aprobada el año 2010 ---------- 49

**CAPITULO III**

**ANALISIS SITUACIONAL DE LA RENTA DIGNIDAD**

1. ANTECEDENTES ---------- 51

1.1. El Bonosol ---------- 52

1.2. El Bolivida ---------- 52

1.3. El Bonosol 2002 ---------- 53

2. IMPLEMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES ---------- 54

2.1. Responsabilidad de los gobiernos autónomos departamentales de implementar políticas para las personas adultas mayores ---------- 54

2.2. Responsabilidad de los gobiernos municipales ---------- 55

3. ENFOQUES PARA LA DELIMITACION DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS ---------- 56

3.1. Enfoque universal ---------- 56

3.2. Enfoque de prueba de ingreso o programas asistenciales ---------- 57

4. ECONOMIA POLITICA PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA PENSION NO CONTRIBUTIVA: EL PARADIGMA BOLIVIANO DE LA RENTA DIGNIDAD ---------- 57

5. DESCRIPCION DE LA RENTA UNIVERSAL DE VEJEZ – RENTA DIGNIDAD ---------- 61

5.1. Beneficiarios de la renta dignidad ---------- 62

5.2. Monto del beneficio ---------- 64

5.3. Periodicidad y prescripción del pago ---------- 66

5.4. Entidades involucradas en el pago de la Renta Dignidad ---------- 66

5.5. Fuentes de financiamiento ---------- 69

**5.6.** Costo anual del beneficio ---------- 70

**6.** IMPACTO DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS ---------- 71

**6.1.** El efecto multiplicador en el consumo – caso de la renta dignidad ---------- 71

**7.** IMPACTO DE LA RENTA DIGNIDAD ---------- 73

**7.1.** Reducción de la pobreza en un 13,5% de las personas adultas mayores ---------- 73

**7.2.** Incremento de la renta dignidad ---------- 74

**7.2.1.** Una conquista histórica ---------- 74

**7.2.2.** Renta dignidad, un reconocimiento justo ---------- 75

**7.2.3.** Por una vejez digna ---------- 75

**8.** EL DOBLE AGUINALDO EN LA RENATA DIGNIDAD ---------- 78

**9.** DESDE FEBRERO DE 2016, LA APS PAGARA LA RENTA DIGNIDAD ---------- 80

**CAPITULO IV**

**CONCLUSIONES ---------- 81**

**Bibliografía ---------- 84**

**Anexos**

**Índice**

# INTRODUCCION

El presente estudio tiene como objeto de investigación la "Situación actual de la Renta Dignidad como Política Pública de beneficio social otorgado por el gobierno del MAS 2007-2015", cuyo objetivo principal es conocer el impacto de la implementación de la Renta Dignidad como Política Pública de distribución de recursos económicos cuyo beneficio social es otorgado a las personas adultas mayores en el País.

Para abordar esta temática en el campo de las Políticas Públicas, se tomó en cuenta el aspecto peculiar de la implementación de la Renta Dignidad como Política Social, pensando el proceso de desarrollo social de las personas y del sistema Político en Bolivia. Esta se constituye en un instrumento de atención para las personas de edad, donde sus actores sociales están involucrados como beneficiarios de la Política.

La Renta Dignidad, está reconocida en la norma suprema del estado Plurinacional de Bolivia, como un derecho de las personas adultas mayores. El enfoque a partir del cual se reconoce a la Renta Dignidad, es producto de una necesidad en el que disminuyen la capacidad productiva, que es la vejez expresada en la vida de todas las personas y que su implementación es de beneficio satisfactorio para la sociedad.

El ser humano desde su aparición y trascendencia histórica ha ido evolucionando de manera continua hacia la perfección de un ser racional en relación al mundo circundante, sin embargo hay algo que no se puede evitar, el ciclo vital que tiene cada uno de ellos (nacer, crecer, reproducir y morir), el envejecimiento lento y natural es una característica más del ciclo mencionado, y que se convierte en una etapa crítica de las personas con el transcurrir de los años, de reducción de oportunidades en diferentes aspectos y sobre todo la escasa atención que brindan las autoridades gubernamentales en garantizar un envejecimiento de calidad y calidez como dicta la norma suprema en el País para los ciudadanos a través de Políticas.

Las políticas sociales para las personas adultas mayores, se implementaron con características establecidas durante el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada en 1997, y Hugo Banzer Suarez en el año 2000, por lo que es necesario conocer la implementación de la Renta

Dignidad en este nuevo periodo de gobierno teniendo en cuenta el crecimiento de los recursos económicos y por ende el aumento del número de beneficiarios en el territorio nacional, debido a que se considera un aumento hasta un 10% de este sector de la población en el país. Asimismo la investigación tendrá por objeto el de hacer conocer el impacto de la Política Pública con los beneficiarios directos, a través de su implementación y administración institucional durante el gobierno del MAS.

La Política Pública de la renta dignidad está orientada a la reducción de la desigualdad social de las personas adultas mayores, renta que se otorga por la disminución de su capacidad de producir y sustentar su vida diaria de manera autónoma debido a que su protección y atención en esta etapa de la vida es fundamental. En este contexto la investigación tiene relevancia política, cuya característica fundamental es la otorgación de un beneficio económico que no requiere de contribuciones previas, que tiene como objetivo la redistribución económica orientada a los pobres y sector informal, brindando una pensión básica de carácter universal financiada por el Estado.

Ante los evidentes sucesos de continuidad de la política social en diferentes gestiones de gobiernos y sus efectos en las personas adultas mayores, aunque ahora los esfuerzos tienen características relevantes, esto quiere decir que tanto en el contexto político y social como académico no estamos exentos de problemas que incumben tanto a la sociedad así como a las autoridades gubernamentales para encontrar soluciones, por lo tanto es menester conocer la situación de las personas adultas mayores dentro la sociedad Boliviana o al menos de una parte, tomando en cuenta como experiencia la implementación de políticas sociales para este sector.

Desde el año 2008, el gobierno de Evo Morales Ayma también dio continuidad del beneficio social, para las personas de edad en el país, variando con características como el financiamiento, el incremento del beneficio para los que no están cubiertos por el régimen contributivo, reducción de la edad de los beneficiarios, frecuencia del pago mensual.

El contenido del proyecto de investigación comprende la siguiente estructura, los cuales se aborda brevemente a continuación: En el **capítulo I**, nos referimos a la argumentación metodológica, que viene a constituirse en la base fundamental para la investigación, donde se

encuentran establecidos: el problema de investigación, los objetivos, las delimitaciones de la investigación y los recursos y técnicas que coadyuvaron en la investigación. En el **capítulo II**, nos referimos a la fundamentación teórica de la investigación, el cual nos permitió alcanzar los objetivos planteados inicialmente; donde se recogió toda la información pertinente al tema. En el **capítulo III**, se realizó el análisis situacional de lo que fue la implementación de la Renta Dignidad, los efectos que causo en la sociedad, el impacto en las personas adultas mayores, etc. En el **capítulo IV**, nos referimos a las conclusiones a las que arribo la presente investigación.

# CAPITULO I

# ARGUMENTACION METODOLOGICA

El siguiente trabajo de investigación abordó un análisis situacional sobre la implementación de la Política Pública "Renta Universal de Vejes – RENTA DIGNIDAD" dirigida a las personas mayores de 60 años de edad, con el objetivo de brindarles una mejor condición de vida, entendiendo que la vejez poblacional va en aumento, no solo en Bolivia sino en América Latina y porque no decir en todo el mundo, esa situación hace que los Gobiernos consideren Políticas Públicas en beneficio de este sector.

En particular, Bolivia es uno de los primeros países en implementar este tipo de Políticas Públicas, que beneficien a las personas adultas en el mejoramiento de la calidad de vida. La consolidación de la Renta de vejez tiene un largo recorrido, hasta su aplicación como tal. Por otro lado, juega un papel preponderante, la situación económica del país, para garantizar este tipo de política; considerando que el Gobierno Boliviano cuenta con una Política Económica de redistribución, basado en las empresas estratégicas del Estado.

## 1. PROBLEMA DE INVESTIGACION

El presente proyecto de grado busca describir y analizar la situación de la Renta Dignidad considerando que la demografía poblacional demuestra que Bolivia es un país en envejecimiento, lo que quiere decir que en 2030 contara con más personas mayores de 60 años, lo cual significa que son inactivas y de los cuales la Renta Dignidad debe cubrir las necesidades básicas.

Según al área temática de la investigación, esta responde al campo del comportamiento social y político, con una especialidad basado en los conflictos sociales, porque consideramos que en los próximos años la renta dignidad deberá seguir incrementándose debido a la situación mencionada líneas más arriba.

Porque, la implementación de la Renta Dignidad tuvo que pasar por un largo camino de movilizaciones de las personas adultas mayores quienes percibían que una vez producido el cambio de gobierno el beneficio que se pagaba llegaría a su fin hecho que genero una serie de conflictos sociales, hasta que en 2007 se aprobó la ley N° 3791 que implementa la Renta Dignidad.

Es por eso que el gobierno en el afán de cumplir con las propuestas realizadas en la campaña electoral, cumplió con la medida política. Pero como ya dijimos en 2013 se incrementó en Bs.50 para ambas categorías. Consideramos que fue una medida política. Y en 2014 se pagó, por primera vez, el doble aguinaldo, que para el 2015 muchas personas mayores de 60 años se habían beneficiado con esa medida (946.978 personas en total).

*¿Cuál es la situación actual de la Renta Dignidad considerando que la demografía poblacional en Bolivia está en aumento en comparación al último censo de población y vivienda realizado en 2012?*

## 2. OBJETO DE ESTUDIO

El objeto de estudio de la presente investigación es realizar un aporte científico a la sociedad Boliviana desde la carrera de Ciencia Política y Gestión Pública dando a conocer específicamente "la Renta Dignidad" Política social de beneficio a favor de las personas adultas mayores en Bolivia.

## 3. DELIMITACIONES

### 3.1.Delimitación temporal

La presente investigación abarca un periodo de 8 años sobre la Renta Dignidad que es una categoría de pensión no contributiva, que se paga a todas las personas mayores de 60 años, tanto a jubilados o a aquellos que no cuentan con este tipo de aportes. Es decir que la investigación comienza haciendo énfasis en lo que fue la implementación de la Renta Universal de vejez –Renta Dignidad, mediante la ley Nº 3791 de 28 de noviembre de 2007 y el Decreto Supremo Nº 29400 de diciembre de 2007, que establecen y reglamentan dicho beneficio social.

Así mismo se consideró el año 2013 como un punto fundamental, por el hecho de que, en ese año la Renta dignidad sufrió un aumento de Bs. 50. Es decir que aquellas personas que cuentan con jubilación, antes recibían Bs. 150 con el incremento reciben Bs. 200; por el contrario las personas mayores de 60 años que no cuentan con la jubilación antes recibían Bs.200 ahora, con el aumento reciben un total de Bs. 250, esta medida fue muy bien recibida por este sector de la población. Y en el año 2014 mediante el decreto supremo N° 2152 se estableció el pago del doble aguinaldo a la Renta Dignidad, para todas aquellas personas mayores de 60 años que no tengan una pensión regular (Bs. 500) y para aquellas personas rentistas un monto de Bs. 400. El año 2015 más de 800,000 personas se habían beneficiado con la mencionada medida social.

Por otra parte la investigación también consideró datos actuales sobre los beneficiarios de la Renta Dignidad. Haciendo un análisis prospectivo sobre dicho beneficio social que es otorgado por el Gobierno Boliviano. De hecho, el más importante en toda la región.

### 3.2.Delimitación espacial

En cuanto a la delimitación espacial, al ser la investigación analítica, se consideró la totalidad de los departamentos, en base a los datos proporcionados por la APS, datos que permitieron llevar a cabo un análisis profundo sobre las pensiones no contributivas y los beneficios que estos representan en la población adulta mayor.

Pero, es menester discriminar que los trabajos de campo se realizaron principalmente en la ciudad de La Paz (cede de Gobierno) y la ciudad de El Alto respectivamente.

### 3.3.Delimitación temática

El tema fue encarado desde el campo de la Ciencia Política, disciplina que tiene entre otras dimensiones, la capacidad de explicar los hechos sociales que se dan según las necesidades de la misma sociedad, a través de la ejecución de Políticas por el Gobierno Nacional, como es el caso de la Renta Dignidad puesta en vigencia a partir de 2008, que consiste en una política social en beneficio de las personas mayores de 60 años de edad. Con el objeto de brindar un aporte científico para la universidad mayor de San Andrés; en segundo lugar, a la carrera de Ciencia Política y Gestión Pública.

## 4. OBJETIVOS

### 4.1.Objetivo general

*"Analizar la situación de la renta dignidad desde su aplicación hasta la conclusión de pago del doble aguinaldo el año 2015 por el gobierno del MAS, considerando que los beneficiarios de esta Política Pública tiene un incremento acelerado según el último censo, poniendo en riesgo la continuidad del beneficio"*

De acuerdo al objetivo general planteado en la investigación, se ha podido encontrar varios factores por los que la Renta Dignidad fue implementada y modificada en 2013 y 2014 respectivamente; se puede aducir, por ejemplo, que fue por una desesperación por parte de las personas mayores en cuento se refiere al cambio de sistema de gobierno que sufrió el país a partir de 2006. Por otra parte se pudo evidenciar que este tipo de medidas Políticas tuvo un beneficio político, especialmente para el partido de Gobierno.

El gobierno al Constitucionalizar la Renta Dignidad condiciono la continuidad del beneficio durante todo los gobiernos venideros y con ello a la Economía Nacional, porque nuestra economía, principalmente, se basa en la exportación de materias primas como el gas, de donde sale gran parte del presupuesto para otorgar las pensiones no contributivas.

### 4.2.Objetivos específicos

La investigación plantea tres objetivos específicos, los cuales permitieron que la investigación alcance un análisis profundo sobre lo que es la situación de la Renta Dignidad.

- *Describir la situación de la Renta Dignidad desde su aplicación hasta el término de pago del doble aguinaldo en 2015.* como mencionamos, la Renta Dignidad es la pensión no contributiva más importante en toda la región (América Latina), incluso algunos países copiaron de Bolivia para implementarlo en los suyos, es el caso del Uruguay. Desde que se implementó en Bolivia este tipo de beneficios (1997) siempre estuvo marcado por un trasfondo Político o un beneficio político. El incremento que se

realizó en 2013 de Bs. 50 a las dos categorías existentes, es una muestra clara de esto, porque en 2014 Bolivia iría a una elección presidencial y para lo cual el gobierno necesitaba ganar electorados, y como la población en Bolivia va camino al envejecimiento, entonces este incrementó fue una medida Política muy acertada. Así mismo el 2014 se promulgo la ley Nº 562 y su decreto reglamentario (D.S. Nº 2152) donde se establece el pago del doble aguinaldo de la renta dignidad, tanto para los que no cuentan con una pensión regular como para aquellos que son rentistas. Y por primera vez el 2014 se pagaría el doble aguinaldo de la Renta Dignidad a todas las personas mayores de 60 años, tanto rentistas y no rentistas. En 2015 más de 900 mil personas fueron acreedores de dicho beneficio.

- *Analizar la situación de la Renta Dignidad desde el punto de vista de los beneficiarios.* No podemos negar que el beneficio de la Renta Dignidad causo un gran impacto en la población beneficiaria, porque generalmente las personas adultas mayores, especialmente del campo sufren abandono de parte de sus familias o descendientes, dejándolos en situación de vulnerabilidad. Entonces lo que hiso la renta dignidad es lograr que esta parte de la población, por lo menos cuente con los insumos básicos para vivir (alimentación segura, mejor salud).
- *Analizar el impacto económico de la Renta Dignidad en los beneficiarios.* sin duda, los beneficiarios presentan una mayor estabilidad, en cuanto a lo económico, alimenticio y en salubridad, incluso en algunos hogares la Renta Dignidad cubre los servicios básicos como el agua, la luz. Desde ese punto de vista la redistribución económica del país va por buen camino. Pero no se debe olvidar que Bolivia tiene una economía basada en la exportación de materias primas.

## 5. JUSTIFICACION

La investigación se puede justificar desde dos ejes troncales: primero, que la renta dignidad es una Política Pública orientada a disminuir la extrema pobreza del país; más allá de que tenga matices políticos la población adulta mayor necesita de este tipo de pensiones no contributivas y como tal creemos que está cumpliendo su objetivo principal.

Considerando que la situación actual de la Renta Dignidad causo un gran impacto en la sociedad, el Estado y el Gobierno está obligado a dar continuidad a dicho beneficio.

## 6. METODOS RECURSOS Y TECNICAS

En la investigación se utilizaron los siguientes métodos que permitieron llevar adelante una investigación fluida y eficiente, a continuación mencionamos las mismas: en primer lugar, el método analítico, el cual permitió realizar un análisis sobre la situación de la Renta Dignidad y así mismo, los efectos y beneficios que representa para la población adulta mayor; segundo, el método descriptivo que permitió hacer una descripción sobre la Renta Dignidad no solo en Bolivia sino también en toda la región del Cono sur y el Caribe, para poder comprender la realidad económica y la situación de las personas adultas mayores adultas; tercero, se utilizó el método histórico el cual nos permitió retrotraernos en la historia para considerar los orígenes de tales beneficios sociales que son considerados como pensiones no contributivas.

La investigación cuenta con un enfoque teórico, porque se centra en la interpretación de los datos obtenidos, ya sean entrevistas o bibliográficas. Así mismo el proyecto de investigación es sintético, porque en él se recoge toda la información empírica trabajado por diferentes autores.

En cuanto a los recursos, se realizó una revisión exhaustiva bibliográfica y hemerográfica referidos al tema de investigación; en las diferentes bibliotecas de la ciudad de La Paz: **1)** biblioteca de la carrera de Ciencia Política y Gestión Pública, **2)** biblioteca de la carrera de historia, **3)** biblioteca central –Monoblock central-, **4)** biblioteca de Ciencias Financieras, **5)** biblioteca de la carrera de Sociología. Así mismo, se tomó en cuenta el uso del internet, para buscar libros digitales, que coadyuvaron en la investigación.

Por último se realizó entrevistas a personas mayores de 60 años, quienes proporcionaron datos muy importantes para el análisis de la situación de la renta dignidad.

# CAPITULO II

# FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

## 1. CONCEPTOS TEORICOS FUNDAMENTALES

### 1.1.Gestión pública y administración pública[1]

En términos generales las expresiones gestionar y administrar aparecen como sinónimos, similares, de uso indistinto. Incluso a ambos se los define como la acción y efecto de hacer algo, de asumir una función o tarea para cumplir un propósito. Sin embargo, es necesario profundizar el análisis de estos dos conceptos y para lo cual, tomaremos en cuenta algunas definiciones sobre el particular[2].

En ese sentido se entiende por Administración Pública, en su enfoque procedimental, a todas las instituciones y organismos públicos y privados que prestan servicios Públicos. Son las entidades de cualquier naturaleza que sean dependientes del gobierno central, los Gobiernos Regionales o los Gobiernos locales, incluido sus correspondientes organismos públicos[3].

En efecto, la administración pública comprende a los organismos que desempeñan una función de interés público, especialmente de provisión de servicios y/o regulación de los com-

[1] Para Perry y Kraemer, si bien en ambos conceptos puede quedar reflejada la preocupación por las cuestiones de "eficacia", la noción de "administración pública" involucra un conjunto de valores, como la democracia, la responsabilidad por la gestión, la equidad y la probidad, mientras que el campo de los estudios de la "gestión pública" aportaría -como visión innovadora- las dimensiones para (...) "comprender cómo las organizaciones públicas, principalmente gubernamentales, pueden llevar a cabo las misiones que se les asignan" (Perry y Kraemer, 1983: 11). En otros casos, también genera reticencia la asimilación directa de la propuesta managerial con la "voluntad de privatización o de rentabilización de los servicios públicos " (Gibert, 1980).

[2] La nueva gestión pública: evolución y tendencias - Instituto de ...
www.ief.es/documentos/.../publicaciones/revistas/.../47_GarciaSanchez.p...

[3] GESTIÓN PÚBLICA - Congreso de la República
www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.../Gestión_Pública.pdf

portamientos e intereses de la sociedad, el mercado, así como del propio Estado y sus instituciones.

Por otro lado, la gestión pública es el conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por las Políticas Gubernamentales establecidas por el Poder Ejecutivo.

Integrando ambos conceptos, podemos decir que la Gestión Pública está configurada por los espacios institucionales y los procesos a través de los cuáles el Estado diseña e implementa Políticas, suministra bienes y servicios y aplica regulaciones con el objeto de dar curso a sus funciones.

La Gestión Pública se ocupa de la utilización de los medios adecuados para alcanzar un fin colectivo. Trata de los mecanismos de decisión para la asignación y distribución de los recursos públicos, y de la coordinación y estímulo de los agentes públicos para lograr objetivos colectivos.

Los modelos alternativos de Gestión Pública describen un cambio permanente en el enfoque de la ciencias gerenciales, desde el modelo burocrático de gestión basado en la fragmentación de tareas y la subordinación jerárquica, hasta la nueva Gestión Pública que introduce nuevos requerimientos como el desarrollo de una cultura de la cooperación y de capacidades específicas orientadas a la gestión por resultados.

El modelo de administración burocrática o Weberiano, fue el paradigma inspirador de todo movimiento internacional de reforma administrativa de los años 50 y 60. El máximo representante de este modelo es Weber, quien concebía la burocracia como "la forma de organización a través de la cual opera el sistema de dominación Política Nacional o legal. El tipo de sistema que da sentido a la burocracia se contrapone a los sistemas de dominación carismática y tradicional, que no son racionales porque no se basan en la obediencia a la norma legal".

El modelo burocrático buscaba la eficiencia, entendía a ella como su modelo. En esa concepción para lograr eficiencia se despersonaliza la gestión, las personas tienen como fundamento el cumplimiento de lo que la institucionalidad formal les define. Los funcionarios cumplen estrictamente lo establecido por el contenido del cargo y ejecutan lo que las normas

establecen sin discusión alguna. En todo caso, la gestión de los servidores públicos debía guiarse por la obligación y no por la misión. De esta forma, el modelo Weberiano efectuaba la distinción entre un **experto** y un **tomador de decisiones**. El experto (científico) ejecutaba lo que el tomador de decisiones (político) establecía en función de su lectura de la realidad. Separaba, consiguientemente, la administración de la política[4].

Weber, hace una clara distinción entre el político y el administrador. El primero que vive de y para la política con una clara racionalidad hacia la consecución y uso del poder y los instrumentos que el Estado le permite en cuanto al ejerció de la función pública. Una de las bases de la burocracia establece que el mérito y la rigurosidad académica permiten la eficiencia del Estado cuando un cuerpo de funcionarios especialistas apoya las decisiones, incluso políticas, bajo severos estándares de conocimientos.

En cambio la Nueva Gestión Publica[5] busca satisfacer las necesidades de los ciudadanos a través de una gestión pública eficiente y eficaz. Para este enfoque, es dominante el desarrollo de servicios de mayor calidad en un marco de sistemas de control que permitan transparencia en los procesos de elección de planes y resultados, así como en los de participación ciudadana, la Nueva Gestión Pública es el prototipo donde se inscriben los distintos procesos de cambio en la organización y gestión de las administraciones públicas. Es un enfoque que intenta incorporar algunos elementos de la lógica privada a las organizaciones públicas.

En la Nueva Gestión Publica los directivos públicos elegidos deben resolver la ambigüedad, la incertidumbre y el conflicto alrededor de las políticas públicas, a fin de describir de antemano lo que quieren que logren sus funcionarios en un lapso determinado; las funciones de formulación de políticas y las de operaciones deberían asignarse a organizaciones diferentes, con entidades operativas encabezadas por funcionarios versados en la gestión, mientras

[4] GESTION PUBLICA Y GOVERNANCE.pdf
www.iapqroo.org.mx/.../GESTION%20PUBLICA%20Y%20GOVERNA...
[5] La Nueva Gestión Pública:
www.sgp.gov.ar/contenidos/onig/planeamiento...y.../ngpfinal.PDF

que los sistemas administrativos centralizados deberían reformarse a fin de trasladar obligaciones, autoridad y responsabilidad a los niveles más cercanos al ciudadano[6].

Por último la, Gestión Pública por resultados es un proceso estratégico, político y técnico, que parte del principio del "Estado contractual" en el marco de la Nueva Gestión, es decir la relación y vínculo formal que se da entre un principal (sociedad) y un agente (gobierno) en el cual ambas partes acuerdan efectos o resultados concretos a alcanzar con acción del agente y que influyen sobre el principal, creando valor público.

La Gestión pública por Resultado implica una administración de las organizaciones públicas focalizadas en la evaluación del cumplimiento de acciones estratégicas definidas en un plan de gobierno y un plan de desarrollo. Dada la débil coordinación que generalmente existe entre la Alta Dirección y los mandos operativos, es necesario que el esfuerzo modernizador proponga una nueva forma de vinculación entre ambas, en la que sean definidos las responsabilidades y los compromisos mutuamente asumidos[7].

### 1.2.Política Pública

Las políticas públicas[8] son las sucesivas respuestas del Estado, del régimen político o del gobierno de turno, frente a situaciones socialmente problemáticas. Se teoriza que tanto la "Política" como las "Políticas Públicas" tienen relación, muy directa, con el poder social. Sin embargo, mientras que la "Política" es un concepto amplio, que tiene que ver con el poder general, las "Políticas Públicas" forman parte de toda una batería de soluciones específicas, concretas y determinadas, destinadas al manejo de ciertos asuntos públicos que se catalogan como situaciones socialmente problemáticas.

De esta definición podemos deducir que las "Políticas Públicas" no son un fin en sí mismas, sino que son un medio utilizado por el gobierno de turno para dar respuesta a una problemática social específica. De ahí se desprende que en el núcleo del concepto de "Política

[6] López Andrea. INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Dirección de Estudios e Información: La Nueva Gestión Pública: Algunas Precisiones para su Abordaje Conceptual.
[7] ISABEL MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ. La nueva gestión pública: evolución y tendencias. Universidad de Salamanca. 2007
[8] **La definición de Política Pública** - Tralcom
mce.tralcom.com/CURSOS_UDEM/LIC/...investig/.../cic_des3.pdf.pdf

Pública" se encuentra anclado el asunto que se quiere resolver, al que se le quiere dar respuesta, o sea que es la presencia, comprensión o existencia de un problema público.

Las siguientes definiciones sobre política pública generaran un esclarecimiento mejor sobre dicho concepto: La política pública, es aquella disciplina que se ocupa de explicar los procesos de elaboración y ejecución de las políticas, con base científica, interdisciplinaria y al servicio de gobiernos democráticos[9].

En otra definición observamos que, la política pública es el resultado de un proceso de sucesivas tomas de posición, que se concretan en un conjunto de decisiones, acciones u omisiones, asumidas fundamentalmente por los gobiernos[10].

Por ultimo tenemos la siguiente definición, las Políticas Públicas son cursos de acción tendentes a la solución de problemas públicos, definidos a partir de la interacción de diversos sujetos sociales, en medio de una situación de complejidad social y de relaciones de poder, que pretenden utilizar de manera más eficiente los recursos públicos y tomar decisiones a través de mecanismos democráticos, con la participación de la sociedad[11].

### 1.3.Política Económica

En un sentido general, la política económica es el conjunto de instrumentos, procedimientos y medidas que se aplican en un sistema político para controlar el crecimiento económico[12].es decir, cada país establece determinadas políticas para lograr sus metas, sus objetivos y sus planes estratégicos, para ello requiere de un plan económico para posicionarse en el mercado internacional.

El encargado de implementar estas medidas es el "Poder Ejecutivo mediante los órganos fiscales y administrativos, los cuales establecen las líneas que deben seguirse"[13]. El objeti-

---

[9] Lasswell, Harold. (1971), La concepción emergente de las ciencias de políticas, en Aguilar, El estudio de las políticas públicas, México, Porrúa.

[10] CEPAL(2006), La evaluación de políticas y programas públicos. El caso de los programas de desarrollo social en México, México, M. A. Porrúa.

[11] Canto, Manuel. (2002) Introducción a las políticas públicas, en: Canto, M. y O. Castro (coordinadores) Participación Ciudadana y Políticas Públicas en el Municipio. MCD, México.

[12] Nadal, Alejandro, "Contradicciones del modelo de economía abierta aplicado en México", en J. L. Calva (coord.), Política económica para el desarrollo sostenido con equidad, Tomo 1, Coedición Casa Juan Pablos, UNAM y IIEC, México, 2002, p. 168.

[13] Rose, Richard, El gran gobierno. Un acercamiento desde los programas gubernamentales, FCE, México, 1998, p. 34.

vo primario es el control de la economía, y el gobierno central actúa con base en el análisis de las variables. Además, existe una interdependencia entre todos los actores y estrategias.

Otra variable que se integra en la política económica es el manejo de los recursos públicos. Este elemento es crucial si el gobierno aspira a ofrecer una administración eficaz, por lo cual siempre se procura transparencia y rendición de cuentas. "El manejo de la deuda pública es importante para que el gobierno realice la mayor cantidad de políticas públicas. La política económica permite a los funcionarios públicos saber hasta dónde es posible realizar acciones y establecer cuál es el límite del gasto"[14]. La política económica permite buscar soluciones para ingresar más recursos y diversificar su gasto.

Un instrumento importante se enfoca en el manejo de los recursos. Existen dos enfoques básicos de la política económica: el que busca un mayor gasto del gobierno y el otro que intenta reducir al mínimo la responsabilidad del Estado ante los programas sociales. Un enfoque intenta el crecimiento del aparato gubernamental, mientras el otro busca reducirlo y privatizarlo. En el segundo tipo, el objetivo es racionalizar el gasto, es decir, gastar lo menos posible y lograr resultados positivos. La política económica permite que exista un equilibrio en las finanzas públicas del gobierno[15].

### 1.4.Política Social

En primer lugar, las políticas sociales emergen del Estado capitalista y constituyen un capítulo de la Ciencia Política. La política social tiene que ver con el bienestar de las personas a través de la acción social. La política social explora el contexto social, político, ideológico e institucional en el cual el bienestar es producido, organizado y distribuido; así mismo concierne a todos aquellos aspectos de las políticas públicas, de las relaciones de mercado[16].

Otra aproximación a la política social se obtener a partir de considerar el análisis de las cuestiones sociales, como el envejecimiento de la población, los cambios familiares o la globalización, como puede ser, también, buscar soluciones a los problemas sociales como el desempleo, la pobreza o el trabajo infantil, así mismo es frecuente, también, centrarse en el estu-

[14] Peters, Guy, El nuevo institucionalismo. Teoría institucional en ciencia política, Gedisa, Barcelona, 2003, p. 87.
[15] Downs, Anthony, Teoría económica de la democracia, Tecnos, Madrid, 1973, p. 65.
[16] CASAS, R. las Políticas sociales de México en los noventa. México: UNAM, 1996.

dio de las necesidades de grupos sociales específicos como discapacitados, ancianos, niños, desempleados[17].

**a)** Bienestar social, son los acuerdos sociales que existen para delimitar las necesidades de los individuos y grupos en una sociedad y afrontar los problemas sociales.

**b)** Necesidades sociales, son sociales en el sentido de que no se refieren meramente a las causas individuales por las que una persona se enferma o es pobre. En este caso las necesidades sociales se establecen por comparación con otra gente del mismo grupo social.

**1.5.Vejez**

En particular pueden identificarse tres vertientes más comunes para definir la vejez:

1) **La biológica.** Incluye una definición de la vejez desde dos dimensiones principalmente: a) la función del patrón de referencia cronológica y, b) a partir de los cambios morfo-funcionales de cuya declinación depende el grado de envejecimiento[18].
2) **La psicológica**. Esta incluye también, por lo menos, dos dimensiones más sobresalientes de estudio: primera, la de los cambios en los procesos psicológicos básicos, y el desarrollo que estos presentan, dimensión que podríamos llamar psicobiológica; y, segunda, la que refiere al estudio de la personalidad y sus cambios, que denominamos psicológica estructural.
3) **La social**. Esta dimensión parte del estudio de tres dimensiones: la sociodemográfica, que implica el crecimiento poblacional y sus efectos endógenos y exógenos; la sociopolítica, que implica el nivel de participación y de integración social de los viejos, y; la económica política, que incluye el estudio de los recursos y condiciones socioeconómicas de las personas en la vejez.

A partir de estas dimensiones pueden encontrarse diversas aproximaciones sobre el concepto de vejez[19].

[17] DONAATI, P. "nuevas políticas sociales y Estado social relacional". Revista Española de Investigaciones Sociológicas, 108, 2004.
[18] GARCIA, José Carlos (2003). La vejez. El grito de los olvidados. México: Plaza y Valdez.

Es importante para el presente trabajo hacer una revisión de algunas de las definiciones:

Una primera aproximación señala, Peter Medawar en 1953, "la vejez es el cambio fisiológico que sufre el individuo, cuyo término inevitablemente es la muerte"[20]. Segunda aproximación, Un biólogo llamado Alex Comfort consideraba en esos mismos años a la senectud como un proceso de deterioro. Desde esta perspectiva médica, la vejez fue relacionada como un estado previo a la muerte[21].

La vejez es una situación del ser humano, expresada a través de la edad, en la que se sitúan una serie de cambios psicosociales y físicos. Estos cambios son también relativos a las características en que la situación se presenta a nivel personal, en función de la cultura y de las especificaciones orgánicas. Lo importante es resaltar que, como situación, la vejez no es una experiencia individual, sino social. Los cambios biológicos solamente toman sentido en función de una sociedad determinada. En esta, en la capitalista, la lentitud, la pérdida de memoria, el cansancio, la pérdida del oído o del gusto, son construcciones sociales en un contexto de competitividad. En realidad, estos cambios les afectan en la medida en que dificultan la experiencia social tal y como es llevada a cabo en el propio contexto, la comparación con el mundo de los otros, mediante la interacción social[22].

### 1.6.Renta Dignidad

La Renta Dignidad[23] es un pago vitalicio, no heredable para todos los bolivianos y bolivianas de 60 o más años al momento del cobro, y que residen en el país. Esta política social fue definida mediante ley Nº 3791 de 28 de noviembre de 2007 y el Decreto Supremo Nº 29400 de 29 de diciembre de 2007, establecen y reglamentan la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad), dentro del régimen de Seguridad Social No Contributivo. De esta forma se

---

[19] En la mayor parte de los libros sobre vejez se atiende a estas 3 dimensiones. Existe al parecer un interés de abordar y estudiar a la vejez sin dejarlas de lado. Sin embargo, ello no garantiza un tratamiento amplio o profundo.

[20] BOUWSMA, W. (1981). "La Adultez en el Mundo Antiguo". En: Erikson, E. (1981). La Adultez. México: FCE.

[21] ALBRETCH, R. y MORALES, J. J. (1999). "¿Por qué envejecemos de manera diversa?". En: RODRÍGUEZ, R. y otros (1999). Geriatría. México: Mc Graw Hill.

[22] NICOL, E. (1996). Psicología de las Situaciones Vitales. México: FCE.

[23] Gamboa, R. (2006). "Evaluación de la Sostenibilidad del Pago del Bonosol". Revista de Análisis Económico. Volumen 21. Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas. Bolivia.

establece una pensión universal de vejez no contributiva, que empezó a realizar pagos a la población con 60 o más años de edad, desde febrero de 2008.

## 2. ANTECEDENTES DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE CARÁCTER SOCIAL EN BOLIVIA

### 2.1.Capitalización y Bonosol

La capitalización fue el eje del programa de gobierno de Sánchez de Lozada, así como la medida más resistida por la opinión pública. En su funcionamiento se basaba todo el proyecto de cambio. La idea marcaba una diferencia esencial con la privatización pura y dura, no porque no fuese un proceso privatizador, sino porque hizo que las empresas estatales capitalizadas vendieran el 50% de su patrimonio a los socios capitalizadores, quienes se hicieron cargo del manejo y administración de las empresas en cuestión e invirtieron el 100% de su aporte en las propias empresas capitalizadas. El dinero no entro al tesoro general sino a las empresas. El 50% restante pasó en un fideicomiso a favor del pueblo boliviano en forma de un Bono de Solidaridad (BONOSOL).

Producto de la capitalización, Bolivia logro la inyección de inversiones privadas más importantes de su historia. 1.670 millones de dólares en un lapso de entre cinco y siete años. En el rubro de los hidrocarburos se pudo encarar por primera vez en décadas un proceso de exploración y recuperación de pozos. En electricidad se dinamizo la inversión para lograr revertir el peligro de déficit de oferta eléctrica en el mercado nacional. En telecomunicaciones se vivió una revolución en el campo de la digitalización, fibra óptica, ampliación de cobertura internacional, acceso al satélite y servicios de telefonía pública y celular.

El producto directo de la capitalización, como beneficio tangible para el ciudadano y parte de la orientación social de este proceso, fue el Bonosol. El dinero proveniente de la rentabilidad del 50% de las acciones que pertenencia a los bolivianos, garantizó ingresos que permitieron el pago de un bono anual vitalicio a todos los bolivianos mayores de 65 años sin distinción. El bono se pagó a todos los que al 31 de diciembre de 1995 eran mayores de 21 años. El bono se convirtió en arma electoral. El gobierno comenzó a pagarlo poco antes de las elecciones, lo que causo gran controversia. El hecho es, sin embargo, que más de 350.000 bo-

livianos mayores de 65 años recibieron cada uno 248 dólares a partir de 1997, lográndose por primera vez en la historia un sistema universal de jubilación.

El problema inmediato de la capitalización para el ciudadano fue una significativa alza de tarifas, producto del descongelamiento tarifario o simplemente la eliminación de subsidios. La capitalización fue el punto más discutido del programa de Sánchez de Lozada y el principal factor que lo llevo al descalabro en su segundo gobierno. Los defensores del Estado del 52 se movilizaron en contra. Los sindicatos salieron militantemente a las calles y la oposición política objeto algunos contratos, particularmente el suscrito con la empresa Enron, que era excesivamente liberal y favorable al inversionista, obligando a modificarlo. La capitalización de los ferrocarriles, que paso a manos de una empresa chilena, genero fuerte rechazo y días de extrema violencia en La Paz. El proceso, sin embargo, no se detuvo. La capitalización del Lloyd Aéreo Boliviano, otorgada a la empresa brasileña VASP, primero y al empresario Ernesto Asbún después, fue un desastre total que llevo a la compañía al borde de la quiebra.

A través de una ley se repuso el Bonosol en el segundo gobierno de Sánchez de Lozada ((2002 - 2003), que con una intención política evidente el gobierno de Banzer sustituyo por el inoperante y efímero Bolivida. El bono volvió con un pago anual de 1.800 bolivianos a cada persona mayor de 65 años. Esta medida es uno de los legados más importantes de Sánchez de Lozada a la política social boliviana como producto de la capitalización.

### 2.2.Reforma de pensiones y política social

Uno de los rasgos más destacables de la Reforma de Pensiones en Bolivia, es que junto con las disposiciones relativas al sistema de pensiones contributivo, se creó una pensión universal no contributiva, cuyos beneficiarios son todos aquellos bolivianos de 21 años o más al 31 de diciembre de 1995. Este beneficio tiene como fuente de financiamiento las utilidades de las empresas de propiedad pública capitalizadas en la década de los noventa, en el marco de la Ley 1544-Ley de Capitalización, e incluyó a las siguientes empresas: Yacimientos Petrolíferos Fiscales Boliviano (YPFB), Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE) y Empresa Metalúrgica Vinto.

La capitalización consistió en el incremento del capital de estas empresas, por medio de nuevos aportes de inversores extranjeros privados, en un monto equivalente al valor en libro de éstas. De forma tal que el 50% de sus acciones pasaron a manos de los inversionistas privados, y el otro 50%, se transfirieron a título gratuito, en beneficio de los ciudadanos bolivianos residentes en el país y que al 31 de diciembre de 1995 contaban con la mayoría de edad, es decir, 21 años. Con estas últimas acciones, se constituyó el Fondo de Capitalización Colectivo (FCC), cuya administración corresponde a las AFP del Seguro Social Obligatorio, siendo sus utilidades y/o venta de las acciones, la fuente exclusiva de financiamiento del Bonosol. Se puede observar tres ventajas destacables en el esquema de financiamiento del Bonosol. En primer lugar, independiza las finanzas del programa de los recursos del Gobierno, condición que reduce el riesgo político de recortes en las transferencias a éste. Segundo, permitió que la "capitalización" de las empresas estatales se convirtiera en un proyecto políticamente viable, pues antes de su vínculo con el Bonosol, no contaba con el suficiente apoyo popular. Por último, dado que la administración del Fondo de Capitalización Colectiva recae en las AFP del nuevo sistema de pensiones, las comisiones recibidas por esta actividad, pudiera permitir el cobro de comisiones menores para la administración de las cuentas individuales del Seguro Social Obligatorio[24]. El BONOSOL, creado a través del Artículo 3º de la Ley de Pensiones, tenía las siguientes características:

**a)** La población elegible con derecho a este beneficio son todos los bolivianos residentes mayores de 21 años al 31 de diciembre de 1995, sin discriminación alguna;

**b)** El pago del beneficio se hace efectivo a partir de la gestión de los beneficiarios al cumplir los 65 años o subsiguientes, en ningún caso antes;

**c)** Ese beneficio no es heredable, en consecuencia, se extingue con la muerte del beneficiario;

**d)** El beneficio se financia con los dividendos que generan las acciones de las empresas capitalizadas del FCC y/o la venta de las mismas;

**e)** Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), por ser las administradoras del FCC, son las responsables del pago de este beneficio.

[24] Willmore (2006)

Por otra parte, los Gastos Funerarios fueron definidos como una prestación que consiste en el pago por una sola vez de Bs. 1,100 con mantenimiento de valor respecto al dólar estadounidense, a favor de la persona que acredite haber efectuado los Gastos Funerarios del beneficiario fallecido.

Con el pago del Bonosol, Bolivia es el único país de América Latina con una pensión universal, una de las formas menos frecuentes de las denominadas pensiones no contributivas. Estas pensiones son poco frecuentes. En la actualidad, existen en el mundo tan sólo ocho países con este tipo de beneficio: Nueva Zelandia, Mauritius, Namibia, Bostwana, Bolivia, Nepal, Samoa y Brunei. Los requisitos básicos de elegibilidad están asociados con una cierta edad, en todos los casos superior a los 60 años, y determinadas condiciones de ciudadanía y residencia.

Por ejemplo el nivel de las prestaciones es diverso, con los montos más altos en términos absolutos en Nueva Zelandia y los más bajos en Nepal, donde apenas representan US$2 mensuales. Si bien es cierto que el Bonosol de Bolivia equivale a una renta mensual de US$19, en términos relativos, significa un 26% del PIB per cápita del año 2003, un 85% de los ingresos de las personas en extrema pobreza y un 50% de aquellos que viven en estado de pobreza básica[25]. Los beneficiarios efectivos superan la población elegible, en parte, por la adulteración de edades o el cobro de la renta de personas fallecidas. En un principio, con base en una serie de supuestos sobre población objetivo, tasa de rentabilidad de las acciones de las empresas capitalizadas y valor del FCC, las autoridades competentes fijaron en US$ 248 el monto del Bonosol, que regiría en el período 1997- 2002. No obstante, el pago del Bonosol en 1997 representó US$94 millones para un total de 364 mil beneficiarios (70 mil más que la cifra proyectada), y tan sólo se contaba con utilidades capitalizadas por US$ 45 millones. Esta situación obligó a las AFP a financiar los US$48 millones restantes, a través de un crédito en el sistema financiero nacional, y en última instancia fueron éstas las que tuvieron que cancelar la deuda y sus intereses, pues la Ley de Pensiones no permitía el desvío de los recursos del FCC para un fin distinto al pago del Bonosol, los Gastos Funerarios y Comisiones.

### 2.3.Creación del BOLIVIDA

[25] Von Gersdorff. (1997).

El Bonosol que había surgido del proceso de capitalización. Tomando una decisión ilegal sobre fondos privados, el gobierno de Banzer, elimino el mencionado bono y lo sustituyo por el Bolivida. Del total del monto destinado al Bonosol (que en 1997 significo 248 dólares para cada persona mayor de 65 años), un tercio fue el nuevo bono equivalente a unos sesenta dólares por persona, y dos tercios a acciones para todos los bolivianos beneficiarios, que podrían usarlas como garantía de créditos o como base de ahorro para la jubilación. Esta segunda parte nunca se cumplió ni se aplicó, y quedo sin efecto cuando el segundo gobierno de Sánchez de Lozada repuso el Bonosol.

Las proyecciones preliminares para el pago correspondiente a 1998, incluyendo la deuda contraída por las AFP con la banca del país, evidenciaron un potencial déficit superior a los US$ 127 millones. A mediados de ese mismo año, la Ley de Propiedad y Crédito Popular sustituyó el Bonosol por el Bolivida, y estableció las disposiciones generales para la entrega de las Acciones Populares (AP), aunque este beneficio finalmente no se llegó a concretar. Los beneficiarios potenciales del Bolivida eran todos aquellos bolivianos residentes mayores a 50 años de edad al 31 de diciembre de 1995. La población beneficiaria de las AP, serían los bolivianos residentes mayores de 21 años y menores de 50 años al 31 de diciembre de 1995.

El Bolivida era una anualidad vitalicia variable no heredable que se pagaba a partir del cumpleaños 65 de cada uno de los beneficiarios; en caso de que el beneficiario falleciera antes de los 65 años, los herederos obtendrían un pago único equivalente a dos Bolividas. Las AP representaban certificados fiduciarios con un valor inicial de emisión, eran transmisibles por sucesión hereditaria, libremente transferible y podía constituirse en garantía, además, redimibles a través de las AFP, fuera en efectivo o como una anualidad vitalicia no heredable que incluía los gastos funerarios.

Uno de los principales argumentos para la sustitución del Bonosol por el Bolivida y las AP, es que con este último beneficio, se lograba reconocer de manera efectiva, el derecho de propiedad que tenían las personas mayores de 21 años y menores de 50 años al 31 de diciembre de 1995, sobre las acciones de las empresas capitalizadas, con la opción, que las utilizaran como instrumentos de garantía para el acceso a créditos. Y por otro lado, se manifestó que el

diseño financiero del Bolivida permitía su sostenibilidad financiera de largo plazo, contrario, a lo que ocurría con el Bonosol.

El pago correspondiente a las gestiones 1998 y 1999, se fijó en US$60, mediante Decreto Supremo de diciembre 2000, y se llevó a cabo, entre ese mes y junio de 2001. El total de beneficiarios ascendió a aproximadamente 312 mil y 334 mil, respectivamente, con un desembolso total de Bs260 millones. Estas transferencias fueron consideradas como parte del Programa de Reactivación Económica, implementado con el propósito de impulsar la demanda interna.

En diciembre de 2001, se inició el pago del Bolivida correspondiente a las gestiones 2000 y 2001. El monto fijado permaneció en US$60, y los beneficiarios promediaron en ambos años los 345 mil y los desembolsos Bs.143 millones.

Los pagos totales del período 1998-2001, no requirieron la venta de acciones constituidas en el FCC, aunque si fue necesario usar todos los dividendos generados por este fondo. La distribución de AP, no se llevó a cabo, por la ausencia de una reglamentación aprobada para tales fines.

### 2.4.Restitución del Bonosol

No obstante lo anterior, con la Ley 2427- Ley del Bonosol, aprobada en noviembre 2002, se restituyó el Bonosol, y en consecuencia, se eliminaron el Bolivida y las AP. El monto del beneficio se fijó en Bs.1, 800 para el período comprendido entre el 01 de enero de 2003 y el 31 de diciembre 2007. El monto que regirá en los años siguientes, será definido por la SPVS, con base en un estudio actual elaborado para tales fines. El Bonosol de Bs. 1,800 se ha pagado desde el año 2003, empleando la Base de Beneficiarios del Bonosol administrada por la SPVS. Las denuncias de fraude en la declaración de edad, suplantación de personas y cobro de no residentes, no han desaparecido, aunque se encuentran en proceso algunos programas y medidas con el fin de subsanar estas deficiencias.

Mediante un esquema de financiamiento de esta nueva versión del Bonosol, se dispuso que las AFP invirtieran parte de los recursos que constituyen el Fondo de Capitalización Individual, propiedad de todos aquellos afiliados al Seguro Social Obligatorio, en acciones de las

empresas capitalizadas incluidas en el FCC. El FCI logró rendimientos superiores al 8% antes del año 2002, en tanto, las empresas capitalizadas tuvieron utilidades cercanas al 3% de su valor de capitalización, situación que representa un subsidio desde el FCI hasta el FCC, y un deterioro en la capacidad de acumulación de recursos para una posible prestación por jubilación. Asimismo, de acuerdo con estimaciones actuariales de cálculo de pensión en el nuevo sistema, la disminución de un punto porcentual en la rentabilidad del FCI a lo largo de todo el período de cotización (aproximadamente 25 años), obliga a que se tenga que cotizar alrededor de dos años más para obtener el mismo monto de pensión, o que alternativamente, se acepte una reducción del nivel de la pensión en un 15%.

Se desarrolla un modelo para estimar el valor de los beneficios a otorgarse por el Bonosol (anualidad vitalicia y gastos funerarios) en el período 2006-2080, siguiendo diversos escenarios. Las alternativas proporcionadas son múltiples, pero destaca, el cálculo del monto de la prestación del Bonosol, considerando que éste cubra la totalidad de sus beneficiarios (exógenamente), con los recursos que se cuentan en el FCC. El valor del FCC puede incluirse con el valor de capitalización de las acciones de las empresas capitalizadas, o bien, con el valor patrimonial de éstas, registradas al 30 de septiembre 2005, cada uno de ellos, con las respectivas tasas de rentabilidad históricas (1997-2004).

Los resultados finales del citado modelo, indican que el monto del Bonosol, en caso de pretenderse cubrir la totalidad de sus beneficiarios, debe oscilar entre Bs. 677 y Bs. 702, en términos constante del año 2006. Por otro lado, si el propósito es mantener el beneficio actual de Bs.1, 800, sería necesario que las utilidades de las acciones de las empresas capitalizables se dupliquen respecto a sus valores históricos, pues de lo contrario, los recursos para financiar el Bonosol se extinguirían aproximadamente en el 2020, quedando casi un 60% de los potenciales beneficiarios sin la cobertura ofrecida. El pago del BONOSOL, hasta antes de entrar en vigencia la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) alcanzó el total de Bs. 2, 369,966[26].

### 2.5.Renta universal de vejes (Renta Dignidad)

[26] Gamboa (2005).

El 28 de noviembre de 2007 mediante Ley N° 3791 se elimina el BONOSOL, y se crea La Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad), dentro del régimen de seguridad social no contributiva, reglamentada mediante Decreto Supremo 29.400 de 29 de diciembre de 2007.

La Renta Dignidad es una prestación vitalicia de carácter no contributivo que el Estado boliviano otorga a todos los bolivianos residentes en el país, mayores de 60 años, que no perciban una renta del sistema de seguridad social de largo plazo o una remuneración contemplada en el Presupuesto General de la Nación. De igual manera se otorga a aquellos que perciben una renta o pensión del sistema de seguridad social, en el equivalente a un 75% del monto de la Renta Universal de Vejez. Entre sus beneficiarios se encuentran los titulares y los derechohabientes; cubre también los gastos funerales.

El monto de la Renta Dignidad equivale a Bs. 250 mensuales para personas que no perciban una renta o pensión del sistema de seguridad social que alcanza un total anual de Bs. 3000; de Bs.200 para aquellos que estén amparados bajo el seguro social obligatorio, con un total anual que alcanza a Bs.2400. La periodicidad del pago se realiza mensualmente, según el día de cumpleaños del adulto mayor. Esta renta se encuentra vigente desde el primero de febrero del presente año.

Para canalizar y depositar los recursos del pago de la prestación, se creó el Fondo de Renta Universal de Vejez, según las siguientes fuentes de financiamiento:

**a)** El 30% de todos los recursos percibidos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), de las prefecturas, municipios, fondo indígena y Tesoro General de la Nación.

**b)** Los dividendos de las empresas públicas capitalizadas en la proporción accionaria que corresponde a los bolivianos.

La prescripción del pago de la Renta Universal de Vejez y Gastos Funerales, es de un año calendario.

De acuerdo a los pagos efectuados, de febrero a septiembre de 2008, por departamento. El más alto corresponde al Departamento de La Paz y el más bajo a Pando. En relación con la afluencia al cobro de la Renta Dignidad, es mayor en lo que se refiere a mujeres que a hombres, lo cual se refleja en ocho departamentos de Bolivia, con excepción el Departamento de Pando.

### 2.6.La Política social en el gobierno del Movimiento Al Socialismo ((MAS)

La columna vertebral de la política social de este gobierno fueron los bonos. Este mecanismo fue implementado en Bolivia por primera vez en el primer gobierno de Sánchez de Lozada con el Bonosol, que constaba de un monto anual de 248 dólares a favor de las personas mayores de 65 años. En realidad la política de bonos (denominadas transferencias condicionadas) se difundió en toda América Latina en el periodo de 1995 – 2010, más allá de la tendencia ideológica de los diversos gobiernos de la región. La Renta Dignidad será la que va sustituir al Bonosol, ampliando el beneficio a todos los mayores de 60 años con un monto de 2.400 Bs. Al año por persona. En 2006 creo el bono Juancito pinto para alumnos de primaria con el objeto de reducir la deserción escolar, estableciendo un monto de 200 Bs. Anuales a cada niño que curse uno de los cinco primeros años de primaria. En 2009 creo el bono Juana Azurduy para promover la atención médica y vacunación de madres embarazadas y niños menores de dos años, estableciendo para los beneficiarios un monto acumulado de 1820 Bs. En tres años.

## 3. LOS RECURSOS ESTRATEGICOS DEL ESTADO

### 3.1.La era del Gas en Bolivia[27]

A lo largo de su historia, Bolivia ha sido un exportador de materias primas, algunas de las cuales han desempeñado un papel fundamental en su sostenimiento económico, en su estructura social y en su vida política. Así, la era de la plata en las últimas décadas del siglo XIX permitió la integración del país en los mercados internacionales y colocó el poder en las tierras del sur. Durante la mayor parte del siglo XX, alrededor del estaño se articuló la participación de Bolivia en la economía mundial y se afianzó el dinamismo del altiplano. Asimismo, la voluntad de controlar ese recurso alimentó buena parte de las luchas políticas y sociales que vivió el país en las décadas pasadas. A principios del siglo XXI, y durante muchos años, el gas parece llamado a ocupar un lugar mayor en el destino de Bolivia y en su inserción en la economía global. En efecto, los descubrimientos y la certificación de reservas cada vez más importantes de gas natural ofrecen al país perspectivas muy interesantes. Además de los gasoductos al Brasil, país que por el momento constituye el principal mercado para el gas nacional, existen promisorias posibilidades de exportar esta fuente de energía limpia a Estados Unidos y

[27] MEMORIA ANUAL - YPFB Transporte
www.ypfbtransporte.com/news/MemoriasAnuales/Memoria%202010.pdf

a otras naciones vecinas. El tema ha dejado de ser únicamente económico o técnico para merecer un debate nacional, cuya primera etapa es la información a los ciudadanos interesados sobre la situación actual de la explotación del gas y las perspectivas que tiene el país con este recurso para el futuro.

Desde la década de los setenta se tenía conocimiento de una importante vocación gasífera de los campos de hidrocarburos del país, (el 49% del territorio nacional estaba considerado como área potencial de explotación), pero fue solo a partir del contrato de venta de gas al Brasil (1994), el proceso de capitalización de YPFB (1996) y la nueva ley de hidrocarburos (1996), que esa vocación se convirtió en una incontrastable realidad, haciendo de Bolivia el país con las mayores reservas de gas libre de América Latina y el tercero en reservas absolutas. YPFB se dividió en cuatro empresas, dos de exploración y producción Chaco y Andina (Repsol YPF), una de transporte Transredes y YPFB residual. La capitalización dejo el 50% de las acciones de las tres primeras empresas en propiedad de las capitalizadoras que aportaron inicialmente 834.9 millones de dólares por esa operación. En el periodo 1993 – 1996 (antes de la capitalización) la inversión de YPFB había sido de 316 millones, en el periodo 1997 – 2000 fue de 1.898 millones, la inversión más alta en el sector en toda la historia.

Con los grandes descubrimientos de reservas de gas natural realizados en Bolivia en los últimos años, nuestro país enfrenta uno de los más grandes desafíos para la concertación de políticas de desarrollo económico que busquen en el largo plazo la elevación del estándar de vida de nuestra población, mediante el aumento del ingreso per cápita y la mejoría de los índices de educación y salud de los bolivianos. Por ello la planificación del uso del gas natural boliviano debe ser tratada como Política de Estado, mayormente independiente de las distintas políticas de Gobierno que se lanzan en cada administración gubernamental.

### 3.2.Bonos financiados con la renta petrolera

La creación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos[28] (IDH) –inserta en la nueva Ley sectorial de 2005– se tradujo en casi la cuadruplicación de la recaudación fiscal, vía gravámenes directos a la producción, en la gestión 2008 respecto a la del 2004. Por otro lado, si bien el

[28] Impacto de los bonos financiados con la renta... - Revistas Bolivianas
www.revistasbolivianas.org.bo/pdf/umbr/n20/n20n20a8.pdf

Gobierno reconoce formalmente en el Plan Nacional de Desarrollo "Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien", la necesidad de implementar políticas de protección social y desarrollo integral a través de medidas tanto estructurales como de acción inmediata, han sido éstas últimas las privilegiadas en el accionar gubernamental. En este marco, se ha ampliado la base de transferencias directas, principalmente mediante los siguientes mecanismos: 1) El ajuste de la renta universal a la vejez "Bonosol", ahora denominada "Renta Dignidad"; 2)el "Bono Juancito Pinto" (desde el año 2006) dirigido a niños que cursan la educación primaria; 3) el "Bono Juana Azurduy" (desde el año 2009) en beneficio de mujeres embarazadas sin seguro social, pagadero en cada control médico hasta que el niño cumpla 2 años; 4) una Asignación a los Excombatientes de la Guerra del Chaco; y 5) un bono transitorio a favor de los Funcionarios Públicos para la gestión 2009.

### 3.3.De la recesión a la bonanza económica[29]

El periodo 1999-2001 fue extremadamente difícil para la economía, con problemas de contracción que bajaron drásticamente el crecimiento del país a poco más del 1% en 2001. El crecimiento, menor a la tasa demográfica de 2,2%, reflejaba una contracción económica grave, expresada en la caída de exportaciones[30], en virtud de la crisis asiática, brasileña, argentina y la permanente depresión de los precios de las materias primas que afecto a los minerales y a la soya.

El gobierno buscó sin éxito aplicar medidas de reactivación. Tres intentos no lograron revertir una situación que no fue reconocida hasta comienzos de 2000. Las medidas apuntaron a fortalecer el sistema financiero[31], ayudar a los empresarios a reprogramar sus créditos, impulsar la bolsa de valores, liberar de cargas a las importaciones para la producción y apoyar a sectores de exportación. Paradójicamente, la banca tenía más de mil millones de dólares que

[29] Historia de Bolivia p. 670

[30] Los aranceles en Bolivia son los más bajos de la región siendo éstos de 10% para bienes de consumo, 5% para bienes intermedios y 0% para bienes de capital. El Japón por ejemplo cobra aranceles entre 400% y 500% para arroz importado.

[31] Es evidente, que sin los flujos de capital no hubiese sido posible financiar los déficits persistentes en balanza comercial estimada en unos US $500 millones sin considerar el contrabando con el cual el déficit comercial habría superado los US$1,000 millones a finales de la década de los 90.

no colocaba por falta de condiciones para los créditos. Las tasas de interés, a pesar de una bajada sostenida, seguían siendo inviables para el fomento a la producción. Los depósitos cayeron y la mora subió dramáticamente hasta superar el 23% en 2001.

A pesar de los indicadores macroeconómicos controlados, la caída de la inflación al record histórico de 1,6 % en 2001, mostró el nivel altamente recesivo de la economía, totalmente carente de liquidez. A pesar de este contexto se consiguieron algunas inversiones externas importantes. La privatización de las refinerías de petróleo adquiridas por Petrobras-Pérez Companc por 102 millones, y la venta de la fundición de estaño de Vinto en un precio muy bajo a un consorcio inglés (en el que se evidenciaron varias irregularidades), marcó la paradoja de un gobierno que había criticado duramente la capitalización y que optó por la privatización pura y dura, enajenando toda la propiedad de estas empresas. Fue también importante la inversión en SOBOCE (productora de cemento) por 40 millones y la participación de ésta en el 33% de la cementera Fancesa de Sucre.

Si a esto sumamos los problemas recurrentes que presenta Bolivia desde los años 90 con sus persistentes déficits en balanza comercial del orden de los US$500 millones, la rigidez de su gasto fiscal y su déficit creciente entendemos la magnitud de la crisis y lo difícil que será revertirla. En los primeros dos años de crisis, 1999-2000, el Gobierno negó la existencia de la misma augurando proyecciones optimistas sobre los niveles de crecimiento e inversión extranjera y proyectando una rápida recuperación. En los siguientes dos años, 2001-2002, reconoció la existencia de la misma, considerándola coyuntural y de demanda. Se limitó por tanto a administrar algunos programas aislados y limitados en su volumen para la generación de empleos de emergencia con financiamiento externo, sin producirse un cambio de política[32]. Esta política fue paliativa y fiscalmente irresponsable. La recesión económica se profundizó y el nivel de déficit público alcanzó el 8,7%. Fueron lamentablemente cuatro años perdidos, la situación ha empeorado.

Recordemos que el modelo económico de Bolivia está basado en importaciones de capital, las que se realizan en dólares, hacia un sistema dolarizado por lo que se generan obligaciones correspondientes de corto plazo en moneda extranjera. En otras palabras, la crisis

[32] Se generó un programa por US$100 millones con recursos de la cooperación Multilateral. La ineficiencia del programa dado su grado de complejidad, hizo que sólo alcanzara un bajo nivel de ejecución.

económica en Bolivia es una crisis causada por la cuenta corriente deficitaria la que provoca importaciones de capital siendo el germen de una economía de consumo.

Cuando hablamos de la bonanza económica que vivió el país desde 2006 – 2010 consideramos que fue uno de los factores más importantes del gobierno de Evo morales fue precisamente la situación económica. Por lo menos desde 1950 el país no había tenido nunca superávit fiscal. En ese periodo el mejor año fue 1974 con un déficit de 0,3. En cambio, en el periodo 2006 – 2010 con 4,60% positivo.

Las razones que explican esta situación tienen que ver en gran medida con una situación internacional completamente nueva. El crecimiento exponencial de las economías de china, india y otras economías emergentes como Brasil, Rusia y Corea del Sur, genero una demanda sin precedentes de materias primas que altero completamente el escenario regional. Los países de América del Sur, grandes productores de materias primas, comenzaron a vivir una bonanza inédita en la historia. Baste decir que el producto interno bruto del país casi se duplico en el curso de 10 años entre 1999 y 2009. Esta realidad no tuvo que ver con el incremento de nuestra capacidad productiva, sino casi exclusivamente con el aumento espectacular de los precios. En 2005 el promedio del precio del estaño era de 3,20 U$. por libra fina, mientras que en 2009 el promedio era superior a los 7 U$. la plata paso de 6,5 U$. la onza troy a 17 U$ en 2009. El gas que se vendía a Brasil y Argentina apenas superaba en 2005 los 2 U$. por millar de pies cúbicos. En 2009 superaba los 6,50 U$. esta realidad que se concretó en nuestros 10 principales productos de exportación: Gas, zinc, plata, torta de soya, aceites reconstituidos, estaño, oro, aceite de girasol, aceite de soya y plomo, hizo que el país pasara de exportar 2.800 millones de dólares en 2005 a 5.400 millones en 2009, con un pico máximo de 6.500 millones en 2008.

## 4. SITUACION DE LA VEJEZ EN AMERICA LATINAY EL CARIBE

### 4.1.Protección Constitucional de los derechos en la vejez

La titularidad de los derechos tiene como referente normativo los acuerdos y normas internacionales sobre derechos humanos, sin embargo, la Constitución de cada país es la que

establece la jerarquía de dichos tratados dentro del ordenamiento jurídico interno[33] (CEPAL, 2006). Desde el inicio de los procesos de instauración de la democracia en la región, existe la tendencia a integrar estos instrumentos internacionales al derecho interno. En general, los derechos reconocidos en los tratados internacionales se traducen en los textos constitucionales mediante su interpretación o incorporación.

Si bien todos los derechos y garantías reconocidos en los textos Constitucionales son, por supuesto, aplicables a las personas mayores, existen casos en que los derechos de este grupo social se reconocen taxativamente, lo que es trascendental, puesto que la Constitución, como norma legal, es la expresión suprema de todo el ordenamiento jurídico, social, económico, político, civil y cultural de un País[34]. La Constitución Nacional, por ende, tiene una jerarquía superior sobre las Constituciones Provinciales, las leyes en general, los decretos, reglamentos y los actos administrativos. En los países federados (la Argentina, el Brasil y México), en cambio, los estados o provincias se han reservado en la Constitución y no han delegado ciertos poderes al Gobierno Nacional, por lo que para adoptar una ley de derechos de las personas mayores, se necesita la adhesión de cada una de las provincias o estados para que sean exigibles en todo el territorio.

Buena parte de las constituciones de la región establecen disposiciones que le dan prioridad al respeto de los derechos de las personas mayores, que les protegen contra la violencia o que condenan la discriminación en razón de la edad.

En las cartas Constitucionales del Brasil, Colombia, Costa Rica, Honduras, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, la República Bolivariana de Venezuela y la República Dominicana se establece expresamente que las personas mayores tienen derecho a una protección especial del Estado. Asimismo, otras, garantizan la protección integral de las personas mayores, reconociendo algunos derechos económicos y sociales, que van desde la atención en salud, alimentación, condiciones de vida digna y vivienda al concepto más general de Estado de bienestar. En todos estos casos, existe una obligación positiva que implica adoptar políticas o programas

[33] CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (2007a), Estudio económico de América Latina y el Caribe, 2006-2007 (LC/G.2338-P), Santiago de Chile. Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.07.II.G.2.
[34] Enrique Álvarez Conde, Curso de Derecho Constitucional, vol. 1, p. 145.

para el efectivo ejercicio de los derechos, donde es deber del Estado impulsarlos e implementarlos. En otros Estados, existe la obligación de adoptar medidas legislativas para la protección de las personas mayores; en la Argentina, por ejemplo, se dispone la obligación de legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas mayores, así como el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por los tratados internacionales[35].

A lo anterior, se suma la protección de derechos sociales específicos como, por ejemplo, el derecho a la seguridad social, presente en todas las constituciones analizadas, aunque el alcance de las disposiciones varía de un país a otro. En la Constitución brasileña, se garantiza expresamente un salario mínimo a la persona mayor que lo necesite, independiente de su contribución a la seguridad social. En la Constitución de Colombia, se establece que el Estado garantizará un subsidio alimentario en la vejez en caso de indigencia y el texto constitucional cubano prevé de forma explícita la asistencia social a los ancianos sin recursos ni amparo[36].

En las Constituciones del Brasil y el Ecuador, se identifica a las personas mayores como un grupo vulnerable, otorgándole prioridad de atención, además de establecer la obligatoriedad de esta en caso de violencia doméstica. En las cartas Constitucionales del Brasil, el Ecuador y México se condena la discriminación por edad en general, mientras que en las de Panamá, el Paraguay y la República Bolivariana de Venezuela, se prohíbe la discriminación por edad en el ámbito laboral. Por último, el derecho a la participación e integración de las personas mayores a la vida de la comunidad es acogido expresamente en el caso colombiano y brasileño.

El significado del reconocimiento constitucional explícito de los derechos de las personas mayores, es que de ello se derivan obligaciones para el efectivo cumplimiento de parte de los poderes constituidos. Si bien sería deseable la adopción de leyes específicas, la presencia de esos derechos en el texto constitucional los hace operativos y, por lo tanto, tienen una apli-

[35] Huenchuan, Sandra y Alejandro Morlachetti (2007), "Derechos sociales y envejecimiento: modalidades y perspectivas de respeto y garantía en América Latina", Notas de población, Nº 85 (LC/G.2346-P), Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
[36] Los derechos sociales en América Latina: Desafíos en justicia, política ...
www.polwiss.uni-erlangen.de/professuren/.../MK_Los_Derechos.pdf

cabilidad directa y vinculan a todos los poderes públicos, impidiéndoles que los violen por acción u omisión[37].

En la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 67 prescribe que todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidez y calidez humana, donde el Estado está obligado a proveer una renta vitalicia de vejez, además adoptara Políticas Públicas para la protección, atención, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores. En ese sentido se prohíbe y sanciona toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a las personas adultas mayores[38].

En definitiva, la Constitucionalización de los derechos de las personas mayores significa que el ordenamiento jurídico, las políticas públicas, su institucionalidad y los actos de las autoridades de gobierno deberían ajustarse y ser compatibles con esos derechos.

### 4.2.El envejecimiento de la población: un proceso paulatino e inexorable

A raíz del avance de la transición demográfica, la población de América Latina y el Caribe está envejeciendo paulatina, pero inexorablemente; la proporción y el número absoluto de personas de 60 años y más se incrementarán de manera sostenida en los próximos años. En términos absolutos, entre 2000 y 2025, 57 millones de personas mayores de 60 años se sumarán a los 41 millones existentes, y entre 2025 y 2050 ese aumento será de 86 millones. Se trata de una población que crece con rapidez, a un ritmo anual del 3,5%, y con un ímpetu mayor que la población de edades más jóvenes. De acuerdo con esta dinámica, la proporción de personas mayores de 60 años dentro de la población total se cuadruplicará entre 2000 y 2050, de modo que uno de cada cuatro latinoamericanos y caribeños será una persona mayor en 2050[39].

Debido a las diferencias en el avance de la transición demográfica, los países presentan procesos de envejecimiento muy distintos. Para clasificar los países de la región según la etapa del envejecimiento demográfico en que se encuentran, se debe combinar los valores de la tasa

[37] Arriagada, Camilo (2005), "El déficit habitacional en Brasil y México y sus dos megaciudades globales: estudio con los censos de 1990 y 2000", serie Población y desarrollo, Nº 62 (LC/L.2433-P), Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.05.II.G.179.

[38] Constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia. Art. 67.

[39] Bertranou, Fabio (2006), Envejecimiento, empleo y protección social en América Latina, Santiago de Chile, Organización Internacional del Trabajo (OIT).

global de fecundidad y del índice de envejecimiento observados en los países de la región. Se utiliza la tasa global de fecundidad porque cumple un papel clave en el proceso de envejecimiento: a medida que desciende la fecundidad en el corto plazo se produce un envejecimiento en la base piramidal, puesto que disminuye la proporción de niños respecto de la población total. A su vez, el índice de envejecimiento es un indicador de la estructura demográfica por edad, cuyo aumento puede significar tanto que las personas están viviendo más años cuanto que están teniendo menos hijos[40].

En el año 2000, los países con envejecimiento incipiente tenían en promedio un 6% de personas mayores, mientras los países con envejecimiento moderado contaban con un 7,6%. Las otras dos categorías ya habían superado el 10% de población mayor: los de envejecimiento moderadamente avanzado tenían un 12,4% y los países más avanzados ya contaban con un 15% de personas de 60 años y más. Los países que en 1950 ya habían comenzado el descenso de las tasas de mortalidad y fecundidad incrementaron la población de 60 años y más a un ritmo medio anual del 2,7% en el período 1950-1975, de tal manera que en 1975 una de cada 10 personas tenía 60 años o más; 25 años más tarde contaban con más del 15% de la población en este grupo etario, aunque el ritmo de incremento descendió al 2,2%.

Durante los primeros 25 años del período 1950-2000, los países de envejecimiento moderadamente avanzado lograron un porcentaje similar de personas mayores (10,3% en 1975), sin embargo, el ritmo de incremento medio anual fue más acelerado (3,4%) que el de los países de envejecimiento avanzado, porque en 1950 contaban con una menor proporción de personas mayores (7%). Entre 1975 y 2000, en este grupo de países aumentó la población de mayor edad con la misma celeridad que el grupo de envejecimiento avanzado (2,2%), a pesar de ello, el porcentaje de personas mayores aumentó solo al 12,4%.

Los países de envejecimiento incipiente[41] y moderado comenzaron el período 1950-2000 con la misma proporción de personas mayores (5,1%), sin embargo, el ritmo con que se incrementó la población adulta mayor no fue igual, debido, principalmente, a que el descenso

[40] CELADE (Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía – División de Población de la CEPAL) (2008), Transformaciones demográficas y su influencia en el desarrollo en América Latina y el Caribe (LC/G.2378(SES.32/14), junio.

[41] ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACION Y SUS IMPACTOS EN LOS ...
www.cepal.org/mujer/noticias/noticias/4/32254/SandraHuenchuan.pdf

de la fecundidad se hizo más evidente en los países de envejecimiento moderado, lo que contribuyó a que la tasa de personas mayores se incrementara a una media anual del 3,4% y lograra representar en 1975 el 5,8% de la población.

Según las estimaciones y proyecciones de población[42], el número de personas mayores continuará incrementándose en la región, a pesar de que persistirán las divergencias entre países. En 2025, las personas mayores en los países de envejecimiento avanzado representarán el 25% de la población total; 25 años después, 34 de cada 100 personas tendrá 60 años y más. Aun así, la velocidad de incremento será mucho menor, puesto que la población mayor crecerá a una tasa media anual del 2,1% durante el período 2000-2025; dicho incremento tendrá una fuerte caída en los siguientes 25 años (2025-2050) llegando la tasa pertinente solo al 1%.

### 4.3.La población adulta mayor y su diferenciación interna

La población de 60 años y más no es un grupo homogéneo, por lo que cuando se analizan algunas de sus características sociodemográficas se observan diferencias según la edad (60 a 74 años y 75 años y más), el sexo y el lugar de residencia, factores que influyen en el acceso a la seguridad económica, la salud, los entornos y en la pobreza.

En los próximos 50 años este proceso estará marcado por un rápido envejecimiento del propio grupo de personas mayores, dado que la población de 75 años y más es el segmento de edad que crecerá más vertiginosamente. Por ejemplo, se espera que la tasa de crecimiento del grupo de 75 años y más se mantenga por encima del grupo de 60 años. En 2025, se espera que este grupo etario se duplique y alcance el 4% de la población, para en 2050 bordear el 9% del total.

En los datos de las dos últimas rondas censales de algunos países de la región no se observa una tendencia clara en la intensidad del envejecimiento de la población adulta mayor. Aun así, 10 de los 12 países analizados han aumentado la proporción de personas de 75 años y más respecto de los de 60 a 74 años. En la ronda de los censos de la década de 1990, el país con menor proporción de personas de 75 años y más era el Brasil (22,3%), mientras México

[42] América Latina y el Caribe: crecimiento económico sostenido, población y desarrollo, Luis Rivadeneira, (LC/L.1240-P), N° de venta: S.99.II.G.30 (US$ 10.00), 1999.

tenía la tasa más elevada (33,9%). En la primera década del siglo XXI, el Brasil continúa con la menor proporción (24,6%) y el Ecuador presenta el mayor porcentaje (33,9%)[43].

El envejecimiento interno de la población de 60 años y más puede incrementar las necesidades de apoyo médico, institucional y familiar. Por lo tanto, es necesario que, al momento de diseñar políticas para este grupo etario, se tenga en cuenta el cambio en la estructura por edad al interior de la población adulta mayor.

En la actualidad, en América Latina y el Caribe, por cada 100 hombres hay 121 mujeres de 60 años y más. Este predominio femenino suele acentuarse en los países con una esperanza de vida a los 60 años más elevada, a lo que se suma que la brecha entre mujeres y hombres se ensancha a medida que la población envejece[44]. El predominio femenino está en directa relación con las diferencias en la expectativa de vida a los 60 años, que, por lo general, es mayor para las mujeres. En el pasado, los años que les restaba por vivir a las personas de 60 años eran muy similares entre hombres y mujeres; sin embargo, a medida que fue descendiendo la mortalidad (en particular, la materna) y aumentó la esperanza de vida de la población, la brecha entre hombres y mujeres se fue acentuando. Esta diferencia no es igual para todos los países de la región.

### 4.4.La relación de dependencia y el bono demográfico[45]

La relación de dependencia demográfica total es un índice sintético de la estructura por edad de la población[46], que permite analizar los efectos del envejecimiento sobre la estructura de las generaciones, considerando las relaciones entre las personas que tienen una alta probabilidad de ser dependientes -mayores y niños- y la población en edad de trabajar. Sin embargo, su análisis e interpretación debe ser cuidadoso, porque que tanto las poblaciones jóvenes como

---

[43] Demografía del envejecimiento - BVSDE
www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd65/vejez/cap1.pdf

[44] Envejecimiento y Empleo en América Latina y el Caribe - ILO
www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_emp/.../wcms_140847.pdf

[45] **El Bono Demográfico** es un período de la evolución demográfica, durante el cual el número de personas en edad potencialmente productivas –de 15 a 59 años– crece de manera sostenida con relación a las personas potencialmente inactivas -niños menores de 15 años y adultos mayores de 60 años- (UNFPA y Delgadillo, 2010).

[46] CELADE (Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía – División de Población de la CEPAL) (2008), Transformaciones demográficas y su influencia en el desarrollo en América Latina y el Caribe (LC/G.2378(SES.32/14), junio.

las envejecidas presentan elevados índices de dependencia demográfica. Este índice disminuye, en una primera instancia, a raíz del descenso de la fecundidad, que merma el peso relativo de la población infantil antes de que se inicie un aumento sostenido de la población adulta mayor.

En diferentes momentos, y según el grado de avance de la transición demográfica en cada país, el índice de dependencia aumenta. Para diferenciar si la mayor carga económica la ocasionan los niños o los mayores, el índice puede desagregarse entre la relación de dependencia de niños (también llamada relación de juventud) y la relación de adultos (o de vejez)[47].

A partir de 2025 la relación de dependencia total empezará a aumentar y el número de personas mayores dependientes sobrepasará al de niños menores de 15 años alrededor de 2040[48]. De esto se deduce que los desafíos difieren para los países con procesos de envejecimiento más avanzados y aquellos menos envejecidos. Mientras que los primeros deben adaptarse ahora al cambio de estructura por edades de su población, los segundos necesitan crear condiciones para enfrentar el rápido envejecimiento que presentará su población en el futuro.

La menor presión de las demandas de la población infantil configura el sustento del bono demográfico y da pie a la posibilidad de realizar inversiones productivas, incrementar la inversión social en la lucha contra la pobreza, mejorar la calidad de la educación y promover una reforma de la salud. Ello ayudaría, además, a anticipar las medidas necesarias para hacer frente al incremento de la población adulta mayor, cuyas demandas serán más costosas. El concepto de "ventana de oportunidades" procura captar la transición del primer efecto de la caída de la fecundidad, que ocasiona, debido a la baja tasa de dependencia, condiciones potencialmente más favorables en la estructura etaria de la población: la proporción de niños y adolescentes se reduce, sin que crezca de manera significativa la dependencia de las edades mayores[49].

---

[47] bono demográfico - Comisión Económica para América Latina y el ...
www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/6/.../clase_psaad.pdf
[48] CEPAL: América Latina arribaría al envejecimiento poblacional ...
www.telesurtv.net/.../CEPAL-America-Latina-arribaria-al-envejecimiento...
[49] CEPAL (2004), Panorama social de América Latina 2004 (LC/G.2259-P/E), Santiago de Chile. Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.04.II.G.148.

Sin embargo, para que este bono demográfico transitorio se traduzca en beneficios reales, es necesario aplicar medidas que eleven la calificación de los recursos humanos mediante el mejoramiento sistemático de la calidad de la educación y la capacitación laboral. También deberá ampliarse la capacidad de los sectores productivos de asegurar la utilización efectiva de estos recursos. Por lo tanto, una parte de los dividendos de dicho bono no está garantizada, pues depende de la capacidad de las economías de la región para crear empleo en el período en que se produzca. De lo contrario, el bono puede convertirse en una carga adicional para los países, expresada en una fuerte presión de la población que busca empleo en un contexto restrictivo del incremento de las posibilidades de trabajo[50].

### 4.5.El empleo en la vejez: tendencias y modalidades de participación económica

Las tendencias en la actividad laboral de las personas mayores han concentrado la atención durante los últimos años en las regiones desarrolladas. En varios países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) se puede observar un estancamiento de la tendencia del retiro temprano de la fuerza laboral y de la reducción del nivel de actividad de la vejez, lo que sumado al nuevo paradigma de "envejecimiento activo", ha abierto el debate sobre cuáles serían las políticas públicas más adecuadas para acompañar este proceso[51]. En América Latina, en cambio, la preocupación se ha centrado en las consecuencias del proceso de envejecimiento de la población sobre las finanzas de los sistemas de pensiones y la situación laboral en la vejez, por lo tanto, habitualmente ha quedado al margen de las preocupaciones públicas y de las intervenciones del Estado.

**4.5.1. Los factores que influyen en la participación económica en la vejez.-** La participación laboral de las personas mayores es, sin duda, un fenómeno con múltiples causas, entre las que destacan las demográficas y sanitarias, la extensión y calidad de la cobertura de los sistemas de protección social, el entorno macroeconómico y el desempeño del mercado del trabajo.

[50] Villa, Miguel (2003), "Discurso del oficial a cargo del Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE), División de Población de la CEPAL, señor Miguel Villa", Redes de apoyo social de las personas mayores en América Latina y el Caribe (Santiago de Chile, 9 al 12 de diciembre de 2002) (LC/L.1995), Santiago de Chile. Publicación de las Naciones Unidas, N° venta: S.03.II.G.157.

[51] OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos) (2000), Reforms for an Ageing Society, París.

Respecto de la variable demográfica, en la mayoría de los países la expectativa de vida se ha incrementado y se espera que siga haciéndolo en los próximos años. Por otra parte, el estado de salud de las personas mayores ha ido mejorando, y los avances de la ciencia médica hacen más factible que la discapacidad decrezca en casi todos los países del mundo, lo que sugiere una vida más larga y saludable.

Como resultado de la baja cobertura de los sistemas de pensiones, junto con el aumento de la esperanza de vida, en la región se prevé un incremento del número de años de vida económicamente activa. En consecuencia, el tiempo de permanencia en la actividad, medido en años brutos de vida activa, aumentará en 2030 un promedio de casi ocho años con respecto a los 35 estimados en 1990 para ambos sexos. Estos cambios no son homogéneos, sino que, existen grandes diferencias entre hombres y mujeres. Entre 1990 y 2030, los años de vida activa se mantendrán en 50 en el caso de los hombres y aumentarán de 21 a 37 en las mujeres. La principal causa de esta diferencia es el crecimiento de la población femenina económicamente activa desde 1990 producto, entre otros factores, de la baja de la fecundidad, del crecimiento del sector terciario y del proceso de emigración del campo a la ciudad[52].

La comparación entre las personas mayores y el resto de la población activa tiende a confirmar que los países de la región presentan crecientes tasas de participación económica en la vejez. Por lo tanto, el acceso a estos beneficios se produce a edades más tardías o con un nivel deficiente de tasa de reemplazo, lo que incentiva a jubilados y pensionados a mantenerse ocupados el mayor tiempo posible[53]. De este modo, mientras que en los países con menor cobertura de seguridad social se registran tasas más elevadas de actividad en la edad avanzada, estas se reducen en contextos de mayor cobertura, ya sea mediante un sistema contributivo o no contributivo. La excepción es el Brasil, donde la inserción laboral de las personas mayores tiene características diferentes a la del resto de la región.

El incremento en la participación económica de las personas mayores se ha producido en un contexto caracterizado por la desregulación del mercado del trabajo y por la introduc-

[52] CELADE (2007), Observatorio demográfico Nº 2: población económicamente activa (LC/G.2337-P), Santiago de Chile. Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: E/S.07.II.G.28.

[53] Bertranou, Fabio (2006), Envejecimiento, empleo y protección social en América Latina, Santiago de Chile, Organización Internacional del Trabajo (OIT).

ción de nuevas formas contractuales como la subcontratación de servicios y los contratos a plazo fijo. Estas prácticas han tendido a reducir los costos laborales y han precarizado el empleo para toda la población, alcanzando elevados niveles de empleo informal en todas las edades[54].

Una diferencia fundamental en la participación económica de las personas de edad de la región con respecto a la de los países desarrollados es el aumento de su protagonismo en un contexto en que la población económicamente activa total continuará incrementándose en las próximas décadas. En efecto, se estima que la población económicamente activa de América Latina en el año 2006 se elevó a más de 250 millones de personas (un 46% de la población total). En el período 2005-2010, la fuerza de trabajo se engrosaría a un ritmo de aproximadamente 5,5 millones de personas por año y superaría los 377 millones de personas en 2030. De manera casi simultánea, las tasas de crecimiento de la población económicamente activa de América Latina, según grupos de edad, evidencian claramente su proceso de envejecimiento futuro. Se observa que el grupo que más creció en la década de 1990 fue el de 40 a 65 años y, a partir de 2000, el de 65 años y más, mientras que el grupo de menos expansión es y seguirá siendo el de 15 a 24 años[55].

## 5. LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS Y LA PROTECCIÓN DEL RIESGO DE PÉRDIDA DE INGRESOS EN LA VEJEZ

El principio que debiera inspirar cualquier sistema de jubilaciones y pensiones es ofrecer, como mínimo, un nivel básico de ingresos a todas las personas de edad avanzada, objetivo que se podría alcanzar mediante la creación, o ampliación, de un pilar básico en forma de prestación mínima[56]. En la región, esto se traduce en la creación o consolidación de esquemas no

[54] OIT (2006), "Anexo estadístico", Panorama laboral 2006: América Latina y el Caribe, Lima, Oficina Regional para América Latina y el Caribe [en línea] http://
www.oit.org.pe/portal/documentos/pl_2006_esp_final_corregido.pdf

[55] Varela, Carmen (coord.) (2008), Demografía de una sociedad en transición. La población uruguaya a inicios del siglo XXI, Programa de Población, Unidad multidisciplinaria, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Montevideo, Editorial Trilce.

[56] Naciones Unidas (2007b), Estudio económico y social mundial 2007. El desarrollo en un mundo que envejece, Nueva York, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

contributivos que brinden, independientemente de la historia laboral, pensiones básicas a la población que llegue a la vejez sin el ingreso o los activos necesarios para la subsistencia[57].

Los programas de pensiones no contributivas otorgan prestaciones en dinero con el fin de cubrir los riesgos de vejez, invalidez y muerte, es decir, tienen un carácter de asistencia social y están dirigidos a los pobres que poseen escasa capacidad contributiva o carecen de ella. Si bien en la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, Costa Rica y el Uruguay se vienen implementando este tipo de programas desde hace décadas, su alcance es todavía limitado, por lo que solo se ha conseguido cerrar una pequeña parte de la brecha que dejan los programas de naturaleza contributiva. Aun así, este esfuerzo por asistir a personas mayores en situación de vulnerabilidad ha sido significativo en algunos países como Chile, Bolivia y el Brasil.

A partir de distintas evaluaciones acerca del efecto de las pensiones no contributivas sobre la pobreza e indigencia, es posible afirmar que las pensiones financiadas por el fisco han demostrado ser un poderoso medio para disminuir estos flagelos, así como un contundente instrumento de reinserción social para las personas tradicionalmente excluidas de la seguridad social y sujetas a vulnerabilidad e inseguridad económica[58].

El costo de una pensión focalizada es de un 0,93% del PIB, mientras la universal exige un promedio de recursos cercano al 2,2% del producto del país[59]. En un contexto de envejecimiento de la población, de escasa cobertura de la protección social y de problemas de regulación del mercado laboral, las pensiones no contributivas son un buen instrumento para disminuir las desigualdades y para dotar de mayor autonomía económica a los sectores más vulnerables de la población. Naturalmente, un ingreso monetario no garantiza por sí solo la inclusión social o la recuperación del horizonte vital de relaciones basadas en la solidaridad[60]; sin embargo, su desarrollo y extensión sería un paso fundamental para avanzar hacia condiciones más dignas y seguras en la vejez de las generaciones actuales y futuras.

---

[57] CEPAL. (2006), La protección social de cara al futuro: acceso, financiamiento y solidaridad (LC/G.2294 (SES.31/3)), Santiago de Chile

[58] Bertranou, Fabio, Woulter Van Ginneken y Carmen Solorio (2004), "The impact of tax-financed pensions on poverty reduction in Latin America: evidence from Argentina, Brazil, Chile, Costa Rica and Uruguay", International Social Security Review, vol. 57, N° 4, Oxford, Blackwell Publishing

[59] CEPAL (2006), La protección social de cara al futuro: acceso, financiamiento y solidaridad (LC/G.2294 (SES.31/3)), Santiago de Chile.

[60] Pisarello, Gerardo y Antonio De Cabo (2006), La renta básica como nuevo derecho ciudadano, Madrid, Editorial Trotta.

## 6. SITUACION DEMOGRAFICA DE LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS EN BOLIVIA[61]

Históricamente, Bolivia tuvo una población constituida mayoritariamente por niños y adolescentes. Según los resultados de los censos 1950, 1976 y 1992, la población menor de 15 años representaba 40 por ciento del total. Sin embargo, esta situación cambia en el período 2001-2012 por la reducción de la tasa de crecimiento demográfica. Tendencia que, junto a la disminución de la población menor de 15 años e incremento de la población mayor de 65 años, provocó que el "índice o relación de dependencia demográfica[62] " disminuyera considerablemente.

En los censos 1976 y 1992 se presentó una fuerte dependencia que alcanzó a 84 personas dependientes por cada 100 en edad activa. En el Censo 2001, la dependencia se redujo a 77 por cada 100 personas potencialmente activas y para 2012, a 60 personas por cada 100. Es decir, en el período 1992-2012, de 84 llega a 60 dependientes por cada 100 potencialmente activas.

El "bono demográfico[63]" se presenta, precisamente, en el momento en que la "relación de dependencia" se reduce a consecuencia del aumento en la proporción de la población potencialmente activa y la disminución en el porcentaje de la población "inactiva o dependiente".

### 6.1.Por edad

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda realizado el año 2012, la información sobre edad fue recogida en número de años cumplidos a la fecha del empadronamiento, esto es, el 21 de noviembre de 2012.

El análisis de la estructura de la población por edad se basa en la distribución de la población por grandes grupos de edad. En los estudios de población se señala que una población es "joven" cuando la proporción de menores de 15 años alcanza a alrededor de 40 por ciento respecto a la población total y los mayores de 65 años, constituyen menos de cinco por

[61] Instituto Nacional de Estadística. BOLIVIA. 2012.
[62] Se entiende por "dependencia demográfica" la relación entre la población potencialmente inactiva o dependiente (de 0-14 años y de 65 o más) y la potencialmente activa (de 15 a 64 años).
[63] Conocido también como "ventana demográfica de oportunidades", según CELADE.

ciento. Una población "vieja" tiene, en general, una proporción de menores de 15 años cercana a 20 por ciento de la población total y una proporción de personas de edad avanzada cercana o mayor que 10 por ciento de la población total.

Según el último censo de población y vivienda, la población de Bolivia tiene una estructura "joven" por el significativo porcentaje de personas menores de 15 años y el menor porcentaje de personas de 65 y más años. En los años 1976, 1992 y 2001, los menores de 15 años alcanzaron porcentajes de alrededor de 40 por ciento de la población total y las personas de 65 años o más de edad, en ningún caso llegaron a constituir cinco por ciento de la población total. Sin embargo, en el año 2012 el porcentaje de menores de 15 años disminuye a cerca de 30 por ciento y el porcentaje de mayores de 65 años aumenta a más de seis por ciento.

### 1.1.Por sexo

De acuerdo con los censos realizados antes de 2000 y en los resultados de los censos 2001 y 2012, el Índice o Relación de Masculinidad[64] muestra que la población masculina es ligeramente inferior a la femenina; es decir, se mantiene por debajo del valor de 100 en el período 1950- 2001, tendiendo a nivelarse esta relación para 2012.

La tendencia del Índice de Masculinidad muestra que esta relación es favorable a los hombres hasta las edades de 20 a 24 años y a partir de los 25 años, el número de mujeres supera al de hombres.

Pando, Beni y Santa Cruz tienen el Índice de Masculinidad mayor al valor de 100, esto refleja que existe mayor presencia de hombres; en cambio, Tarija, Oruro, Potosí, La Paz, Cochabamba y Chuquisaca se encuentran por debajo de este valor; es decir, en estos departamentos hay más mujeres.

## 7. ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN BOLIVIA

### 7.1.Situación demográfica de las Personas Adultas Mayores

[64] Conocida también como Relación de Masculinidad: [Hombres/ Mujeres] ×100.

Bolivia es uno de los países latinoamericanos en proceso de envejecimiento. La rapidez con que se va transformando la pirámide poblacional constituye una preocupación para los años futuros.

Según datos del Censo 2012 la población del país "tiene una estructura menos joven, por cuanto el porcentaje de personas menores de 15 años llegó a 31,6 por ciento y la población de 65 años o más de edad creció 6,2 por ciento". En los años 1976, 1992, 2001, la población menor de 15 años alcanzaba alrededor del 40 por ciento de la población total y la población de 65 años o más edad constituía menor o igual a 5 por ciento[65].

El censo 2012 recogió información sobre las edades de la población en número de años cumplidos a la fecha del empadronamiento, es decir al 21 de noviembre de 2012. Una población se denomina vieja cuando tiene una proporción de menores de 15 años cercana a 20 por ciento de la población total y una proporción de personas de 65 años o más de edad cercana o mayor que 10 por ciento de la población total. Por tanto, según los últimos datos del Censo "Bolivia se encuentra en una etapa de transición hacia una población adulta".

Se espera que a mediados del siglo XXI el país sufra un proceso de envejecimiento, aunque en ningún caso será tan drástico como en los países vecinos del Cono sur.

Respecto al nivel educativo de las personas adultas mayores, el 42,69% no sabe leer ni escribir, es decir que de cada 100 personas que pertenecen a este grupo, 41 es analfabeta.

El 13,45% de la población mayor a 60 años vive en hogares unipersonales, 42,93% en hogares nucleares (especialmente en área rural) y 41,76% en hogares extendidos y un 1,89% en hogares compuestos.

Dos tercios de la población mayor son jefes de hogar y un 24,57% son las esposas de los hombres adultos mayores. Se tiene que un 28,15% son hogares multigeneracionales (abuelos/as, padres y nietos/ as) de los cuales son jefes de hogar un 19,24% de personas adultas mayores.

[65] Instituto Nacional de Estadística INE, censo de población y vivienda 2001, 2012

El fenómeno de la migración es cada vez más, especialmente campo – ciudad, porque las parejas jóvenes se trasladan a las ciudades o a otros países en busca de fuentes de empleo, por lo que generalmente los abuelos (padres sustitutos) se quedan a cargo de los/las nietos/as hasta que la situación económica de sus padres se estabilice.

El abuelo se dedica a trabajos agrícolas para sostener a la familia y la abuela se dedica a la crianza de los/las nietos/as. Generalmente los abuelos mueren antes y las abuelas se quedan a cargo de los/las nietos/as. En algunos casos, son trasladadas a las ciudades por sus hijos/as. Por esto la mayor cantidad de inmigrantes de edad avanzada en las ciudades son mujeres. Este proceso de migración implica muchos problemas económicos, sociales, culturales y psicológicos.

### 7.2.Contexto sociopolítico, económico y cultural

En Bolivia, en la última década se realizaron medidas importantes desde el punto de vista social, legislativo y de asistencia médica que favorecen a las personas adultas mayores. Existe una nueva estructura estatal inclusiva e incluyente, la meta del "VIVIR BIEN" en el Plan Nacional de Desarrollo, el contenido de la Constitución Política del Estado Plurinacional en los temas relativos a las personas adultas mayores (Art. 67, 68 y 69) y las medidas legislativas implementadas.

**7.2.1. Plan Nacional de Desarrollo "Para Vivir Bien".-** El Plan Nacional de Desarrollo (PND) se sustenta en cuatro pilares: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien, tiene como objetivo: suprimir las causas de desigualdad y exclusión social cambiando los fundamentos del colonialismo y neoliberalismo que las sustentan, para construir una nueva sociedad fundada en la multiculturalidad y en prácticas solidarias de comunidades urbanas y rurales; construir un nuevo estado social comunitario en función del vivir bien.

El PND se sustenta en el concepto de "Vivir Bien" originado en las culturas nativas que significa: satisfacción compartida de las necesidades humanas, acceso y disfrute de bienes materiales y realización efectiva, subjetiva, intelectual y espiritual en armonía con la naturaleza y en comunidad. La Visión del Plan Nacional de Desarrollo es: "La población boliviana

comprendida por hombres y mujeres de todas las edades, y de distintas culturas, envejece con dignidad, con calidad y calidez humana, protegida por el Estado y en el seno de la familia y la comunidad, alcanzando así la meta de vivir bien en comunidad y armonía con la naturaleza". Sus lineamientos estratégicos son:

**a)** Desmontaje del modelo de desarrollo colonial, neoliberal y exportador

**b)** Construcción del nuevo Estado Plurinacional, social-comunitario y productivo

**c)** Construcción de la nueva identidad boliviana

**d)** Descolonización del Estado que cumplirá un rol protagonista del desarrollo productivo

**e)** Convivencia equilibrada y complementariedad con equidad entre la economía estatal comunitaria, mixta y privada

**f)** Nuevo paradigma de desarrollo basado en vivir bien. Previo análisis, se puede afirmar que los pilares de Bolivia Digna y Bolivia Productiva, se constituyen estratégicos para el diseño de políticas dirigidas a las personas adultas mayores:

**7.2.2. Bolivia Digna.-** Es el pilar fundamental para la construcción de políticas estatales de envejecimiento y vejez, pues se constituye en la Estrategia Nacional de Protección Social y Desarrollo Integral Comunitario. Busca erradicar la pobreza e inequidad construyendo un patrón equitativo de distribución de ingresos, riqueza y oportunidades, con la realización de proyectos de protección social y desarrollo integral comunitario para todas las edades.

**7.2.3. Bolivia Productiva.-** Este pilar posibilita que se tome en cuenta a la población adulta mayor en aspectos relacionados con la protección económica, por ejemplo el Sistema Nacional de Financiamiento para el Desarrollo. Cambio de la perspectiva estatal sobre políticas para las personas mayores:

- Las personas adultas mayores son consideradas depositarias y guardianes de las culturas indígena-originarias.
- Son custodios/as de la identidad cultural que hay que fortalecer y recrear de manera consensuada en procesos intra e inter culturales de construcción intergeneracional.
- Se respeta la experiencia adquirida que es útil para la construcción de la nueva sociedad. Las personas de más edad son nuestros/as interlocutores/as para relacionarnos con los/las antepasados/as.

- Las mujeres mayores son reconocidas como reproductoras de cultura, son ellas las que han luchado por mantener las lenguas nativas, la vestimenta y las costumbres de los pueblos indígena-originarios, por ello se valora su rol de transmisores de cultura (educadores/as).

## 8. AVANCES EN POLÍTICAS PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN BOLIVIA

### 8.1.Plan Nacional para el Adulto Mayor del año 2001

El Plan Nacional para el Adulto Mayor impulsado por la sociedad civil y aprobada en enero de 2001, por mandato del D.S. 26059 se instauró como política pública. Sin embargo nunca llegó a implementarse por las siguientes razones: el débil compromiso de los gobiernos neoliberales que no privilegiaron las políticas sociales; las falencias en su estructura y contenido, su visión esencialmente urbana, no tomar en cuenta la pluriculturalidad del país, su carencia de una estrategia de implementación y su debilidad normativa.

En la actualidad el Ministerio de Justicia en coordinación con la Defensoría de Pueblo y el apoyo de ANAMBO, han culminado un proceso de construcción y validación nacional de un nuevo "Plan Nacional de Envejecimiento y de las Personas Adultas Mayores para Vivir Bien" que es más adecuado a la realidad social actual.

### 8.2.Nuevo Plan Nacional de Envejecimiento y de las Personas Adultas Mayores 2010 -2015

Este Plan prioriza la intervención en el área rural, usando un enfoque intergeneracional de responsabilidad familiar y comunitaria. Para lograr esto, parte de las formas tradicionales de organización que tienen las culturas nativas en las que la participación y el control social son fundamentales.

El proceso de construcción del Plan se inició el año 2007 con la realización de talleres departamentales urbanos y rurales de organizaciones de personas adultas mayores, que fueron impulsados por el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades y la Defensoría del Pueblo, con el objetivo de recopilar insumos y contar con los aportes y experiencias de instituciones de la sociedad civil. Se tomó en cuenta también la información de los distintos Ministerios e insti-

tuciones estatales, sobre las acciones y la planificación de programas o proyectos que incluyan en su población meta a personas adultas mayores.

El Plan Nacional de Envejecimiento y de las Personas Adultas en su concepción atiende a los siguientes principios: Universalidad, Integralidad, Diversidad, Equidad y Solidaridad Intergeneracional. Plantea cuatro componentes; seguridad de ingresos y ocupación social, educación y culturas, salud y fortalecimiento institucional y normativo; tiene siete objetivos específicos desarrollados en siete programas concretos, buscando la inclusión de los sectores más desposeídos.

### 8.3.Seguridad de ingresos de las personas adultas mayores en Bolivia

La Ley 3791 de la Renta Dignidad aprobada en diciembre del año 2007, mejora la seguridad de ingresos de las personas adultas mayores, no tanto en el monto del ingreso que es ligeramente mayor al del antiguo Bonosol, sino más bien en su sostenibilidad y permanencia porque ahora la nueva CPE, reconoce esta pensión no contributiva que proviene de los recursos del impuesto a los hidrocarburos.

El hecho de cambiar un bono por una renta marca una diferencia esencial pues ambos conceptos no son sinónimos. El Bono Solidario (BONOSOL), era un beneficio extraordinario, una especie de deuda que el Estado pagaba y cuya duración y universalidad no estaban garantizadas. En cambio una renta, como la Renta Dignidad es por definición un ingreso pagado por el Estado a cada miembro de pleno derecho de la sociedad (en nuestro caso a los mayores de 60 años) y tiene características de universalidad y permanencia.

Esta Renta tiene mejores garantías de sostenibilidad que el Bonosol, que estaba previsto para beneficiar solamente a las personas que nacieron antes de 1996, cuando éstas cumplieran sesenta y cinco años.

## 9. SISTEMA DE PENSIONES CONTRIBUTIVO Y NO CONTRIBUTIVO

En noviembre de 1996, se aprobó en Bolivia la denominada Ley N° 1732 (Ley de Pensiones), que es el instrumento legal que sustenta la reforma del sistema de pensiones de este país, eliminado el prevaleciente sistema de reparto por uno basado en el concepto de capitalización individual. El sistema adoptado se basa en aportes exclusivos de los trabajadores, a excepción de las prestaciones de riesgos de trabajo que son financiadas por el empleador, que

se acumulan en cuentas individuales administradas por entidades privadas conocidas como Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP's), que operan bajo la supervisión y control de una o varias entidades gubernamentales especializadas en la materia.

Todas aquellas personas que se encontraban cotizando en el sistema de reparto, sin excepción alguna, fueron trasladadas automáticamente al esquema de cuenta individual, los pensionados en curso de pago y aquellos que lograron consolidar este derecho antes del 01 de mayo de 1997, quedaron totalmente a cargo del Estado.

La Ley de Pensiones N° 1732, también incorporó un elemento innovador en la protección económica de los bolivianos mayores de 65 años, con la creación a su favor, de una anualidad vitalicia. De acuerdo con el Artículo 3º de la citada ley, los recursos provenientes de las empresas capitalizadas, deben destinarse al pago de una anualidad vitalicia denominada Bono Solidario (BONOSOL) y al pago de gastos funerarios, a todo aquel ciudadano que supere los 65 años. Este beneficio se otorgará a todos los bolivianos residentes en el país que al 31 de diciembre de 1995, tuvieran 21 años (mayoría de edad).

### 9.1.Sistema de Reparto: antecedentes y argumentos para su sustitución

El sistema de seguridad social en Bolivia en materia de pensiones, tiene sus orígenes en los inicios del siglo XX. En un principio, el sistema se basaba en programas independientes de retiro de diversos sectores, aunque con el tiempo se determinó que éstos tenían graves problemas en su diseño técnico y sostenibilidad financiera. Con la promulgación del Código de Seguridad Social, a finales del año 1956, se fijaron las bases para el funcionamiento de un régimen público de pensiones, basado en un esquema de financiamiento de reparto, cuya afiliación era obligatoria para todos aquellos trabajadores que laboraban remuneradamente para otra persona física o jurídica. La participación de los trabajadores independientes, tuvo carácter voluntario, siendo responsabilidad del Poder Ejecutivo impulsar la incorporación gradual de este grupo en el régimen de reparto. La administración de este régimen correspondió directamente al Estado, en su momento, a través del Instituto Boliviano de Seguridad Social (IBSS), y a partir de 1990, al Fondo de Pensiones Básicas (FOPEBA).

En este contexto, desde la década de los años setenta, el Tesoro General de la Nación (TGN) estuvo obligado a incrementar las transferencias para financiar el régimen básico, en

tanto, la reducción en la relación activo/pasivo y los demás factores, continuaban agravando la sostenibilidad de éste. El Estado también tuvo que asumir parte de las obligaciones financieras de ocho fondos complementarios de pensiones, ante una declaratoria de insolvencia.

### 9.2.Ley de pensiones aprobada el año 2010

Cambia algunas cosas del anterior sistema (Seguro Social Obligatorio, Ley de Reforma de Pensiones Nº 1732), manteniendo su orientación neoliberal, en cuanto a su composición, comprende 3 Regímenes sociales:

- **Contributivo:** Para jubilarse o tener otra prestación social, el trabajador debe aportar sí o sí. Es igual al régimen del sistema anterior.
- **Semicontributivo:** Para jubilarse el trabajador también debe aportar para cobrar una Pensión Solidaria que tiene un aumento proveniente de un Fondo Solidario. Se debe contar con un mínimo de 120 aportes mensuales.
- **No contributivo:** Las personas no aportan nada. Beneficia a las personas mayores de 60 años con el pago de la Renta Dignidad (Bs. 200) y de gastos funerarios con recursos públicos (parte del IDH). Que luego, el monto original sea incrementado a 250 para las personas que no cuentan con aportes y a Bs. 200 para aquellos que aportan al sistema.

Al igual que el sistema anterior se sostiene en el ahorro individual de los trabajadores. Aumentó el aporte laboral en un 0.5%. La edad de jubilación disminuye de 60 años a 58 para hombres y mujeres. Para las mujeres, por cada hijo vivo menos un año hasta los 55 años. En el caso de los trabajadores mineros hasta los 50 años. Cubre el pago de las pensiones vitalicias de vejez y por muerte del titular a favor de los derechos habientes, de invalidez por accidentes y enfermedades de trabajo y gastos funerarios. La nueva Administradora es la Gestora pública de seguridad social de largo plazo en remplazo de las AFP (Futuro y Previsión). Pasa de manos privadas a manos del Estado[66].

[66] Ley Nº 065, ley de pensiones de 10 de diciembre de 2010.

# CAPITULO III

# ANALISIS SITUACIONAL DE LA RENTA UNIVERSAL DE VEJEZ - RENTA DIGNIDAD

## 1. ANTECEDENTES

El año 1994, la Ley de Capitalización[67], en su Artículo 6º autorizó al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito, en beneficio de los ciudadanos bolivianos residentes en el país que al 31 de diciembre de 1995 hubiesen alcanzado la mayoridad, las acciones de propiedad del

[67] Ley N°1544 de 21 de marzo de 1994.

Estado en las sociedades de economía mixta. El año 1996, la Ley de Pensiones[68], en su Artículo 3º dispuso que los recursos transferidos en beneficio de los ciudadanos Bolivianos, sean destinados al pago de una anualidad vitalicia denominada Bono Solidario (Bonosol) y al pago de Gastos Funerarios. Su pago se hizo efectivo el año 1997, estableciéndose el valor de $us248 por beneficiario y los Gastos Funerarios en $us211.

El año 1998, se consideró inviable la prosecución del pago del Bonosol en el monto señalado precedentemente, sustituyéndoselo por el denominado Bolivida y por las Acciones Populares (AP), ambos creados a través de la Ley de Propiedad y Crédito Popular[69]. El Bolivida correspondiente a las gestiones 1998-2001 fue pagado en los años 1999, 2000 y 2001, siendo el valor del beneficio de $us60 por beneficiario; el valor de los Gastos Funerarios también se determinó en $us60. A finales del año 2002, la Ley de Reposición del Bonosol[70] eliminó los beneficios del Bolivida y de las Acciones Populares y repuso el Bonosol, estableciendo su monto para el período 2003-2007 en Bs1.800 ($us242 al tipo de cambio de esa fecha). A partir de la gestión 2008, su monto sería determinado por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (SPVS) en base a un estudio actuarial basado en el valor del Fondo de Capitalización Colectiva (FCC) y la mortalidad de los beneficiarios.

Debido a los cambios que ha sufrido el beneficio del Bonosol, muy asociados a los ciclos políticos, resulta importante evaluar la sostenibilidad del pago del Bonosol en el futuro, considerando que el FCC es un fondo constituido por acciones de las empresas capitalizadas, cuya rentabilidad es conocida a través de sus estados financieros.

### 1.1.El Bonosol

El Bonosol, creado a través del Artículo 3º de la Ley de Pensiones tenía las siguientes características: **a)** la población elegible con derecho a este beneficio son todos los bolivianos residentes mayores a 21 años al 31 de diciembre de 1995, sin discriminación alguna; **b)** el pago del beneficio se hace efectivo a partir de la gestión en que cada beneficiario elegible cumple 65 años de edad, en ningún caso antes; **c)** este beneficio no es heredable, vale decir, el derecho se extingue con la muerte del beneficiario; **d)** el beneficio se financia con los dividendos

[68] Ley N°1732 de 29 de noviembre de 1996.
[69] Ley N°1864 de 22 de junio de 1998.
[70] Ley Nº2427 de 28 de noviembre de 2002.

que generan las acciones de las empresas capitalizadas del FCC y/o con la venta de las mismas; y **e)** las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), por ser las administradoras del FCC, son las responsables del pago de este beneficio. Los Gastos Funerarios fueron definidos como una prestación que consiste en el pago por una sola vez de Bs1.100 con mantenimiento de valor respecto al dólar estadounidense, a favor de la persona que acredite haber efectuado los Gastos Funerarios del beneficiario fallecido.

### 1.2.El Bolivida

A mediados del año 1998, la Ley de Propiedad y Crédito Popular11 sustituyó el Bonosol por el Bolivida, definiendo en su Título Segundo como cuentas del FCC a la Cuenta de Acciones Populares (CAP) a la que pertenecen los Bolivianos menores de 50 años al 31 de diciembre de 1995 y la Cuenta Solidaria (CUSOL) a la que pertenecen los Bolivianos mayores de 50 años a la misma fecha12, ambas cuentas a ser administradas por las AFPs. También se estableció que los beneficiarios de la capitalización podrían donar su Bolivida a la Fundación de Acción Social (FAS) o al TGN para que sea utilizado en infraestructura caminera.

La Ley señalada también dispuso que los ciudadanos beneficiarios de la capitalización se registren ante el Registro de Identificación Nacional (RIN) para hacer efectiva su condición de afiliados al FCC.

El principal argumento para la sustitución del Bonosol señalaba que había que devolver la propiedad de las acciones de las empresas capitalizadas a los bolivianos mayores de 21 años y menores de 50 años al 31 de diciembre de 1995 a través de las Acciones Populares (AP), concebidas como un instrumento de ampliación de garantías para facilitar el acceso al crédito. En ese entonces, se consideraba que la utilización de los recursos de la capitalización para el financiamiento de actividades diversas al pago de los beneficios denominados Bolivida y AP, representaría la anulación de la propiedad que todos los bolivianos mayores a 21 años al 31 de diciembre de 1995 poseen sobre estos recursos.

### 1.3.El Bonosol 2002

Mediante la Ley del Bonosol[71], se restituyó este beneficio y se eliminó el Bolivida y las AP, se creó la Base de Datos de los Beneficiarios del Bonosol y de los Gastos Funerarios a ser administrado por las AFP y se fijó el monto del beneficio en Bs1.800 para el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2007. Los años posteriores al 2007, el monto del beneficio sería definido por la SPVS en base a un estudio actuarial.

Sin embargo, la Ley del Bonosol no incluyó lo relacionado a la población beneficiaria que no cobró el Bonosol de 1997 y/o que tampoco lo hizo con los Bolividas de las cuatro gestiones anteriores al 2002, y si el cobro del beneficio correspondiente a esas gestiones habría prescrito.

Respecto al financiamiento del nuevo beneficio, no se establecieron criterios para que las AFPs puedan monetizar las acciones de las empresas capitalizadas, por el contrario, se dispuso que las AFP inviertan, a valor de capitalización[72], las acciones de las empresas capitalizadas que forman parte del activo del FCC en cuotas del FCI, eximiendo a las mismas de los límites de inversión de este último Fondo.

## 2. IMPLEMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES

### 2.1. Responsabilidad de los gobiernos autónomos departamentales de implementar políticas para las personas adultas mayores

Para contar con esta información, se realizaron entrevistas semiestructuradas a las autoridades de Desarrollo Humano y otras del gobierno autónomo departamental de La Paz, con los siguientes resultados:

El 6% de los gobiernos autónomos departamentales, no ha implementado políticas públicas en beneficio de las personas adultas mayores, mientras que el 94% sí implementaron políticas específicas de protección para esta población, estas políticas están dirigidas en un 63% al área urbana y un 37% al área rural.

[71] Ley Nº 2427 de 28 de noviembre de 2002.

[72] El valor patrimonial de las acciones de las empresas capitalizadas alcanza a $us2.538 millones, equivalente al 75,9% del correspondiente valor de capitalización.

El tipo de políticas implementadas están distribuidas en las siguientes áreas: 33% en gestión de proyectos para las personas adultas mayores, 20% en gestión en infraestructura, 7% en gestión para la atención y orientación, el 13% en la planificación para la implementación de proyectos para las personas adultas mayores y el 27% realiza otras acciones como ser: carnetización, terapias ocupacionales, difusión de los derechos humanos de las personas adultas mayores. Las políticas implementadas benefician por igual a hombres y a mujeres.

El 67% de las gobernaciones considera importante contar con la presencia de representantes de las personas adultas mayores en la elaboración de sus Planes Operativos, para que se plasmen sus demandas y se asignen recursos económicos para su ejecución.

Un 44% no ha implementado ningún mecanismo para llegar con políticas dirigidas a las personas adultas mayores de las naciones de pueblos indígenas originario campesinos, mientras que el 56% restante ha logrado implementar algún mecanismo a través de su Plan Operativo Anual.

Se ha podido identificar demandas de personas adultas mayores por sexo. Las mujeres identifican como demanda la salud, infraestructura y seguridad, terapia ocupacional, carnetización y asistencia familiar. Mientras que los hombres adultos mayores identifican sobre todo la infraestructura como una demanda principal, seguida por salud y en un porcentaje menor la participación en instancias de decisión local.

### 2.2.Responsabilidad de los gobiernos municipales

Para tener una aproximación a la implementación de políticas públicas para las personas adultas mayores, se realizaron entrevistas semiestructuradas a funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, quienes proporcionaron una información valiosa al tema de investigación, a continuación describimos los resultados alcanzados:

El 25% no ha implementado políticas públicas en beneficio de las personas adultas mayores; mientras que el restante 75% manifiesta haber implementado políticas específicas de protección para esta población. El tipo de políticas implementadas están distribuidas en las siguientes áreas: 44% salud, 22% acciones de tipo asistencial (alimentación, terapia física, atención en los barrios), 18% infraestructura y equipos (donación de terrenos, línea gratuita), y

16% otros (actos conmemorativos en fechas célebres, campañas para obtener placas dentales y lentes).

El 38% de los municipios no ha contado con la presencia de representantes de las personas adultas mayores en la elaboración de sus POAs, mientras que el 62% si lo han hecho, y además han incorporado sus demandas.

Las demandas presentadas por mujeres adultas mayores son de salud, infraestructura, apoyo a documentación y asistencia económica, social y familiar. Mientras que las demandas presentadas por hombres adultos mayores se encuentran en infraestructura, salud, carnetización y más proyectos, en una menor proporción solicitan acciones asistenciales.

Las demandas del área rural presentan un mayor porcentaje en infraestructura, seguido por salud, luego asistencia económica, social y familiar, concluyendo en descuentos de servicios básicos y apoyo en regularizar la documentación. Mientras que las demandas del área urbana se concentran en infraestructura, seguidas por salud y proyectos asistenciales.

## 3. ENFOQUES PARA LA DELIMITAACION DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

Las herramientas para conseguir la seguridad económica en la vejez han sido principalmente las pensiones contributivas. Sin embargo, a partir de la visión de pilares planteado en 2005 por el Banco Mundial, ha ido evolucionando el debate de la implementación de pensiones no contributivas en los países en desarrollo, sobre todo en aquellos que tienen bajos niveles de cobertura en el sistema contributivo. La implementación de este tipo de pensiones surge como un instrumento políticamente aceptable para los gestores de Política Pública, expertos y público en general, que consideran a estas pensiones como una herramienta efectiva de redistribución del ingreso y de facilitación de cambios sociales - económicos,

orientados a reducir significativamente la pobreza y atender a la población rural, informal y a todos aquellos a los que no llega el sistema contributivo[73]

En este marco, es muy útil repasar la evidencia existente en la implementación de estos mecanismos a nivel mundial, partiendo de los programas implementados a partir de leyes o normas, correspondientes a iniciativas del nivel central de la administración pública, destinados a asegurar a los individuos u hogares contra la pérdida del poder adquisitivo asociado al riesgo de la vejez y extendidos a través de pagos en efectivo. En este sentido, se pueden clasificar dos tipos de enfoques:

### 3.1.Enfoque universal

El enfoque universal proporciona pensiones a los residentes o ciudadanos adultos mayores, sin tener en cuenta los ingresos, empleo o medio de subsistencia. Estas pensiones generalmente son financiadas con los ingresos generales del Estado, incluyendo un nivel estándar de edad mínima para el acceso al beneficio. La mayoría de los sistemas de seguridad social que incorporan un pro- grama universal también tienen un segundo nivel relacionado con los ingresos del programa. A pesar de recibir un apoyo sustancial de los impuestos sobre la Renta, pueden ser financiados con las contribuciones del sistema contributivo de Seguridad Social.

### 3.2.Enfoque de pruebas de ingreso o programas asistenciales

El enfoque de pruebas de ingreso o programas asistenciales, establece la elegibilidad para los beneficios mediante la medición de los recursos individuales o familiares comparados con niveles o índices de bienestar, que en su mayoría se calculan sobre la base de las necesidades de subsistencia (línea de pobreza o sistemas de información que establecen indicadores de bienestar). Los beneficios solo llegan a los solicitantes que cumplan una prueba de sus ingresos o medios de subsistencia. La forma de cálculo de los indicadores difiere considerablemente de país a país. Estos programas son también conocidos como pensiones sociales o asistenciales y tradicionalmente son financiados con los ingresos generales del Estado.

[73] El ISSA 2012 no solo efectúa una recopilación de los sistemas no contributivos asociados a la vejez, sino de todo el abanico de riesgos, tales como; invalidez, fallecimientos, maternidad y otros. Sin embargo, en el presente documento solo se efectuará la clasificación de los programas relacionados con la cobertura del riesgo de vejez.

La administración de estos programas está a cargo, por lo general, del nivel central o de los Gobiernos locales (Municipios) y en algunos casos de los organismos de Seguridad Social.

## 4. ECONOMIA POLITICA PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA PENSION NO CONTRIBUTIVA: EL PARADIGMA BOLIVIANO DE LA RENTA DIGNIDAD

El análisis de las modificaciones a los sistemas de pensiones requiere considerar la habilidad de blindar las medidas ante futuros riesgos políticos. Dicho proceso es analizado en tres fases; a) el desarrollo de compromisos, lo cual incluye identificar los actores políticos claves, b) el desarrollo de coaliciones, que involucra la idea de que el concepto responde a inquietudes genuinas de la población, y c) la implementación, lo cual requiere la creación de un marco institucional, que pasaría por la promulgación del marco normativo hasta la instauración de la medida y el control de los problemas[74].

En este marco, la implementación de los beneficios no contributivos en el caso boliviano tiene una historia que surge desde mediados de 1997, cuando se efectuaron los primeros pagos del denominado Bono Solidario – Bonosol (anualidad otorgada a las personas adultas mayores de 65 y más años de edad como mecanismo de distribución de los dividendos generados por el proceso de capitalización de las empresas públicas ocurrido en la década del 90). Un año después, el mecanismo fue suspendido y posteriormente sustituido por una anualidad vitalicia variable, no trasmisible por sucesión hereditaria, denominada Bolivida y que también estaba asociada a las acciones de las capitalizadas y cuyo pago se realizaba también a partir de los 65 años de edad. Finalmente, el año 2003 el Gobierno de turno modificaría el beneficio retornando al mecanismo denominado Bonosol que estuvo vigente hasta la implementación de la Renta Universal de Vejez – Renta Dignidad el año 2008.

El Bonosol y el Bolivida fueron las primeras transferencias no contributivas implementadas en Bolivia, que, sin embargo difieren de una pensión universal, porque estaban asociadas a una distribución de dividendos o capital de las acciones transferidas a los benefi-

[74] Holzmann, Robert; Hinz, Richard. (2005). "Soporte del Ingreso en la Vejez en el Siglo XXI: Una Perspectiva Internacional de los Sistemas de Pensiones y de sus Reformas", Banco Mundial, Julio 2005

ciarios de la capitalización, y tenían cobertura limitada ya que alcanzaba solo a un determinado grupo generacional de los ciudadanos bolivianos.

La transformación del Bonosol en la Renta Dignidad se origina a la incorporación en la agenda económica y política de la consigna histórica de la nacionalización de los hidrocarburos, la cual adquirió fuerza a finales del año 2003. El 18 de julio de 2004 se llevó a cabo el primer Referéndum Nacional, mediante el cual, las y los bolivianos respondieron negativa o afirmativamente a cinco preguntas, de las cuales, las tres primeras estaban relacionadas con la nacionalización. Sobre la base de los resultados[75] del Referéndum, el 17 de mayo de 2005 se promulga la Ley N° 3058, reconociendo el valor del gas natural y otros hidrocarburos como recursos estratégicos para el desarrollo económico y social del país. Asimismo, la norma dispone la propiedad de los hidrocarburos en boca de pozo para el Estado boliviano asignando a YPFB la potestad de ejercer, a nombre del pueblo boliviano, el derecho propietario de las acciones en las empresas hidrocarburíferas capitalizadas, por lo que se reestructuran los recursos utilizados para el pago del Bonosol, que estaban constituidos en el Fondo de Capitalización Colectiva (FCC).

Si bien a mediados de la gestión 2005 es promulgada la nueva Ley de Hidrocarburos, no se efectivizó la nacionalización debido a la existencia de conflictos sociales y políticos. Esta situación desembocó en que en julio de 2005 se convoque a elecciones generales, las cuales estuvieron precedidas por la renuncia del Presidente que había asumido funciones en octubre de 2003 y la asunción del mando por parte del Presidente de la Corte Suprema de Justicia en el marco de la sucesión constitucional prevista para el caso.

Las elecciones se efectuaron en diciembre del mismo año. En el área social, el programa de gobierno del MAS-IPSP[76], planteaba un nuevo sistema de seguridad social a largo plazo, bajo los principios de solidaridad y universalidad, a fin de evitar un creciente déficit

[75] Las tres preguntas relacionadas con la nacionalización fueron; Pregunta 1: ¿Está usted de acuerdo con la abrogación de la Ley de Hidrocarburos Nº 1689? 87% de los votos válidos, fue por el Sí. La segunda pregunta: ¿Está usted de acuerdo con recuperar la propiedad de todos los hidrocarburos en boca de pozo por el Estado boliviano? 92% de los votos válidos, fue por el Sí, y la tercera pregunta: ¿Está usted de acuerdo con refundar Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) recuperando la propiedad estatal de las acciones de las bolivianas y los bolivianos en las empresas petroleras capitalizadas, de manera que pueda participar en toda la cadena productiva? 87% de los votos válidos, fue por el Sí.

[76] Las elecciones de diciembre de 2005, fueron ganadas por el partido MAS-IPSP con el 53,7% de los votos válidos.

fiscal ocasionado por la reforma previa de pensiones y proponía un "Nuevo Sistema" bajo la premisa de que se recuperarían las acciones de las empresas capitalizadas, para devolverlas a dominio público del Estado. Asimismo, el Programa de Gobierno señalaba que las empresas capitalizadas no lograron obtener rentabilidades significativas como para cubrir las obligaciones vinculadas al Bonosol. Por ello se proponía una estrategia de transferencia de las acciones de las y los bolivianos a favor del Estado para contar con la mayoría del paquete accionario.

Una vez asumido el gobierno en enero de 2006, el programa planteado en las elecciones fue transformado en el denominado "Plan Nacional de Desarrollo - Bolivia Digna Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien", que entre sus lineamientos estratégicos contempla la construcción de un nuevo Estado Plurinacional, promotor y protagonista del desarrollo, social y comunitario que redistribuya equitativamente la riqueza, los ingresos y las oportunidades. Asimismo, dentro de los cuatro pilares destacaba el de la "Bolivia Digna", orientada a la erradicación de la pobreza y la inequidad, que busca lograr un patrón equitativo de distribución y/o redistribución de ingresos, riqueza y oportunidades.

La "Bolivia Digna" estaba conformada por los sectores generadores de activos y condiciones sociales, y por la política, estrategias y programas intersectoriales de protección social y desarrollo integral comunitario. En dicha área se identificaba la política social como parte de la revalorización de los derechos de las personas y grupos sociales, reconociendo dentro de estos grupos, a las víctimas de mayores niveles de exclusión, a los adultos mayores y habitantes de áreas rurales, entre otros. En este ámbito, el Plan Nacional de Desarrollo reconoce que; "La pobreza y la desigualdad son la expresión de la distribución inequitativa del ingreso, empleo, consumo, de la riqueza y las oportunidades, además del desconocimiento de las identidades, los derechos y la dignidad de las personas", por lo que los distintos programas sociales, entre ellos la Renta Dignidad, utilizan este reconocimiento como guía para la formulación de intervenciones en el grupo vulnerable al que atienden, a fin de revertir la desigualdad y reconocer los derechos y dignidad de las personas adultas mayores.

En mayo de 2006 se efectiviza la Nacionalización de los Hidrocarburos, que recupera para el Estado Plurinacional de Bolivia, la propiedad y el control de todo el ciclo productivo de los hidrocarburos. La normativa de la nacionalización establece que se transferirá a propie-

dad de YPFB, a título gratuito, las acciones de los ciudadanos que formaban parte del Fondo de Capitalización Colectiva (FCC) en las empresas petroleras capitalizadas. Asimismo, se dispone que YPFB, en calidad de titular de las acciones de las empresas petroleras transferidas, entregara al FCC los dividendos que anualmente obtenga de dichas acciones, garantizando el pago del Bonosol. Esta Nacionalización permitió además recuperar la propiedad a manos del Estado de otras empresas capitalizadas correspondientes al sector de telecomunicaciones y eléctrico. En ese sentido, se revirtió hacia finales del año 2009[77], el 94% del valor nominal de la propiedad de las acciones capitalizadas hacia el Estado, que a marzo de 2006 alcanzaba a US$1.3 mil millones.

| Inversiones del FCC en: | Valor Nominal del FCC (En US$) | | Participación (%) | |
|---|---|---|---|---|
| | Subtotal | Total | Subtotal | Total |
| **Acciones de Empresas Capitalizadas** | **1,408,818,889** | | 100.0% | |
| Sector Petrolero | 674,887,268 | | **86.7%** | |
| Sector Telefónico | 530,839,842 | | 47.9% | |
| Sector Eléctrico | 124,975,151 | | 37.7% | |
| Sector Ferroviario | 35,785,848 | | 8.9% | |
| Sector Transporte Aéreo | 42,330,780 | | 2.5% | |
| **Cuotas del Fondo de Capitalización** | **175,529,462** | | 3.0% | |
| **Total FCC** | **1,624,273,806** | | **100.0%** | |

**Fuente: Boletines de la ex Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros**

En este contexto de recuperación de la propiedad de las empresas capitalizadas y bajo la promesa de redistribuir los ingresos generados, a finales del año 2007 se decide eliminar

[77] La transferencia de propiedad de las acciones del sector petrolero (Transredes S.A., Petrolera Chaco S.A., Petrolera Andina S.A.) y sector telefónico (Entel S.A.) se efectivizaron en mayo de 2006 y mayo de 2007 respectivamente. Mientras que en septiembre de 2009, se efectuó la nacionalización del sector eléctrico (Corani S.A., Valle Hermoso S.A. y Guaracachi S.A.) transfiriéndose dichas acciones a la Empresa Nacional de Electricidad.

definitivamente el Bonosol e introducir la Renta Universal de Vejez -"Renta Dignidad". Se trata de un instrumento público que forma parte de la Política de protección social del Estado Plurinacional de Bolivia, dirigida a otorgar Seguridad Económica a las personas adultas mayores y coadyuvar en la política de erradicación de la pobreza, mejorando el ingreso, el consumo y oportunidades de los hogares con personas adultas mayores, de manera que se reconozca las particularidades, identidad y derechos Constitucionales de los adultos mayores, lo que en definitiva se traduce en otorgarles una "vejez segura y digna".

## 5. DESCRIPCION DE LA RENTA UNIVERSAL DE VEJEZ –RENTA DIGNIDAD

El establecimiento de una pensión no contributiva destinada a cubrir el riesgo social asociado a la vejez se encuentra institucionalizada normativamente en la nueva Constitución Política del Estado[78], cuyo artículo 67 señala: "Todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana. El Estado proveerá de una renta vitalicia de vejez, en el marco del sistema de Seguridad Social integral, de acuerdo con la ley". Por otra parte, la Ley Nº 3791 de 28 de noviembre de 2007 y el Decreto Supremo Nº 29400 de 29 de diciembre de 2007, establecen y reglamentan la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad), dentro del régimen de Seguridad Social No Contributivo. De esta forma se establece una pensión universal de vejez no contributiva, que empezó a realizar pagos a la población con 60 o más años de edad, desde febrero de 2008. En diciembre de 2010, Bolivia promulga una nueva ley implementando un nuevo sistema de seguridad social denominado Sistema Integral de Pensiones. Esta normativa reconoce el enfoque de pilares antes señalado, diferenciando el esquema de seguridad económica en la vejez en tres campos; primero, el Régimen Contributivo; segundo pilar que otorga pensiones de vejez sobre la base de un sistema de contribución definida, el Régimen Semi-Contributivo - primer pilar, orientado a otorgar pensiones solidarias de vejez sobre la redistribución de los aportes de afiliados con ingresos altos hacia los jubilados con pensiones bajas, y el Régimen No Contributivo - pilar

[78] La nueva Constitución Política de Bolivia es resultado de la participación del pueblo. El proceso de modificación se inició en agosto de 2006, con la instauración de una Asamblea Constituyente conformada por 255 asambleístas electos por voto, el texto constitucional aprobado por los asambleístas fue aprobado por las y los bolivianos mediante Referéndum el 29 de enero de 2009 y promulgado el 9 de febrero del mismo año, introduciendo, por primera vez en un capítulo específico, el reconocimiento del derecho de las personas adultas mayores a contar con una seguridad económica para la vejez.

cero o básico, el cual mantiene y consolida lo implementado por la Ley de la Renta Universal de Vejez - Renta Dignidad.

### 5.1.Beneficiarios de la Renta Dignidad

La Renta Dignidad es la prestación de carácter no contributivo en favor de todas las bolivianas y bolivianos mayores de 60 años. Si bien la norma establece que el pago podría otorgarse en efectivo o especie, a la fecha se lo viene cancelando solamente en efectivo. El monto entregado es diferenciado según se trate de beneficiarios cubiertos o no por el régimen contributivo (pensionado y no pensionado) y no existe ninguna otra condición, como en otros países, como la mencionada prueba de ingresos que focalice el beneficio hacia los más pobres; de ahí el carácter universal de la misma.

Operativamente, para acceder al pago del beneficio, las personas adultas mayores de 60 años deben cumplir varios requisitos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Ser residente en el territorio nacional y estar registrado en la base de datos de beneficiarios de la Renta Dignidad.
- No percibir remuneración contemplada en el Presupuesto General de la Nación, es decir, los que perciban una remuneración del Estado[79] y figuran en las planillas del Tesoro General de la Nación (TGN) no reciben el pago.
- No tener suspensión del derecho al cobro de los beneficios anteriores (Bolivida o Bonosol) ni de la Renta Dignidad. La suspensión procede si el beneficiario hubiera cobrado más de una vez la Renta Dignidad por el mismo período del mes (doble cobro) o cuando se hubiera identificado que no tenía la edad mínima.

La base de datos señalada fue elaborada a partir de la que existía con el Bonosol, la que fue complementada por la información del Órgano Electoral, que tiene a su cargo el Registro Civil, así como el Servicio General de Identificación (antes conocido como la Dirección Nacional de Identificación de Personal – DNIP de la policía boliviana), que se encuentra obligado a proporcionar y remitir oportunamente la información que solicite la entidad encargada

[79] La remuneración, comprende los sueldos o salarios como servidor público, así como pagos por Consultoría y otros recibidos en contraprestación de un servicio otorgado al Estado.

de la regulación o la entidad delegada para la actualización de la base de datos de los beneficiarios de la Renta Dignidad.

La base utiliza un identificador, denominado NUB (Número Único de Beneficiario), para cada uno de los beneficiarios. Éste fue implementado para enfrentar la duplicidad en documentos de identidad y por la existencia de credenciales emitidas por diferentes instituciones[80].

Se han establecido procedimientos de intercambio de información y sincronización de datos para la actualización de registros de los beneficiarios y para el pago del beneficio, lo cual ha permitido que a diciembre de 2011, una proporción del total de los pagos sea controlada mediante pagos en línea y se pueda cruzar la información con el Registro Civil a fin de identificar beneficiarios fallecidos. Los datos sólo pueden ser utilizados para fines de pago y se aplican normas de seguridad de información para mantener la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la base de datos. En este campo, es importante destacar que a partir de junio de 2009, se ha iniciado el registro de beneficiarios para el pago de la Renta Dignidad con control biométrico, es decir, se ha capturado las huellas digitales en la base de datos, lo que permite reducir la posibilidad de cobros indebidos y fallas de identidad.

La única institución autorizada para la actualización ya sea por incorporación de nuevos beneficiarios y/o modificaciones a sus datos, es la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), que realiza las altas o modificaciones mediante; **a)** Trámites electrónicos, que se inician en los puntos de pago, donde el cajero registra los datos del beneficiario. La APS compara los datos con la información de Registro Civil o el SEGIP encontrada en la base de datos de la Renta Dignidad, **b)** Trámites documentados, surgidos a partir de reclamos iniciados por los beneficiarios en la Entidad Gestora (EG) del pago mediante una solicitud personal y presentación de fotocopias de documentos tales como, la cédula de identidad y el certificado original de nacimiento.

### 5.2.Monto del beneficio

[80] En Bolivia, existió un período durante el cual se otorgaron los Registros Únicos Nacionales (RUN) emitidos por una entidad pública descentralizada, en lugar de la Cédula de Identidad (CI) provista por la policía boliviana.

Hasta abril de 2013, el monto de la Renta Dignidad comprendía Bs. 200 mensuales (US$ 28.73) para las personas que no perciben ninguna renta o pensión en calidad de titular o de derechohabiente[81] del régimen contributivo, ni percibir ingresos en calidad de benemérito o personaje notable[82]. En caso contrario solamente se accedía al 75% del monto (Bs. 150 mensual equivalente a US$ 21.55). En mayo de 2013, mediante Ley Nº 378 se incrementó el monto de la Renta Dignidad a Bs. 250 (US$ 35.92) mensuales para quienes no tienen una renta o pensión y a Bs. 200 (US$ 28.73) mensuales para los que cumplen dicha condición.

A diciembre de 2012, el número de beneficiarios de la Renta Dignidad alcanzó a 835,442 personas adultas mayores. De las cuales las personas que cuentan con renta o pensión son 136,137 casos (16.3%). Por otra parte, el mayor número de beneficiarios de la Renta Dignidad son mujeres, como se muestra en la siguiente tabla.

| GESTIÓN DEL BENEFICIO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
| **Total Beneficiarios** | 753,704 | 780,356 | 802,597 | 823,602 | 835,442 |
| Crecimiento anual | | 3.5% | 2.9% | 2.6% | 1.4% |
| **Por Género** | | | | | |
| Mujeres | 54.3% | 54.7% | 54.7% | 54.7% | 54.6% |
| Hombres | 45.7% | 45.3% | 45.3% | 45.3% | 45.4% |
| **Por Tipo de Beneficiario** | | | | | |
| No Rentistas | 83.6% | 84.4% | 84.3% | 84.0% | 83.7% |
| Rentistas | 16.4% | 15.6% | 15.7% | 16.0% | 16.3% |
| **Por Entidad Pagadora** | | | | | |

**Fuente: Elaboración propia en base a datos de la APS al mes de abril de 2013. Comprende los casos que durante la Gestión hubieran recibido al menos un pago.**

[81] Por Derechohabiente se comprende a la viuda o viudo.

[82] Los beneméritos comprenden a los combatientes sobrevivientes de la Guerra del Chaco (1932 – 1935) y a sus viudas. A diciembre 2012, los titulares eran 300 y las viudas 4,641. Mientras que el rango de personajes notables, comprende a quienes reciben una renta del Estado otorgada por la Cámara de Senadores en reconocimiento de alguna labor especial realizada, categoría que alcanzaba a 77 casos.

En los últimos seis años se registraron 147.000 beneficiarios más que cobran la Renta Dignidad en el país. El universo de personas que acceden a este beneficio se incrementó en 20%, es decir, que de 743.000 en 2009 llegó a 890.000 en 2014, las mismas que son atendidas en 314 localidades del territorio nacional[83].

Al 31 de julio de 2016, el número de beneficiarios de la Renta Dignidad alcanzó a 1.183.868.150 personas adultas mayores. De las cuales las personas que cuentan con renta o pensión son 151.045 casos (16.3%).

| BENEFICIARIOS DE LA RENTA DIGNIDAD 2016 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DEPARTAMENTO | RENTISTAS | | NO RENTISTAS | | TOTAL | |
| | BENEFI-CIARIOS | MONTO PAGADO [Bs] | BENEFICIAR-IOS | MONTO PA-GADO [Bs] | BENEFICIAR-IOS | MONTO PAGADO [Bs] |
| **CHUQUISACA** | 5.860 | 6.507.000 | 55.524 | 68.575.450 | 61.384 | **75.082.450** |
| **LA PAZ** | 57.517 | 66.112.800 | 237.721 | 314.403.100 | 295.238 | **380.515.900** |
| **COCHABAMBA** | 29.483 | 34.052.600 | 136.379 | 178.795.000 | 165.862 | **212.847.600** |
| **ORURO** | 13.009 | 15.137.200 | 42.291 | 54.764.550 | 55.300 | **69.901.750** |
| **POTOSI** | 13.289 | 15.198.800 | 76.169 | 94.120.050 | 89.458 | **109.318.850** |
| **TARIJA** | 5.399 | 6.097.600 | 46.661 | 58.985.300 | 52.060 | **65.082.900** |
| **SANTA CRUZ** | 23.080 | 26.454.400 | 146.183 | 197.720.350 | 169.263 | **224.174.750** |
| **BENI** | 2.895 | 3.296.600 | 28.104 | 38.742.450 | 30.999 | **42.039.050** |
| **PANDO** | 513 | 594.600 | 3.209 | 4.310.300 | 3.722 | **4.904.900** |
| **Total** | **151.045** | **173.451.600** | **772.241** | **1.010.416.550** | **923.286** | **1.183.868.150** |

**Fuente: datos de las APS**

### 5.3.Periodicidad y prescripción del pago

El pago de la Renta Dignidad se lo realiza mensualmente y por mes vencido. Sin embargo, los beneficiarios pueden acumular voluntariamente periodos de pago de forma bimensual, trimestral, cuatrimestral, semestral y hasta anual. La solicitud o acumulación de pago prescribe luego de un (1) año computable a partir del último día del mes en que hubiera correspondido el devengo.

[83] Daniel Murguía, gerente de la Renta Dignidad de La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A. La entidad señaló que el beneficio tiene cobertura en localidades alejadas a las que no llega ninguna entidad financiera.

Se aclara que el hecho de que un pago prescriba no significa que se pierda el derecho al beneficio, el cual solo se suspende hasta que el interesado inicie el trámite de habilitación. La evidencia muestra que en el mes del devengo más de la mitad de las personas adultas mayores cobra (57.7% en promedio) y que hasta el tercer mes de pago, cobra prácticamente el 90.8% en promedio, como se puede observar en la siguiente tabla sobre pago correspondiente a 2011 y 2012.

| PAGOS CORRESPONDIENTES AL MES DE: | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2011 | | | | | | | | | | | 2012 | |
| | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Ene | Prome |
| **Cobros en el 1er mes** | 56.9 % | 56.7 % | 57.5 % | 56.8 % | 59.1 % | 59.7 % | 58.9 % | 61.0 % | 56.5 % | 64.3 % | 49.2 % | 56.2 % | 57.7% |
| **Entre el 1er y 3er mes** | | | | | | | | | | | | | 90.8% |
| **Entre el 4to y 6 mes** | 89.2 % | 89.3 % | 90.8 % | 91.7 % | 91.7 % | 91.6 % | 90.8 % | 92.1 % | 92.3 % | 91.2 % | 88.6 % | 90.2 % | 6.5% |
| **Más de 6 meses** | 7.6% | 7.7% | 6.3% | 5.6% | 5.8% | 5.9% | 6.7% | 5.4% | 5.0% | 6.2% | 8.2% | 7.4% | 2.7% |

**Fuente: Elaboración propia en base a datos de la APS a diciembre de 2012.**

### 5.4.Entidades involucradas en el pago de la Renta Dignidad

Las funciones de entidad reguladora están a cargo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), que emite regulación para el pago de la Renta Dignidad y gastos funerales[84]. También lo hace para la administración del Fondo de Renta Universal de Vejez y la operativización de la gestión de atención de solicitudes y reclamos.

Por otra parte, existe la Entidad Gestora (EG) que es la instancia responsable de la administración de la base de datos de la Renta Universal de Vejez, de la gestión del pago de la Renta Dignidad, de la administración de los recursos del Fondo de la Renta Universal de Vejez, de la seguridad de la información electrónica y documental, de la atención de reclamos, del pago a domicilio del beneficio, del procesamiento de las planillas y de la coordinación con las entidades proveedoras de información (EPI), así como con la entidad subcontratada para el pago, efectuando conciliaciones derivadas del proceso de pago, recepción, procesamiento y pago de los gastos funerales, control del cumplimiento del margen de efec-

[84] El gasto funeral se genera por la muerte del beneficiario de la Renta Dignidad. Su monto es de Bs. 1,800 pagados en efectivo por una sola vez a la persona que acredite haber efectuado el pago del funeral del beneficiario de la Renta Dignidad, siempre y cuando no le corresponda gastos funerarios del sistema contributivo.

tividad[85] en el pago, digitalización de documentos que respaldan el pago, gestión de documentos y archivo documental, campañas informativas y educativas, implementación del registro biométrico y el pago con control biométrico.

La EG subcontrata una red de pagos conformada por las entidades financieras. Entre estas están los bancos, mutuales, cooperativas financieras, cooperativas de ahorro y crédito e instituciones financieras de desarrollo. Por otra parte, la EG canaliza el pago a través de las denominadas EPI, que tienen a su cargo el pago de las rentas o pensiones del sistema contributivo, asumiendo las mismas obligaciones y responsabilidades de la EG respecto al pago. Las EPI son: el Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR), la Corporación del Seguro Social Militar (COSSMIL), las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), las Entidades Aseguradoras que pagan pensiones vitalicias y el Ministerio de Defensa, cuyos efectivos militares son responsables del pago en los cuarteles y a través de unidades móviles de pago, para lograr el máximo alcance geográfico en las áreas urbanas y rurales donde las entidades financieras no tienen oficinas. Como podemos verificar en la siguiente tabla.

| ENTIDAD PAGADORA | Participación (%) | Nro. Pagos | Monto [Bs] |
|---|---|---|---|
| **Futuro de Bolivia S.A. AFP** | 1.80 | 1.467.711 | **279.293.150** |
| **BBVA Previsión AFP S.A.** | 1.37 | 1.121.879 | **206.336.150** |
| **La Vitalicia** | 0.24 | 195.341 | **34.598.400** |
| **Provida** | 0.07 | 55.656 | **10.028.250** |
| **COSSMIL** | 0.54 | 441.602 | **75.569.600** |
| **SENASIR** | 11.59 | 9.456.646 | **1.622.258.650** |
| **Futuro de Bolivia S.A. AFP (Gestora 2008)** | 3.64 | 2.966.164 | **591.119.650** |
| **BBVA Previsión AFP S.A. (Gestora 2008)** | 3.70 | 3.018.736 | **601.866.550** |

[85] De acuerdo a la normativa, el proceso de pago a cargo de la EG, debe contar con una operativa que permita un nivel mínimo de efectividad, el mismo que a partir de la gestión 2010 permite un margen de error de cero coma cinco por ciento (0.5%).

| | | | |
|---|---|---|---|
| **La Vitalicia - BISA SAFI (Gestora 2009-2016)** | 69,07 | 56.356.570 | **12.700.332.300** |
| **APS TRANSITORIA (Gestora Actual)** | 5,70 | 4.652.521 | **1.166.211.700** |
| **FF. AA** | 2.28 | 1.863.555 | **400.094.150** |
| **Total** | **100,00** | **81.596.381** | **17.687.708.550** |

**Fuente: elaboración propia en base a los datos de la APS.**

Por lo señalado, la institucionalización del pago de la Renta Dignidad ha sido implementada por el Gobierno a través de la APS, mediante un proceso de licitación pública nacional, que ha permitido contratar a la EG, estableciendo los términos de referencia, requisitos mínimos y las condiciones para la prestación del servicio. Durante la gestión 2008, las funciones de EG estuvieron a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones Futuro de Bolivia S.A. AFP y BBVA Previsión AFP S.A., contratadas de manera excepcional. A partir de la gestión 2009 hasta la fecha, la EG es una Asociación Accidental.

De esta manera, el pago de la Renta Dignidad se lo realiza a través de tres canales: 1) por la EG a través de la red financiera, que cubre el pago a los beneficiarios que no cuentan con una pensión de jubilación contributiva, 2) por las EPI, que cubre a los beneficiarios que cuentan con pensión del régimen contributivo, y 3) las Fuerzas Armadas, a través de las cuales se ha logrado alcanzar geográficamente las áreas urbanas y rurales, donde no llegan las entidades financieras.

### 5.5.Fuentes de financiamiento

Los recursos para el pago de la Renta Dignidad son financiados a través del Fondo de la Renta Universal de Vejez (FRUV), el que es administrado actualmente por la EG. Estos recursos provienen de dos fuentes de financiamiento; **1)** del 30% del dinero percibido del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), que son descontados a los gobiernos autónomos departamentales y municipales, al Fondo Indígena y al Tesoro General de la Nación, y **2)** de los dividendos de las empresas públicas capitalizadas en la proporción accionaria que corresponde a los bolivianos. Por otra parte, los recursos disponibles del FRUV que no son destinados al pago del beneficio y de los costos de administración, son invertidos en el mercado de valores por la EG, de forma similar a un Fondo de Inversiones. Consiguientemente,

se generan ingresos financieros para el FRUV, provenientes de ganancias por la venta de valores bursátiles, rendimientos de valores de deuda, ganancias por valorización de los activos e intereses por el manejo del dinero disponible, descontando los cargos financieros por pérdidas en la valoración de inversiones.

A continuación, en un cuadro comparativo, detallamos las fuentes de ingreso en efectivo[86] del FRUV. Ahí se observa que los recursos estatales impositivos provenientes del IDH, representan más de dos tercios de los ingresos y financian el FRUV mensualmente. En cuanto a la segunda fuente, los dividendos de las empresas capitalizadas, tienen periodicidad anual, sujeta a decisión de distribución de las empresas públicas que asumieron la titularidad de las acciones.

| FUENTES DE INGRESO | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|---|---|---|---|---|
| **Ingresos por IDH** | 235.0 | 250.1 | 296.3 | 436.4 |
| **Dividendos de Empresas Públicas Capitalizadas** | 131.1 | 114.5 | 81.2 | 73.1 |
| **Ingresos Financieros Netos (Rentabilidad FRUV)** | 5.8 | 4.1 | 5.2 | 8.7 |
| **Total Fuentes de Financiamiento del FRUV** | **371.9** | **368.7** | **382.7** | **518.2** |
| **Total Fuentes de Financiamiento como porcentaje** | 2.1% | 1.9% | 1.6% | 1.9% |

**Fuente: Elaboración propia en base a datos de Estados Financieros del FRUV y datos de la APS.**

Por otra parte, el FRUV contable[87] registra para finales de la gestión 2012 un patrimonio neto superior a US$ 572.5 millones, lo que se constituye en una reserva para el pago de futuras obligaciones, ya que el mismo ha sido constituido en los últimos años como resultado neto de los pagos efectivos realizados en cada gestión contable. Asimismo, a diciembre de 2012 el 90.6% del activo del FRUV está invertido en el mercado bursátil o recursos de alta liquidez.

[86] El Flujo Efectivo no comprende los abonos y cargos por diferencias de cambio y mantenimiento de valor que son registrados contablemente en los estados financieros del FRUV.

[87] Los estados financieros del FRUV son elaborados de acuerdo a normas contables emitidas por la APS, concordantes con principios de contabilidad generalmente aceptados en Bolivia, aplicando el Plan de Cuentas de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y criterios de valuación acordes a lo definido por la APS.

| DETALLE | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|---|---|---|---|---|
| **ACTIVO** | **187.6** | **255.2** | **376.4** | **642.9** |
| Disponible | 22.0% | 24.0% | 17.0% | 30.1% |
| Inversiones Bursátiles | 50.0% | 70.0% | 75.0% | 60.5% |
| Documentos y Cuentas pendientes de cobro | 27.0% | 7.0% | 8.0% | 9.4% |
| **PASIVO** | **69.8** | **26.7** | **39.1** | **70.4** |
| Obligaciones por operaciones bursátiles de corto plazo | 50.0% | 0.0% | 10.0% | 60.3% |
| Documento y cuentas por pagar de corto plazo | 50.0% | 100.0% | 90.0% | 39.7% |
| **PATRIMONIO NETO** | **117.8** | **228.5** | **337.3** | **572.5** |

**Fuente: Elaboración propia en base a datos de Estados Financieros del FRUV y datos de la APS.**

El patrimonio neto del FRUV registra una tendencia creciente, asociada al hecho de que los ingresos en efectivo superan las obligaciones anuales, lo que permite que a diciembre 2012, éste sea similar a 110.5% del total de los ingresos efectivos que se han generado en dicha gestión y equivalente al 2.1% del PIB, lo que a su vez permitiría cubrir más de dos veces lo requerido para el pago de la Renta Dignidad en un año.

### 5.6.Costo anual del beneficio

En la gestión 2012, la EG destinó aproximadamente US$ 261.5 millones del FRUV para el pago de la Renta Dignidad, de los cuales el 12% es cancelado a través de las EPI junto al pago de pensiones del sistema contributivo. El 88% restante es entregado a las entidades financieras o los miembros de las Fuerzas Armadas para que paguen a beneficiarios que no cuentan con una renta o pensión del sistema propia EG en domicilios o centros médicos en los que se encuentran impedidos de movilizarse. Este tipo de pago se denomina “pago a domicilio”. En la tabla siguiente se resume el monto anual que es destinado al pago de la Renta Dignidad.

| PAGOS DE LA RENTA DIGNIDAD (RD) | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Pagos de RD a Rentistas** | 28.9 | 30.0 | 31.0 | 32.4 |
| **Pagos de RD a No Rentistas** | 213.7 | 220.3 | 226.2 | 229.1 |
| **Total Montos de Pago de RD con recursos del FRUV** | **242.6** | **250.3** | **257.3** | **261.5** |
| **Total Montos Pagados como porcentaje del PIB** | **1.4%** | **1.3%** | **1.1%** | **1.0%** |

**Fuente: Elaboración propia en base a datos de Estados Financieros del FRUV y datos de la APS.**

En términos relativos, el costo anual del pago de la Renta Dignidad se encuentra en torno a 1% del PIB, cifra que en los últimos años ha descendido, debido al crecimiento nominal del PIB. Por otra parte, es importante reiterar, que cada año el pago del beneficio es menor al monto de los ingresos, lo que ha permitido crear un colchón financiero que a diciembre de 2012 supera los US$ 572.5 millones reflejado en la tabla siguiente, que sin duda permitiría cubrir por algo más de dos años el costo anual del beneficio[88].

## 6. IMPACTO DE LAS PENSIONES NO CONTRIBITIVAS

### 6.1.El efecto multiplicador en el consumo – Caso de la Renta Dignidad[89]

Enfocándonos al estudio del impacto de la medida, sobre el consumo de los hogares y la pobreza. Se ha encontrado efectos positivos con incrementos del orden de 6.3% en el consumo alimentario de los hogares beneficiarios, sobre todo en el área rural. Los hogares beneficiarios en esa área muestran un impacto positivo equivalente a 165% del monto del Bonosol, superior a una y media veces el valor de la transferencia (el monto mensual de la transferencia era equivalente a US$ 10). Por el contrario, en el área urbana no se presentan cambios importantes en el consumo alimentario, sino un aumento en los gastos médicos.

Es así que en promedio, en el área rural, el 28% del consumo de alimentos de los hogares proviene de lo producido dentro del hogar, en contraste con el área urbana donde la proporción alcanza al 5%. Esta desagregación permite calcular el impacto de la transferencia en

[88] Según estimación realizada tomando en cuenta el número de beneficiarios a 2012 y los nuevos montos de la Renta Dignidad, el costo anual se incrementaría a US$ 348.4 millones, que representa un incremento de 33.2%.

[89] Martinez, Sebastian (2004). "Pensions, Poverty and Household Investment in Bolivia". Paper for Ph.D Candidate. Departments of Economics. University of California at Berkeley. October 2004.

el consumo de alimentos producidos en el hogar. Se observa que en general el impacto alcanzó a 32% del monto del Bonosol. El mismo en el área rural era del 54%. Asimismo se observa que en el área rural los hogares con varones incrementaron el consumo alimentario producido en el hogar en 97% del monto de la transferencia, mientras que en los hogares con mujeres disminuyó el consumo alimentario producido dentro del hogar en aproximadamente -82% del monto del Bonosol, este comportamiento estaría asociado a que en el área rural existe una fuerte participación del varón en la agricultura.

Los hogares beneficiarios en el área rural han subido el consumo de carne, vegetales y frutas. Asimismo, midiendo el impacto en el consumo por grupos alimentarios producidos en el hogar, se pudo evidenciar valores significativos en el área rural para cereales, carne producida en el hogar (gallinas, res, llama, cerdo, y otros), y vegetales (cebollas, tomates papa, yuca y otros). Se destaca que si bien existe un impacto en el consumo de frutas medido de forma global, no se observa incremento en ese consumo de aquellas producidas en el hogar, aspecto que estaría asociado a que la inversión en frutales es a largo plazo, por lo que requiere varios años para que la planta comience a producir.

En cuanto al impacto en el consumo alimentario producido en el hogar y desagregado por género. Ahí se observa un impacto positivo en hogares con varones y prácticamente ninguno en aquellos con mujeres, lo que sugiere que los beneficiarios varones están invirtiendo parte de la transferencia en animales de granja. Consistente con esta presunción, se observó un incremento positivo en el consumo de huevos y no así en el caso de vegetales producidos en el hogar.

En cuanto a la inversión agrícola de los hogares rurales que tienen producción alimentaria en el hogar, demostrando que los que reciben el beneficio aumentan su consumo de alimentos producidos en el hogar, especialmente en carne y vegetales, como resultado de decisiones de inversión en el mediano y largo plazo. Este impacto es observado a partir del aumento en el número de animales propios de los hogares rurales que recibieron el beneficio y que tienen producción agrícola, así como en el aumento de insumos (fertilizantes, semillas y otros) para el cultivo de productos sembrados en el hogar.

Es decir que las transferencias no contributivas en hogares rurales de extrema pobreza generan impactos en el consumo alimentario y una parte de la misma es invertida en actividades económicas del hogar como las agropecuarias, lo que genera un efecto multiplicador en el consumo respecto al monto de la transferencia. En el área rural, una fracción importante del consumo alimentario (carne y vegetales principalmente) es producido por los propios campesinos, lo que muestra que las transferencias monetarias a personas adultas mayores son un mecanismo efectivo para reducir la extrema pobreza y demuestra que el impulso de las transferencias en la inversión que realizan los hogares, especialmente los hogares pobres rurales, generan efectos importantes mayores al de la transferencia no contributiva.

## 7. IMPACTO DE LA RENTA DIGNIDAD

### 7.1.Reducción de la pobreza en un 13,5% de las personas adultas mayores

La Ley 3791 de noviembre de 2007 autoriza el pago de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad), que beneficia a personas mayores de 60 años. Con este bono social se incrementó en 16,4% el ingreso per cápita de las personas adultas mayores.

El bono social de la Renta Dignidad, que cancela el Gobierno desde 2008, permitió que la pobreza en la población adulta mayor se reduzca en 13,5% y se incremente su ingreso per cápita en 16,4%.

La Renta Dignidad contribuyó a disminuir la incidencia de la pobreza monetaria en 13,5 puntos porcentuales para los hogares con personas adultas mayores. A nivel urbano se observa que el nivel de pobreza monetaria disminuyó en 18,7 puntos porcentuales.

Los resultados se miden utilizando los indicadores monetarios, los cuales son determinados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y los indicadores no monetarios de la población adulta mayor.

Estos datos tienen sustento en una encuesta que realizó Udape a finales de 2011 en hogares con personas adultas mayores y cercanas a la edad de 60 años.

Mediante la Ley N° 3791 y el Decreto Supremo N° 29400 se reglamenta el pago de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) a partir de febrero de 2008 a todas las personas

mayores de 60 años. Hasta diciembre de 2012, los beneficiados con la Renta Dignidad fueron 835.442 personas adultas mayores que mejoraron sus ingresos.

La Renta Dignidad otorga seguridad económica por medio de una pensión mensual que no requiere contribuciones al sistema de pensiones. Mediante Ley 378 se autoriza el incremento mensual de la Renta Dignidad de Bs 150 a Bs 200 para las personas que reciben pensión de jubilación y de Bs 200 a Bs 250 para quienes no tiene jubilación. Para el pago de la Renta Dignidad, incluido el incremento de Bs 50 al mes, el Estado destina más de $us 430 millones. El objetivo de la renta dignidad es mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable de la sociedad.

## 7.2. Incremento de la renta dignidad

### 7.2.1. Una conquista histórica

Desde sus inicios, el rol de las organizaciones de adultos mayores fue muy importante en la consecución de una pensión vitalicia universal para la población mayor de 60 años en Bolivia. La conquista se inició en 2006 con movilizaciones que exigían al gobierno boliviano el pago mensual de una asignación asistencial para la personas en situación de extrema pobreza, establecida en el proyecto de Ley 264.

Si bien desde 1997 las personas mayores ya recibían el Bonosol, la Ley 1732 establecía que este beneficio fenecería en diciembre de 2007. En ese contexto, los líderes de adultos mayores observaron que el discurso político era insuficiente para alcanzar sus objetivos y que era necesario iniciar un proceso de capacitación técnica que les permitiera negociar mejor con las autoridades.

Después de meses de trabajo, se capacitaron tres mil líderes mayores en temas de negociación, cabildeo y resolución de conflictos. Los adultos mayores no sólo se vieron avalados por documentos universales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos que justificaban sus demandas; también descubrieron su capacidad y poder como movimiento organizado para reivindicar el derecho ciudadano a la protección social.

### 7.2.2. Renta Dignidad, un reconocimiento justo

El principal argumento que sustentaba la demanda de las personas mayores partía sobre la base del reconocimiento de su aporte, a lo largo de sus vidas, al desarrollo del país y a la unidad de la familia boliviana, a través de la construcción de escuelas, hospitales, y caminos en sus labores comunitarias, al cuidado de los hijos, además de su participación, en la década de los 70 en la lucha por el retorno a la democracia, entre muchos otros.

Junto a este argumento, se sumaron cifras estadísticas que visibilizaban una realidad lacerante para un importante porcentaje de personas mayores, en su mayoría sumidas en la pobreza, sin acceso a una pensión, muchas discriminadas -entre otros- debido a su edad, analfabetismo y origen étnico.

A pesar de las intensas negociaciones a través de mesas de diálogo con diferentes instancias del poder ejecutivo, el gobierno postergó la respuesta al pedido. Esto hizo que más de 15.000 adultos mayores se movilizarán hacia la ciudad de La Paz, recorriendo a pie alrededor de ocho kilómetros. Los adultos mayores se reunieron en la Plaza Murillo, frente al Palacio de Gobierno y desde allí solicitaron al presidente Evo Morales el cumplimiento de sus demandas.

El proceso concluyó el 28 de noviembre de 2007 con la promulgación de la Ley 3791 de la Renta Universal de Vejez denominada Renta Dignidad, que establecía la entrega de Bs. 200 a todas las personas mayores de 60 años que no cuenten con ningún tipo de renta y de Bs. 150 a los jubilados y rentistas.

### 7.2.3. Por una vejez digna

Juliana, de 65 años, vive en junto a sus cuatro hijos y tres nietos en la ciudad de El Alto. Ella no puede trabajar por su delicado estado de salud y por esa razón no cuenta con ningún tipo de ingreso económico, sin embargo, eso no es un obstáculo para apoyar a su familia con el cuidado de sus nietos y las tareas del hogar.

"Lastimosamente no puedo trabajar porque estoy enferma pero cuando era joven trabajaba bien y siempre ayudaba a mi familia. Ahora hago lo mismo, siempre trato de ayudar a mis hijos cuidando a mis nietos, cocinando y haciendo las cosas de la casa que nunca falta. Tengo

que colaborar aunque no sea mucho lo que aporto[90]". Juliana, como otras miles de mujeres mayores en Bolivia, no cuenta con una fuente de ingreso fijo, sólo con los Bs. 200 mensuales de la Renta Dignidad. Ella asegura que el monto que recibe no es suficiente para cubrir todas sus necesidades, pero que le ayuda a comprar algunas cosas para la familia y en algunos casos las medicinas que necesita para los males de la edad.

Para Juliana el aumento de Bs. 50 en la Renta, es muy favorable porque ahora podrá cubrir algunos gastos más, incluso piensa en ahorrar un porcentaje de su pensión para apoyar en la compra de útiles escolares para sus nietos. "Esos Bs. 50 nos viene bien porque nos da la oportunidad de hacer varias cosas y atender nuestras necesidad como adultos mayores, pero también ayudar a nuestras familias. Por ejemplo yo quisiera comprarles los útiles a mis nietos cuando empiecen clases", señala doña juliana.

En Bolivia desde 2008 hasta el 31 de julio de 2016 1.201.744 personas mayores recibieron la Renta Dignidad en los nueve departamentos del país. De esta cifra 560.224 fueron varones y 641.520 mujeres, según la Autoridades de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.

| POR GESTIÓN | Beneficiarios | Monto [Bs] |
|---|---|---|
| **2016** | 923.286 | **1.183.868.150** |
| **2015** | 946.978 | **2.825.385.850** |
| **2014** | 919.352 | **2.734.389.650** |
| **2013** | 887.166 | **2.260.421.865** |
| **2012** | 855.506 | **1.851.285.420** |
| **2011** | 823.466 | **1.789.334.960** |
| **2010** | 802.030 | **1.740.281.905** |
| **2009** | 779.768 | **1.686.146.800** |
| **2008** | 752.486 | **1.616.593.950** |
| **Acumulado** | **1.201.744** | **17.687.708.550** |

**Fuente: datos de la APS**

[90] Entrevista a doña juliana choque.

De esa cifra 560.224 fueron varones y 641.520 mujeres, según la Autoridades de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.

| POR GESTIÓN | Beneficiarios | Monto [Bs] |
|---|---|---|
| **2016** | 923.286 | **1.183.868.150** |
| **2015** | 946.978 | **2.825.385.850** |
| **2014** | 919.352 | **2.734.389.650** |
| **2013** | 887.166 | **2.260.421.865** |
| **2012** | 855.506 | **1.851.285.420** |
| **2011** | 823.466 | **1.789.334.960** |
| **2010** | 802.030 | **1.740.281.905** |
| **2009** | 779.768 | **1.686.146.800** |
| **2008** | 752.486 | **1.616.593.950** |
| **Acumulado** | **1.201.744** | **17.687.708.550** |

**Fuente: elaboración propia en base a los datos de la APS.**

Podemos decir que la renta dignidad beneficia al 82% de las personas mayores que no tiene una pensión por jubilación.

Los ingresos de las personas mayores que reciben la renta subió en un 17% La vulnerabilidad a la pobreza, entendida como la probabilidad de que un hogar con personas mayores caiga en la pobreza, se redujo en 22.1%

Las pensiones no contributivas contribuyen a mejorar la posición social de las personas mayores y sus familias cubriendo gastos básicos y necesarios del hogar, incluyendo la salud y la educación; así también, permiten la generación de ingresos familiares, reducir la pobreza crónica e incentivar la inversión en capital físico, humano y social.

La pensión social es en muchos casos el único ingreso regular para la mayoría de las personas. Además, a mayor cobertura de la pensión no contributiva, más profundos sus impactos en la reducción de la pobreza y en el objetivo de cerrar la brecha de cobertura y de pobreza en la población adulta mayor.

## 8. EL DOBLE AGUINALDO EN LA RENTA DIGNIDAD

De febrero de 2008 a junio de 2014 el Estado erogó Bs 11.081,3 millones ($us 1.695 millones) para el pago de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) en los nueve departamentos del país. En todo ese periodo se realizaron 58.973.862 pagos a rentistas y no rentistas.

Dicho beneficio social se financia con una parte de los recursos recibidos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) de Gobernaciones, Municipios, Fondo Indígena y Tesoro General de la Nación (TGN), además de los dividendos de las empresas nacionalizadas (Entel, YPFB, ENDE, entre otras) y de las creadas recientemente como Boliviana de Aviación (BoA).

Como ya se explicó anteriormente, la Renta Dignidad se empezó a pagar de forma mensual a los mayores de 60 años desde febrero de 2008, en aplicación a la Ley N° 3791 del 28 de noviembre de 2007. Hasta antes de mayo de 2013, la cancelación de ese beneficio era de Bs. 150 mensual para las personas que reciben una pensión de jubilación y Bs 200 para quienes no son rentistas.

Sin embargo, el 16 de mayo de 2013, el presidente Evo Morales promulgó la Ley 378 que incrementó el bono mensual de Bs 150 a Bs 200 (Bs 2.400 anual) para las personas que reciben pensión de jubilación y de Bs 200 a Bs 250 (Bs 3.000 al año) para quienes no son rentistas.

Mediante la Ley Nº 562 y su decreto reglamentario (D.S. Nº 2152) se establece el pago de aguinaldo a los beneficiarios de la Renta Dignidad, que en el país superan las 800.000 personas.

Dentro esta ley  se realiza una proyección de flujo efectivo del Fondo de la Renta Universal de Vejez (FRUV) realizada con base en estimaciones de ingresos del IDH para los siguientes cinco años, un crecimiento natural del grupo de personas de 60 años, así como la mortalidad del grupo, estimando un pago anual de Bs 3.250 para los no rentistas y Bs 2.600 para los que lo son.

De acuerdo con estas proyecciones realizadas hasta 2017 está garantizado el pago de la Renta Dignidad más su aguinaldo. Pese al pago de esos beneficios.

El aguinaldo será cancelado junto a la Renta Dignidad del mes anterior, es decir que cada adulto mayor recibirá en conjunto 500 bolivianos. El año 2014, por primera vez se pagó el doble aguinaldo de la renta dignidad; entre noviembre y diciembre los jubilados regulares del sistema contributivo recibieron el aguinaldo de la Renta Dignidad, que es 200 bolivianos para ese sector, juntamente con la papeleta de pago de su pensión correspondiente al mes de noviembre próximo. Los que no son rentistas, recibieron por primera vez 500 bolivianos, 250 de su renta correspondiente al mes y el restante 50 por ciento por concepto del aguinaldo.

Los beneficiarios del aguinaldo de la Renta Dignidad son todos los bolivianos que hayan cumplido 60 años hasta el 30 de noviembre de 2014, cuyo pago es de 200 bolivianos a los que reciben pensiones regulares y 250 bolivianos a las personas sin jubilación.

En cuanto a la inversión económica para el pago de la Renta Dignidad del 2014 y su correspondiente aguinaldo se invirtieron 2.636 millones de bolivianos, monto que beneficio a 838.000 adultos mayores, de los cuales más de 700.000 no son jubilados regulares[91].

**BENEFICIARIOS DE LA RENTA DIGNIDAD 2015 (*)**

| DEPARTAMENTO | RENTISTAS | | NO RENTISTAS | | TOTAL | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | BENEFICIARIOS | MONTO PAGADO [Bs] | BENEFICIARIOS | MONTO PAGADO [Bs] | BENEFICIARIOS | MONTO PAGADO [Bs] |
| CHUQUISACA | 5.909 | 14.132.400 | 57.612 | 178.171.650 | 63.521 | 192.304.050 |
| LA PAZ | 57.967 | 138.951.800 | 243.560 | 754.218.700 | 301.527 | 893.170.500 |
| COCHABAMBA | 29.639 | 71.802.800 | 140.742 | 435.529.950 | 170.381 | 507.332.750 |
| ORURO | 13.013 | 31.544.200 | 43.325 | 134.937.350 | 56.338 | 166.481.550 |
| POTOSI | 13.409 | 32.540.000 | 78.864 | 244.142.150 | 92.273 | 276.682.150 |
| TARIJA | 5.372 | 12.832.600 | 48.470 | 149.923.500 | 53.842 | 162.756.100 |
| SANTA CRUZ | 23.076 | 55.887.400 | 150.371 | 462.648.200 | 173.447 | 518.535.600 |
| BENI | 2.866 | 6.781.800 | 28.947 | 89.850.050 | 31.813 | 96.631.850 |
| PANDO | 522 | 1.236.200 | 3.314 | 10.255.100 | 3.836 | 11.491.300 |
| Total | 151.773 | 365.709.200 | 795.205 | 2.459.676.650 | 946.978 | 2.825.385.850 |

**Fuente: elaboración propia en base a los datos de la APS.**

## 9. DESDE FEBRERO DE 2016, LA APS. PAGARÁ LA RENTA DIGNIDAD

[91] La Razón Digital / ABI / La Paz. 22 de octubre de 2014

A partir del 1 de febrero de 2016, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) se hará cargo del pago de la Renta Dignidad, a través de SAFI (Sociedad Administradora de Fondos de Inversión) Unión.es decir, el pago del beneficio a los adultos mayores está a cargo de la aseguradora La Vitalicia y Bisa SAFI, ambas empresas conforman una sociedad accidental.

La APS empezará a pagar la Renta Dignidad desde febrero porque el contrato con la sociedad accidental concluye el 31 de enero de 2016. Para ello se debe realizar la transferencia de los registros de los beneficiarios de la Renta Dignidad.

Dicha medida, se entiende que es parte del proceso de transición de la conformación de la nueva Gestora Pública. Una de las competencias de la APS es hacerse cargo del pago de la Renta Dignidad hasta la puesta en marcha de la nueva administradora. La Gestora Pública reemplazará a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) Futuro y Previsión e iniciará sus actividades desde el 15 de julio de 2016. El inicio de operaciones de la estatal lleva más de tres años de retraso.

# CAPITULO IV

# CONCLUSIONES

El riesgo propio de la vejez, es decir, la pérdida de capacidad para generar ingresos, afecta no sólo a la persona adulta mayor, sino al entorno familiar y a la comunidad. En este marco, la investigación reconoce que los pobres, el sector laboral informal y el área rural, carecen de mecanismos e instrumentos para atender las consecuencias del riesgo social asociado a la vejez, debido a que no tuvieron acceso a sistemas de pensiones contributivos formales (en Bolivia el sistema contributivo históricamente tenía una cobertura del 12% de la Población Económicamente Activa). Por ello recurren a estrategias de mitigación informales, utilizando ahorros, activos u otros provistos por la familia y los hogares, que permiten afrontar la vejez.

En consecuencia, la presente investigación situacional de la Renta Dignidad muestra que esta medida ha cumplido su propósito, aumentando el ingreso, el consumo y disminuyendo los niveles de pobreza de los hogares con personas adultas mayores.

Un análisis del desarrollo conceptual de la Renta Dignidad, demuestra además que la medida cuenta con un marco legal emergente de la propia Constitución Política del Estado, y del concepto ampliado de pilares de la seguridad económica en la vejez, bajo el cual varios países han desarrollado sistemas de pensiones no contributivas. Todo esto ha sido posible en Bolivia a partir de un compromiso político y social generado gracias a la restitución de la propiedad del Estado de las empresas públicas capitalizadas, a fin de redistribuir los recursos del Estado y disminuir la distribución inequitativa del ingreso y coadyuvar en la erradicación de la pobreza. Estas bases: legal, teórica, política y social, son el marco conceptual sobre el que se ha implementado el paradigma de la Renta Dignidad, como mecanismo de seguridad económica en la vejez. Bolivia es el único país a nivel latinoamericano que ha implementado el enfoque universal de pensiones no contributivas.

En este contexto, el paradigma boliviano de la Renta Dignidad ha permitido beneficiar, a diciembre de 2012, a más de 835,442 personas adultas mayores de 60 y más años de edad, quienes desde el año de su implementación han crecido anualmente en promedio a una tasa del 2.6%. De éstos tan solo el 16.3% son rentistas o pensionados del sistema contributivo. La implementación de esta política social y económica representó para el Estado un costo anual en la gestión 2012 equivalente al 1% del PIB, similar y en muchos casos inferior a los costos registrados en otros países que tienen sistemas de pensiones no contributivos. Además, el pago

se financia por el Fondo de la Renta Universal de Vejez (FRUV), cuyos ingresos en más de dos tercios provienen del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH). Además se generan excedentes mensuales que a diciembre de 2012 han permitido que el FRUV cuente con una reserva para futuras obligaciones de US$ 572.5 millones, que es equivalente al 110.5% del total de ingresos que recibió el FRUV en la gestión 2012 o similar al 2.1% del PIB, con lo que se evidencia que en cuatro años de implementación, la medida ha sido sostenible y con reservas económicas crecientes.

**En cuanto a la Renta Dignidad:**

- Se advirtió escasa coordinación entre las instancias que trabajan la información estadística de las personas adultas mayores y no hay coincidencia en los datos que se manejan.
- Si bien el Registro Biométrico es una fuente confiable de información, debe actualizarse permanentemente debido a las defunciones.
- Más de 100.000 personas adultas mayores no están accediendo al cobro de la renta dignidad debido a las irregularidades de su documentación y deben haber muchas más personas que no se encuentran registradas, por lo que no ejercen sus derechos.
- El gasto en el que se incurre para sanear la documentación en algunos casos es inaccesible y tampoco pueden realizar los trámites de manera personal porque representa mucho esfuerzo físico.

**En cuanto a la introducción de una pensión no contributiva universal**

Con la Renta Dignidad, Bolivia se ha convertido en el único país de América Latina con una pensión no contributiva de carácter universal, lo que lo hace parte de un pequeño grupo de ocho países en el mundo, que poseen un régimen similar. Este beneficio se concreta a través de un pago mensual o anual de B250 para las personas que no cuentan con seguro y Bs. 200 para aquellas personas que tienen seguro, que se entrega conforme las personas cumplan sus 60 o más años. En un inicio, hubo dificultades en la identificación de los beneficiarios, pues fue frecuente la adulteración de las fechas de nacimientos; no obstante, con el transcurrir del tiempo, se han implantado medidas cada vez más seguras para tales fines, incluyendo la identificación biométrica.

**En cuanto al financiamiento de la Renta Dignidad**

La Renta Dignidad constituye una estrategia apropiada para lograr el objetivo de asegurar un ingreso mínimo a las personas adultas mayores, independientemente de su relación con el seguro contributivo de pensiones. Desde la visión del sistema de pensiones, este beneficio representa un pilar de protección aún más amplio que el anterior BONOSOL.

La Renta Universal de Vejez se financia a través de un porcentaje de los recursos económicos que se obtienen por el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y los dividendos de las empresas públicas capitalizadas, en la proporción accionaria que corresponde a los bolivianos, siendo objetivo prioritario el asegurar su sostenibilidad financiera, debido a la vulnerabilidad de su fuente de financiamiento.

El impacto en pobreza monetaria muestra que la Renta Dignidad ha contribuido a disminuir la incidencia de pobreza monetaria en 13.5% por persona, para los hogares con personas adultas mayores, con un nivel de confianza del 99%. A nivel urbano se observa que el nivel de pobreza monetaria disminuyó en 18.7% por persona, mientras que si bien se encuentra una reducción en el área rural, la misma no ha podido ser cuantificada con un nivel de significancia estadística aceptable.

Por otro lado, en cuanto al impacto en pobreza subjetiva, el impacto de La Renta Dignidad ha contribuido a disminuir la incidencia de pobreza subjetiva en 16.1% por persona. A nivel urbano el nivel de pobreza subjetiva disminuyó en 21.3%por persona, mientras que a nivel rural los resultados no son estadísticamente significativos.

# Bibliografía

Arriagada, Camilo (2005), “El déficit habitacional en Brasil y México y sus dos megaciudades globales: estudio con los censos de 1990 y 2000”, serie Población y desarrollo, Nº 62 (LC/L.2433-P), Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.05.II.G.179.

ALBRETCH, R. y MORALES, J. J. (1999). "¿Por qué envejecemos de manera diversa?". En: RODRÍGUEZ, R. y otros (1999). Geriatría. México: Mc Graw Hill.

Bertranou, Fabio (2006), Envejecimiento, empleo y protección social en América Latina, Santiago de Chile, Organización Internacional del Trabajo (OIT).

BOUWSMA, W. (1981). "La Adultez en el Mundo Antiguo". En: Erikson, E. (1981). La Adultez. México: FCE.

CLAD (1999) *Una Nueva Gestión Pública para América Latina.* En Revista del CLAD Reforma y Democracia Nro 13, Febrero, Caracas.

CEPAL (2003). Situación y perspectivas. Estudio económico de América Latina y el Caribe 2001-2002. In: MONTENEGRO A. Crecimiento con estabilidad. Bogotá, Colombia: Fundación Simón Bolivar, 1984.

Constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia. Art. 67.

CASAS, R. las Politicas sociales de Mexico en los noventa. Mexico: UNAM, 1996.

CELADE (Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía – División de Población de la CEPAL) (2008), Transformaciones demográficas y su influencia en el desarrollo en América Latina y el Caribe (LC/G.2378(SES.32/14), junio.

Daniel Murguía, gerente de la Renta Dignidad de La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A. La entidad señaló que el beneficio tiene cobertura en localidades alejadas a las que no llega ninguna entidad financiera.

Downs, Anthony, *Teoría económica de la democracia*, Madrid, Tecnos, 1973.

DONAATI, P. "nuevas políticas sociales y Estado social relacional". Revista Española de Investigaciones Sociologicas, 108, 2004.

Enrique Álvarez Conde, Curso de Derecho Constitucional, vol. 1, p. 145.

FUNDACION MILENIO. Las reformas estructurales en Bolivia. La Paz, Bolivia, 1998.

GIBERT, P. (1980) *"Le Controle de Gestion dans les Organisations Publiques".* Les Editions d´ Organisation, Paris.

GARCIA, José Carlos (2003). La vejez. El grito de los olvidados.
México: Plaza y Valdez.

Gamboa, R. (2006). “Evaluación de la Sostenibilidad del Pago del Bonosol”. Revista de Análisis Económico. Volumen 21. Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas. Bolivia.

Huenchuan, Sandra y Alejandro Morlachetti (2007), “Derechos sociales y envejecimiento: modalidades y perspectivas de respeto y garantía en América Latina”, Notas de población, Nº 85 (LC/G.2346-P), Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Holzmann, Robert; Hinz, Richard. (2005). “Soporte del Ingreso en la Vejez en el Siglo XXI: Una Perspectiva Internacional de los Sistemas de Pensiones y de sus Reformas”, Banco Mundial, Julio 2005

ISABEL MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ. La nueva gestión pública: evolución y tendencias. Universidad de Salamanca. 2007

Instituto Nacional de Estadística. BOLIVIA. 2012.

Koontz, Harold. Administración una perspectiva global. Editorial McGraw – Hill Interamericana. Año 1994.

LORA, O. Ventajas de mantener la moneda en Bolivia. La Paz, Bolivia: Banco Central de Bolivia, 1999.

Luis Rivadeneira. América Latina y el Caribe: crecimiento económico sostenido, población y desarrollo. (LC/L.1240-P), N° de venta: S.99.II.G.30 (US$ 10.00), 1999.

López Andrea. INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Dirección de Estudios e Información: La Nueva Gestión Pública: Algunas Precisiones para su Abordaje Conceptual.

Ley Nº 065, ley de pensiones de 10 de diciembre de 2010.

Ley N°1544 de 21 de marzo de 1994.

Ley N°1732 de 29 de noviembre de 1996.

Ley N°1864 de 22 de junio de 1998.

Ley Nº2427 de 28 de noviembre de 2002.

Lasswell, Harold. (1971), La concepción emergente de las ciencias de políticas, en Aguilar, El estudio de las políticas públicas, México, Porrúa.

Modelo Abierto de Gestión para Resultados en el Sector Público. Banco Interamericano de Desarrollo y Centro Latinoamericano de Administración para el desarrollo. Año 2007.

MINISTERIO DE HACIENDA. Diálogo Nacional 2000. 1. ed. La Paz, Bolivia: Ed. Offset Boliviana Ltda., 2001a.

Martinez, Sebastian (2004). "Pensions, Poverty and Household Investment in Bolivia". Paper for Ph.D Candidate. Departments of Economics. University of California at Berkeley. October 2004.

NOGALES, X.; PANDO, E. El contrabando en Bolivia. Estudio preparado para la Aduana Nacional. La Paz, Bolivia, 2000.

Nadal, Alejandro, "Contradicciones del modelo de economía abierta aplicado en México", en J. L. Calva (coord.), Política económica para el desarrollo sostenido con equidad, Tomo 1, Coedición Casa Juan Pablos, UNAM y IIEC, México, 2002, p. 168.

NICOL, E. (1996). Psicología de las Situaciones Vitales. México: FCE.

Naciones Unidas (2007b), Estudio económico y social mundial 2007. El desarrollo en un mundo que envejece, Nueva York, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

ORELLANA, W.; MOLLINEDO, C. Percepción de riesgo, dolarización y política monetaria en Bolivia. La Paz, Bolivia, Banco Central de Bolivia, 1998.

OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos) (2000), Reforms for an Ageing Society, París.

PANDO, E. Capacidad de endeudamiento de los gobiernos locales en Bolivia – Caso de estudio: Gobierno Municipal de La Paz. La Paz, Bolivia: Universidad Católica Boliviana, 2001.

Peters, Guy, *El nuevo institucionalismo*. *Teoría institucional en ciencia política*, Barcelona, Gedisa, 2003.
Rose, Richard, El gran gobierno. Un acercamiento desde los programas gubernamentales, FCE, México, 1998, p. 34.

Pisarello, Gerardo y Antonio De Cabo (2006), La renta básica como nuevo derecho ciudadano, Madrid, Editorial Trotta.

SULEIMAN, Ezra (2000) *¿Es Max Weber realmente irrelevante?.* En Gestión y Análisis de Políticas Públicas Nro 17-18, INAP, Madrid.

Villa, Miguel (2003), "Discurso del oficial a cargo del Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE), División de Población de la CEPAL, señor Miguel Villa", Redes

de apoyo social de las personas mayores en América Latina y el Caribe (Santiago de Chile, 9 al 12 de diciembre de 2002) (LC/L.1995), Santiago de Chile. Publicación de las Naciones Unidas, N° venta: S.03.II.G.157.

Varela, Carmen (coord.) (2008), Demografía de una sociedad en transición. La población uruguaya a inicios del siglo XXI, Programa de Población, Unidad multidisciplinaria, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Montevideo, Editorial Trilce.

Zambrana, H. La apertura externa en Bolivia. La Paz, Bolivia: UDAPE, 2002

**SITIOS WEB:**

La nueva gestión pública: evolución y tendencias - Instituto de ...
www.ief.es/documentos/.../publicaciones/revistas/.../47_GarciaSanchez.p...

GESTIÓN PÚBLICA - Congreso de la República
www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.../Gestión_Pública.pdf

GESTION PUBLICA Y GOVERNANCE.pdf - iapqroo
www.iapqroo.org.mx/.../GESTION%20PUBLICA%20Y%20GOVERNA...

La Nueva Gestión Pública:
www.sgp.gov.ar/contenidos/onig/planeamiento...y.../ngpfinal.PDF

**La definición de Política Pública** - Tralcom
mce.tralcom.com/CURSOS_UDEM/LIC/...investig/.../cic_des3.pdf.pdf

MEMORIA ANUAL - YPFB Transporte
www.ypfbtransporte.com/news/MemoriasAnuales/Memoria%202010.pdf

Impacto de los bonos financiados con la renta... - Revistas Bolivianas
www.revistasbolivianas.org.bo/pdf/umbr/n20/n20n20a8.pdf

Los derechos sociales en América Latina: Desafíos en justicia, política ...
www.polwiss.uni-erlangen.de/professuren/.../MK_Los_Derechos.pdf

ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACION Y SUS IMPACTOS EN LOS ...
www.cepal.org/mujer/noticias/noticias/4/32254/SandraHuenchuan.pdf

Demografía del envejecimiento - BVSDE
www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd65/vejez/cap1.pdf

Envejecimiento y Empleo en América Latina y el Caribe - ILO
www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_emp/.../wcms_140847.pdf

bono demográfico - Comisión Económica para América Latina y el ...
www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/6/.../clase_psaad.pdf

CEPAL: América Latina arribaría al envejecimiento poblacional ...
www.telesurtv.net/.../CEPAL-America-Latina-arribaria-al-envejecimiento...

OIT (2006), "Anexo estadístico", Panorama laboral 2006: América Latina y el Caribe, Lima, Oficina Regional para América Latina y el Caribe [en línea] http://
www.oit.org.pe/portal/documentos/pl_2006_esp_final_corregido.pdf

**Prensa escrita:**

LA RAZON. 2007, 2008, 2013, 2014, 2015

El DIARIO. 2007, 2008, 2013, 2014, 2015

PAGINA SIETE. 2007, 2008, 2013, 104, 2015

**ANEXO N° 1**

## BOLETA DE ENTREVISTA

***DATOS GENERALES***

***Ciudad de La Paz o ciudad de El Alto_____***

***Condición del entrevistado_____ Genero N ( ) F ( )***

***Rango de edad: _____ (de 60 años para adelante)***

**PREGUNTAS:**

**1.-** ¿Conoce la Renta Dignidad como política de beneficio social para el sector adulto mayor otorgado por el Gobierno de Morales?

R.-

**2.-** ¿Cuál es la condición que usted tiene, teniendo en cuenta dos modalidades de precepción del beneficio en el país (rentista o no rentista) y a cuánto asciende el beneficio que recibe?

R.-

**3.-** ¿Cuál su inversión que realiza una vez percibida el beneficio considerando las múltiples necesidades del sector (alimentación, servicios básicos, otros)?

R.-

**4.-** ¿Cómo califica la política y la distribución de nuevos incrementos en el beneficio en estos últimos años por parte del gobierno actual?

R.-

**5.-** ¿De su opinión respecto a la Renta Dignidad y su impacto como beneficiario?

R.-

**ANEXO N° 2**

Inicio del pago de la Renta Dignidad de la gestión 2008 por el Presidente Morales, medida asumida por el Gobierno a través de la promulgación de la ley N ° 3791 y que beneficia a un 5% de la población total en Bolivia, según las estadísticas del INE, esta población ira en incremento para los posteriores años.

Beneficiarios reciben el pago de la renta dignidad por instituciones encargadas y responsables de dicho pago (Bancos, FF.AA, etc.) más el incremento de aguinaldos en la gestión 2015.

# Ley del Bonosol

**Ley No. 2427 de 28 de Noviembre de 2002**

GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL H. CONGRESO NACIONAL**
**DECRETA:**

## LEY DEL BONOSOL

## TITULO I

## CAPITULO ÚNICO
## BONOSOL Y GASTOS FUNERARIOS

Artículo 1°. (BONOSOL).
Todos los ciudadanos bolivianos residentes en el territorio nacional que hubieren cumplido veintiún años al 31 de diciembre de 1995, tienen derecho, a partir de los sesenta y cinco años de edad y hasta su muerte, al beneficio anual y vitalicio denominado Bono Solidario BONOSOL.

Artículo 2°. (Gastos Funerarios).
Se reconoce el derecho al beneficio de Gastos Funerarios a todos los ciudadanos bolivianos residentes en el territorio nacional que hubieren cumplido veintiún años al 31 de diciembre de 1995, a su fallecimiento.

Artículo 3°. (Derecho Fundamental a la Seguridad Social).
En aplicación del Artículo 7°, inciso k), de la Constitución Política del Estado, el derecho de los beneficiarios al BONOSOL y a los Gastos Funerarios, forma parte de los derechos fundamentales del régimen social de la Constitución Política del Estado.

Artículo 4°. (Monto y Ajuste del BONOSOL y Gastos Funerarios).
I. Se fija el monto anual del BONOSOL en la suma de Bolivianos un mil ochocientos (Bs. 1.800.-), para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2007.
II. Se fija el monto de los Gastos Funerarios en la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto fijado para el BONOSOL.
III. A partir del 1 de enero del 2008 y cada cinco (5) años, el monto del BONOSOL y de los Gastos Funerarios, será fijado por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros mediante Resolución fundada en un estudio actuarial basado en el valor de los Fondos de Capitalización Colectiva y la mortalidad de los beneficiarios.

Artículo 5°. (Pago del BONOSOL y Gastos Funerarios).
I. El monto del BONOSOL será pagado por las Administradoras de Fondos de Pensiones en bolivianos y en efectivo, en el plazo y modalidades establecidas mediante Resolución Administrativa de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.
II. El monto de los Gastos Funerarios será pagado por las Administradoras de Fondos de Pensiones en bolivianos y en efectivo, por una sola vez, a las personas determinadas en el Reglamento, en el plazo y las modalidades establecidas mediante Resolución Administrativa de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.

Artículo 6°. (Base de Datos de los Beneficiarios del BONOSOL y los Gastos Funerarios).
I. La Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, proporcionará y actualizará, la Base de Datos de los beneficiarios del BONOSOL y de los Gastos Funerarios a las Administradoras de Fondos de Pensiones y éstas, con sus propios recursos, la administrarán en los plazos y condiciones que. se establecerán por Reglamento.
II. La Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, regulará, controlará y supervisar la correcta administración y seguridad de la Base de Datos.

Artículo 7°. (Prescripción del Cobro del BONOSOL y Gastos Funerarios).
I. El cobro anual del BONOSOL prescribirá en tres (3) años, computables a partir del último día del mes en que haya correspondido su pago, sin que esto signifique la pérdida del derecho al beneficio.
II. El cobro de Gastos Funerarios prescribirá en dieciocho meses (18), computables a partir de la fecha de fallecimiento del beneficiario.

Artículo 8°. (Inversión).
I. Se dispone que las Administradoras de Fondos de Pensiones inviertan, a valor de capitalización, las acciones de las empresas capitalizadas que forman parte del activo de los Fondos de Capitalización Colectiva en cuotas de los Fondos de Capitalización Individual que representan y administran.
II. Para este propósito, estas acciones no estarán sujetas a los límites de inversión del Fondo de Capitalización Individual, establecidos en la Ley No. 1732 de Pensiones y sus Reglamentos.

Artículo 9°. (Fondos de Capitalización Colectiva).
Los Fondos de Capitalización Colectiva son fondos de pensiones cuyos activos están constituidos por cuotas de los Fondos de Capitalización Individual. Los activos de los Fondos de Capitalización Colectiva están destinados exclusivamente al pago del BONOSOL y los Gastos Funerarios.

Artículo 10°. (Fondos de Capitalización Individual).
I. Los Fondos de Capitalización Individual son fondos de pensiones constituidos por las Cuentas Individuales, las Cuentas de Mensualidades Vitalicias Variables y las Cuentas de los Fondos de Capitalización Colectiva, cuyo valor se expresa en cuotas de igual monto y características.
II. El valor de la cuota de los Fondos de Capitalización Individual, es el cociente del valor del patrimonio de dichos fondos dividido entre el número de cuotas.
III. Las Administradoras de Fondos de Pensiones, deberán valorar diariamente las cuotas de los Fondos de Capitalización Individual.

Artículo 11°. (Separación de Patrimonios).
I. Cada Administradora de Fondos de Pensiones deberá mantener su patrimonio y sus registros contables separados del patrimonio y los registros contables de los Fondos de Capitalización Individual y de los Fondos de Capitalización Colectiva, que a su vez se encuentran separados entre 51.
II. Cada uno de dichos fondos es indivisible, imprescriptible e inafectable por gravámenes o medidas precautorias de cualquier especie.

Artículo 12°. (Valoración de las Acciones de las Empresas Capitalizadas).
Las Administradoras de Fondos de Pensiones, deberán valorar diariamente las acciones de las empresas capitalizadas a Valor de Capitalización, más sus utilidades no distribuidas, conforme a Reglamento, hasta que estas acciones se coticen en una Bolsa de Valores nacional y otra extranjera, para su valoración a precio de mercado.

Artículo 13°. (Redención de Cuotas).
Cada vez que los Fondos de Capitalización Colectiva requieran liquidez para hacer efectivas sus obligaciones, las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán redimir las cuotas de propiedad dé los Fondos de Capitalización Colectiva en los Fondos de capitalización Individual, al valor de cuota vigente del día de la redención.

Artículo 14°. (Deposito de Valores).
I. Los valores que constituyen el portafolio de inversiones de los Fondos de Capitalización Individual deberán mantenerse en las Entidades de Deposito de Valores autorizadas por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, de conformidad a la Ley No. 1834, del Mercado de Valores.
II. Las Administradoras de Fondos de Pensiones, deberán suscribir contratos con las Entidades de Deposito de Valores, previa autorización de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, de conformidad a las condiciones establecidas por Reglamento.

Artículo 15°. (Comisión de Administración de Portafolio).
El Servicio de Administración de Portafolio será remunerado, mediante una comisión establecida en función del valor y rendimiento, únicamente de los Fondos de Capitalización Individual, en la forma que se estipulará en los contratos con las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Artículo 16°. (Elección de Directores y Síndicos).
I. En las sociedades donde los Fondos de Pensiones participen con al menos el veinte por ciento (20%) del capital social, los directores y síndicos propuestos por las Administradoras de Fondos de Pensiones, deberán reunir los siguientes requisitos:
a) Ser boliviano de origen.
b) Ser independiente del socio que tiene el control de la administración de la sociedad y de las Administradoras de Fondos de Pensiones o tenga participación directa o mediante terceros en cualesquiera de estas sociedades, y no tener contratos ni vinculación con empresas y socios que sean proveedores de bienes y servicios de dichas sociedades.
c) Tener reconocida capacidad e idoneidad.
d) No tener auto final de instrucción ejecutoriado que disponga Procesamiento Penal o Resolución por la que se atribuya responsabilidad administrativa o civil, conforme a Ley.
e) No haber sido condenado a penas privativas de libertad por la comisión de delitos dolosos, mediante sentencia ejecutoriada.
II. La Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros deberá aprobar la nomina de candidatos a Directores y, una vez designados por la Junta, publicarla.

Artículo 17°. (Obligaciones de los Directores y Síndicos).
En las sociedades donde los Fondos de Pensiones participen con al menos el veinte por ciento (20%) del capital social, los directores y síndicos designados a propuesta de las Administradoras de Fondos de Pensiones, tienen la obligación de informar por escrito periódicamente, como mínimo una vez al mes, de su actuación a las Administradoras de Fondos de Pensiones, siendo éstas responsables de evaluar dicha información y de adoptar las acciones que correspondan, informando a la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, conforme a Reglamento y ésta, al menos trimestralmente, al Honorable Congreso Nacional.

Artículo 18°. (Responsabilidad de las Administradoras de Fondos de Pensiones).
I. Las Administradoras de Fondos de Pensiones, los directores y síndicos designados a propuesta de ellas, son responsables por los perjuicios directos que causaren a dichos fondos por su acción u omisión, sin perjuicio de las responsabilidades

establecidas en el Código de Comercio.
II. Las Administradoras de Fondos de Pensiones, con sus propios recursos, están obligadas a proporcionar apoyo logístico y profesional especializado a los directores y síndicos designados a propuesta de ellas, para el buen cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 19°. (Mayorías Calificadas en los Directorios).
I. En las sociedades en las que los Fondos de Pensiones tengan al menos un veinte por ciento (20%) del capital social,' todos los contratos y operaciones que obliguen a las sociedades con partes relacionadas con el socio que tiene el control de la administración, requerirán de la autorización previa del Directorio por tres cuartos dei total de sus miembros.
II. Los contratos y las operaciones sujetos a esta autorización por mayoría calificada del directorio son, en forma enunciativa y no limitativa: créditos de toda naturaleza, compra venta de valores y activos, transferencia de acciones, remuneraciones a ejecutivos, contratos, compra de bienes y servicios e inversiones, y otros.

Artículo 20°. (Mayorías Calificadas en las Juntas de Accionistas).
I. En las sociedades en las que los Fondos de Pensiones tengan al menos un veinte por ciento (20%) del capital social, se requerirá de la autorización mediante Resolución de la Junta Extraordinaria de Accionistas aprobada por tres cuartos de votos del total de sus miembros, en los siguientes casos:
a) Para el aumento y reducción de capital, así como para la capitalización de deudas y acreencias y para la designación de auditores externos.
b) Para distribuir, como dividendos, menos de un tercio o más de dos tercios de Las utilidades.
c) Para aprobar las remuneraciones de los directores.
d) Para la fusión, escisión y la oferta publica de acciones.
II. Las Administradoras de los Fondos de Pensiones, están obligadas a designar a sus ejecutivos de mayor nivel jerárquico como representantes de los Fondos de Pensiones en las Juntas de Accionistas.

Artículo 21°. (Comité de Auditoria).
I. En las sociedades en las que los Fondos de Pensiones tengan a! menos un veinte por ciento (20%) del Capital Social, el Directorio designará un Comité de Auditoria conformado por tres miembros independientes, dos de los cuales serán obligatoriamente directores que representen a los socios minoritarios.
II. El Comité de Auditoria tiene las siguientes atribuciones:
a) Examinar los Estados Financieros.
b) Proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas la designación de los Auditores Externos.
c) Revisar periódicamente las remuneraciones de los ejecutivos.
d) Examinar y evaluar los contratos y operaciones con partes relacionadas con el socio que ejerce el control de la administración.
e) Controlar el área de Auditoria Interna de La Empresa.

## TITULO II

## CAPITULO I
## SISTEMA DE REGULACIÓN FINANCIERA

Artículo 22°. (Superintendencia General).
Se crea ia Superintendencia General del SIREFI, como Órgano autárquico y persona jurídica de Derecho Publico con jurisdicción nacional, a cargo del Superintendente General del SIREFI.

Artículo 23°. (Sistema de Regulación Financiera "SIREFI").
I. El Sistema de Regulación Financiera (SIREFI) tiene el objeto de regular, controlar y supervisar las actividades, personas y entidades relacionadas con el Seguro Social Obligatorio de largo plazo, Bancos y Entidades Financieras, Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Mercado de Valores y Empresas, en el ámbito de su competencia.
II. El SIREFI, bajo tuición del Poder Ejecutivo a través del Ministerio competente, se encuentra regido por la Superintendencia General e integrado por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros y la Superintendencia de Empresas.
III. La Superintendencia General y las Superintendencias del SIREFI, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho publico con jurisdicción nacional.
IV. Son aplicables al Superintendente General y a los Superintendentes del SIREFI, las disposiciones sobre nombramientos, estabilidad, requisitos y prohibiciones establecidas en la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994 (Ley SIRESE). El Superintendente General será nombrado por un periodo de diez (10) años y los Superintendentes del SIREFI por un periodo de seis (6) años.
V. Los Superintendentes del SIREFI podrán designar Intendentes Generales, Regionales y Funcionales, previa aprobación del Superintendente General del SIREFI. Los intendentes dictaminarán únicamente en los asuntos que le sean encomendados por el Superintendente. Estas disposiciones son aplicables al Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE).
VI. Son aplicables al SIREFI las disposiciones sobre funciones, recursos de revocatoria y jerárquico y otras que correspondan a la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994 (Ley SIRESE). Excepto disposición legal en contrario, los recursos interpuestos contra las resoluciones de los Superintendentes del SIREFI tendrán efecto devolutivo.
VII. La suplencia del Superintendente General corresponderá al Superintendente del SIREFI de mayor antigüedad en el cargo. La suplencia de uno de los Superintendentes del SIREFI corresponderá al Intendente designado por el propio Superintendente, con la aprobación del Superintendente General.
VIII. Una alícuota parte de los ingresos de las Superintendencias del SIREFI debe ser destinada a! financiamiento de la Superintendencia General del SIREFI, conforme a Reglamento.

Artículo 24°. (Atribuciones de Seguimiento y Supervisión de la Superintendencia General).
I. La Superintendencia General del SIREFI tendrá las mismas atribuciones del Superintendente General dei SIRESE en cuanto al seguimiento y supervisión de la gestión de los Superintendentes, las políticas saláriales y de recursos humanos, la estructura general administrativa y la elaboración del presupuesto consolidado del SIREFI.
II. Las normas sobre presupuestos establecidas en la Ley SIRESE se aplican al SIREFI. El presupuesto del SIREFI será elaborado de acuerdo a la Ley de Administración Presupuestaria y a las normas dictadas por el Ministerio de Hacienda y formará parte del Presupuesto General de La Nación, que será aprobado por el Poder Legislativo.

Artículo 25°. (Superintendencia de Empresas).
I. Se crea la Superintendencia de Empresas como parte del Sistema de Regulación Financiera (SIREFI). La Superintendencia de Empresas es una entidad autárquica, de derecho publico, con personería jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida.
II. La Superintendencia de Empresas, tiene jurisdicción y competencia nacional, tendrá domicilio principal en la sede de Gobierno y podrá establecer oficinas en otros lugares del territorio nacional.

III. La Superintendencia de Empresas regulará, controlará y supervisará a las personas, entidades, empresas y actividades sujetas a su jurisdicción en lo relativo al gobierno corporativo, la defensa de la competencia, la reestructuración y liquidación de empresas y el registro de comercio, de acuerdo a la Ley y Reglamento.

Artículo 26°. (Atribuciones de las Superintendencias).
I. La Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, tiene las atribuciones establecidas en la Ley de Pensiones, la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Seguros y otras disposiciones legales conexas.
II. La Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, tiene las atribuciones establecidas en la Ley de Bancos y Entidades Financieras y otras disposiciones legales conexas.
III. La Superintendencia de Empresas tendrá las atribuciones que se establezcan por Ley.

Artículo 27°. (Financiamiento de las Superintendencias del SIREFI).
I. Las actividades de las Superintendencias que forman parte del SIREFI se financiarán mediante las tasas de regulación establecidas en sus respectivas leyes.
II. Los recursos provenientes de las tasas de regulación deberán financiar las actividades de las Superintendencias del SIREFI y la alícuota que corresponde a la Superintendencia General la que podrá disponer compensación de recursos entre ellas. Estas disposiciones son aplicables al Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE).

## CAPITULO II
## CONSEJO NACIONAL DE POLITICA FINANCIERA

Artículo 28°. (Consejo Nacional de Política Financiera).
I. Se crea el Consejo Nacional de Política Financiera integrado por el Ministro de Desarrollo Sostenible y Planificación, el Ministro de Hacienda, el Ministro competente del área financiera, y el Presidente del Banco Central de Bolivia.
II. El Superintendente General del SIREFI asistirá a todas las reuniones del Consejo Nacional de Política Financiera con voz pero sin voto.
III. El Consejo Nacional de Política Financiera convocará a los Superintendentes del SIREFI, para el tratamiento de las materias relacionadas al ámbito de sus respectivas competencias, asimismo podrá convocar a los Ministros de las áreas pertinentes.
IV. El Consejo Nacional de Política Financiera es responsable de coordinar las políticas bancarias, financieras, de valores, de pensiones, de seguros y de empresas, con capacidad de dictaminar y proponer al Poder Ejecutivo normas de carácter general en esas mismas materias, para su aprobación mediante Decreto Supremo.
V. La organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Política Financiera serán normados mediante Decreto Supremo.

## CAPITULO III
## COMITE DE PRIORIZACION DE INVERSIONES

Artículo 29º. (Comité de Priorización de Inversiones).
I. Se crea el Comité de Priorización de Inversiones como instancia encargada de coordinar y facilitar la inversión de los recursos provenientes del Mercado de Capitales, en los sectores productivos y de servicios. A esos efectos convocará a los ofertantes y demandantes de capitales provenientes de los fondos de pensiones y de Las entidades aseguradoras. Propondrá al Consejo Nacional de Política Financiera las normas de inversión y de clasificación de riesgos que generen opciones de inversión para la toma de riesgos directa por los a portantes y asegurados, así como otras funciones y atribuciones establecidas por Reglamento.

II. El Comité de Priorización de Inversiones estará conformado por un representante del Ministro de Desarrollo Sostenible y Planificación, que lo presidirá, un representante del Ministro de Hacienda, un representante del Ministro competente del área financiera y un representante del Directorio del Banco Central de Bolivia. Las condiciones de designación, ejercicio y otros aspectos organizativos, administrativos y financieros del Comité, serán determinados reglamentariamente.

Artículo 30°. (Disposiciones Transitorias).
Se elimina la Superintendencia de Recursos Jerárquicos creada por Ley N° 1864 de Propiedad y Crédito Popular de 15 de junio de 1998, debiendo todos sus activos, pasivos, archivos y documentos ser transferidos a la Superintendencia General del SIREFI. Los recursos jerárquicos en curso de tramitación ante la Superintendencia de Recursos Jerárquicos, serán resueltos por La Superintendencia General del SIREFI, bajo el procedimiento vigente al momento de su interposición.

Artículo 31°. (Derogaciones).
Se derogan los siguientes Títulos, Capítulos y Artículos de la Ley N° 1864 de Propiedad y Crédito Popular de 15 de junio de 1998:

TITULO SEGUNDO
ACCIONES POPULARES Y BOLIVIDA

EL FONDO DE CAPITALIZACLON COLECTIVA
CAPITULO I
- Articulo 3°. Cuentas del FCC.
- Articulo 4°. Denominación de las cuentas.
- Articulo 5°. Distribución de certificados fiduciarios.
- Articulo 6°. Créditos con garantía de los activos del FCC.
- Articulo 7°. Tratamiento impositivo del FCC.
- Articulo 8°. Registro de los Beneficiarios de la Capitalización.

CAPITULO II
LA CUENTA DE ACCIONES POPULARES (CAP)
- Articulo 9°. Acciones Populares,

CAPITULO III
LA CUENTA SOLIDARIA
- Articulo 10º. BOLIVIDA.

CAPITULO IV
DONACIONES
- Articulo 11°. Dc la Fundación de acción social.
- Articulo 12°. Destino y administración de los recursos del FAS.
- Articulo 13°. Constitución de la Cuenta de Caminos.

TITULO SEXTO
ENTIDADES NORMATIVAS, DE REGULACION Y SUPERVISION DEL SISTEMA FINANCIERO

CAPITULO I
REGULACION Y SUPERVISION DEL SISTEMA FINANCIERO
- Articulo 26°. Sistema de Regulación Financiera (SIREFI).
- Articulo 27°. Uniformidad de Normativa.
- Articulo 28°. Limitaciones a nuevas Operaciones o nuevas entidades.
- Articulo 29°. Suplencia de Superintendentes.

CAPITULO II
COMITE DE NORMAS FINANCIERAS DE PRUDENCIA (CONFIP)
- Articulo 30°. Creación del CONFIP.
- Articulo 31°. Organización del CONFIP.
- Articulo 32°. Normas del CONFIP.
- Articulo 33°. Resoluciones de las SBEF.
- Articulo 34°. Financiamiento del CONFIP.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dos años.

Firmado:
Mirtha Quevedo Acalinovic.
Guido Añez Moscoso.
Enrique Urquidi Hodgkinson.
Gonzalo Chirvcches Ledesma.
Marlene Fernández del Granado.
Adolfo Añez Ferreira.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.
Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dos años.

Firmado:
Gonzalo Sánchez De Lozada
Carlos Sánchez Berzain.
Javier Comboni Salinas.
Oscar Larrain Sánchez - Ministro Interino de Salud y Previsión Social.
Javier Suárez Ramírez.
Silvia Amparo Velarde Olmos.

**LEY Nº 3791**
**LEY DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2007**

**EVO MORALES AYMA**
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto, el H. Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

## LEY DE LA RENTA UNIVERSAL DE VEJEZ

## (RENTA DIGNIDAD)

## CAPÍTULO ÚNICO

## SEGURO UNIVERSAL DE VEJEZ Y GASTOS FUNERALES

**ARTÍCULO 1. (MARCO CONSTITUCIONAL)**.- En aplicación del artículo 7, inciso k), de la Constitución Política del Estado, los derechos establecidos en la presente Ley, forman parte de los derechos fundamentales de la persona dentro del Régimen Social establecido por la Constitución.

**ARTÍCULO 2. (OBJETO)**.- La presente Ley, tiene por objeto establecer la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad), dentro del régimen de Seguridad Social no Contributivo.

**ARTÍCULO 3. (BENEFICIOS DE LA RENTA UNIVERSAL DE VEJEZ)**.- La Renta Universal de Vejez es la prestación vitalicia, de carácter no contributivo que el Estado Boliviano otorgara a:

a) A todos los bolivianos residentes en el país mayores de 60 (Sesenta) años, que no perciban una renta en el Sistema de Seguridad Social de Largo Plazo o una remuneración contemplada en el Presupuesto general de la Nación.
b) A los bolivianos que perciban una renta del Sistema de Seguridad Social de Largo Plazo percibirán únicamente el 75% del monto de la Renta Universal de Vejez.
c) A los titulares y los derechohabientes a los Gatos Funerarios.

**ARTÍCULO 4. (PRESTACIONES Y VIGENCIA)**.- La presente Ley establece las siguientes prestaciones:

- Prestaciones vitalicias en favor de los beneficiarios titulares en la forma señalada en el Artículo precedente.
- Gastos Funerales, en favor de los derechohabientes.

Estas prestaciones y gastos funerales entraran en vigencia a partir del 1 de enero de 2008.

**ARTÍCULO 5 (MONTO DE LA RENTA UNIVERSAL DE VEJEZ Y DE LOS GASTOS FUNERALES)**.- El monto de la Renta Universal de vejez, para los beneficiaros señalados en el inciso a) del Artículo Tercero de la presente Ley alcanzará a un total anual de Bs. 2.400 ( Dos mil cuatrocientos 00/100 bolivianos).

Para los beneficiarios señalados en el inciso b) del Artículo Tercero de la presente Ley, el monto total anual alcanzará a Bs.1800.- (Un mil ochocientos 00/100 bolivianos).

El Poder Ejecutivo determinará mediante decreto supremo, la forma de cancelación y periodicidad en el Pago de la Renta Universal de Vejez.

El monto de los Gastos Funerales, será reglamentado por el Poder Ejecutivo en el plazo de 30 días calendario a partir de la promulgación de la presente Ley.

Cada tres (3) años, el monto de la renta Universal de Vejez y el de los Gatos Funerales podrá sufrir variaciones que serán determinadas por el Poder Ejecutivo en base a la evaluación técnico-financiera de las fuentes de financiamiento.

**ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DE BASE DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA RENTA UNIVERSAL DE VEJEZ Y LOS GASTOS FUNERALES)**.- La entidad reguladora de pensiones, elaborará la Base de Datos de los Beneficiarios de la Renta Universal de Vejez y de los Gastos Funerales.

Dicha entidad reguladora tendrá la responsabilidad de actualizar la Base de Datos, citada precedentemente. Asimismo, regulará y supervisará, la correcta administración y seguridad de la Base de Datos.

**ARTÍCULO 7. (PRESCRIPCIÓN DEL COBRO DE LA RENTA UNIVERSAL DE VEJEZ Y GASTOS FUNERALES).-** La prescripción del pago de Renta Universal de Vejez y de los Gastos Funerales, será de 1 (un) año calendario**.**

**ARTÍCULO 8. (CREACIÓN DEL FONDO DE LA RENTA UNIVERSAL DE VEJEZ).-** Se crea el Fondo de la Renta Universal de Vejez, con el objeto de canalizar los recursos del IDH y otras fuentes de financiamiento, que serán destinados a financiar la Renta Universal de Vejez y Gastos Funerale**s.**

**ARTÍCULO 9. (FUENTES DE FINANCIAMIENTO).-** Las prestaciones de la Renta Universal de Vejez y los Gastos Funerales se financian con:

a) El 30% de todos lo recursos percibidos del Impuesto Director a los Hidrocarburos (IDH), de las Prefecturas, Municipios, Fondo Indígena y Tesoro General de la Nación.
b) Los dividendos de las Empresas Públicas Capitalizadas en la proporción accionaria que corresponde a los bolivianos.

Los recursos generados por las fuentes de financiamiento señaladas, deben ser depositados en la cuenta del Fondo de la Renta Universal de Vejez.

**ARTÍCULO 10. (COMPOSICIÓN DEL PAGO DE LA RENTA UNIVERSAL DE VEJEZ).-** El pago de la Renta Universal de Vejez podrá otorgarse en efectivo y/o en especie. La aplicación de la modalidad del pago será representada por el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 11. (MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 3058).-** Se modifica el Artículo 6 de la Ley Nº 3058 de 17 mayo de 2005 de la siguiente manera:

> **"Artículo 6.- (REFUNDACIÓN DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS – YPFB)**.- Se refunda Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), recuperado la propiedad estatal de los bolivianos en las empresas petroleras capitalizadas, de manera que esta Empresa Estatal pueda participar en toda la cadena productiva de los hidrocarburos, reestructurando los Fondos de Capitalización Colectiva".

**ARTÍCULO 12. (DEROGACIONES).-** Se derogan los Artículos 1 al 21 de la Ley 2427 de28 noviembre de 2002 (Ley del BONOSOL), a partir de la promulgación de la presente Ley, y todas las disposiciones contrarias a esta Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil siete.

**DECRETO SUPREMO Nº 29400**
**La Paz, 29 diciembre de 2007**

**EVO MORALES AYMA**
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, establece la obligación que tiene el Estado de defender el capital humano asegurando la continuidad de los medios de subsistencia de la población.

Que, el Artículo 33 de la Constitución Política del Estado, establece que la Ley solo dispone para lo venidero y no tiene efecto retroactivo, excepto en materia social cuando lo determine expresamente.

Que, la Ley Nº 3351 de fecha 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo – LOPE, tiene por objeto establecer el número y atribuciones de los Ministros de Estado y otras normas relacionadas con la organización del Poder Ejecutivo.

Que, la Ley Nº 2492 de 2 agosto de 2003 en su artículo 23, numeral 3, establece que los fideicomisos no tienen carácter de contribuyente.

Que la Ley Nº 3791 de 28 de noviembre de 2007, en su artículo 2 establece la tiene por objeto establecer la Renta Universal de Vejez ( Renta Dignidad), dentro del régimen de Seguridad Social no contributivo.

Que, el Artículo 5 de la norma citada precedentemente, dispone que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo determinará la forma de cancelación y periodicidad en el Pago de la Renta Universal de Vejez y Gastos Funerales.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** El objeto del presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Ley No. 3791 de 28 noviembre de 2007, de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) y Gastos Funerales.

## CAPÍTULO I
## FONDO DE RENTA UNIVERSAL DE VEJEZ

**ARTÍCULO 2.- (FONDO DE RENTA UNIVERSAL DE VEJEZ).**

I. El Fondo de Renta Universal de Vejez, tiene por objeto financiar la Renta Dignidad y los Gastos Funerales.

II. El Fondo de la Renta Universal de Vejez se encuentra financiado por:

a) El 30% de todos los recursos percibidos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), de las Prefecturas, Municipios, Fondo Indígena y Tesoro General de la Nacional a partir del 1 de enero de 2008.

El Fondo Compensatorio de los Municipios y Universidades no será considerado como fuente de financiamiento del Fondo de Renta Universal de Vejez.

b) Los dividendos de las empresas públicas capitalizadas, generados a partir de la gestión 2008, en la proporción accionaria que corresponde a los bolivianos.

Los Recursos correspondientes al inciso a) anterior, deberán ser depositados en la cuenta del Fondo de la Renta Universal de Vejez, con periodicidad mensual.

Los dividendos señalados en el inciso b) anterior deberán ser depositados en la cuenta del Fondo de la Renta Universal de Vejez, como máximo en 10 días posteriores a la fecha determinada por la junta de accionistas sobre distribución de dividendos.

III. El Fondo de la Renta Universal de Vejez, para todos los efectos se constituye en Fideicomiso. Una vez ingresados los recursos determinados en el parágrafo II del presente artículo al Fondo de la Renta Universal de Vejez, los mismos se constituyen como patrimonio autónomo y diverso del patrimonio de la entidad que los administre, es indiviso, imprescriptible e inafectable por gravámenes o medidas precautorias de cualquier especie. Los bienes que componen este Fondo sólo pueden disponerse de conformidad a la Ley No. 3791 y el presente Decreto Supremo.

**ARTÍCULO 3. (TRATAMIENTO TRIBUTARIO)**. Los recursos del Fondo de la Renta Universal de Vejez, así detallados en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo así como las rentas pagadas a los beneficiarios de la Renta dignidad y Gastos funerales, no son objeto de los impuestos establecidos en la Ley Nº 843 ( texto ordenado vigente), y demás normativa conexa.

**ARTÍCULO 4. (ADMINISTRACIÓN Y PAGO).** La administración del Fondo de Renta Universal de Vejez y el pago de la Renta Dignidad y Gestos Funerales, estarán a cargo de una o más Entidades Gestoras de la Administración y Pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales (Entidad Gestora), a ser contratada por la Entidad encargada de la Regulación, mediante proceso de contratación conforme a los establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

La Entidad encargada de la Regulación, se encuentra facultada a determinar los términos de referencia, requisitos mínimos y las condiciones para la contratación, el documento de contratación, las condiciones de contratación

y contratar a la entidad gestora, tomando en cuenta como mínimo las condiciones descritas a continuación:

a) Ser una empresa nacional con al menos dos años de experiencia en el pago de prestaciones, beneficios o sueldos.
b) Deberá ser una empresa nacional con al menos dos años de experiencia en manejo de Base de Datos poblacionales, reclamos por pagos, registros, archivo de documentación o relacionados.
c) Contar con una infraestructura física suficiente para atención de reclamos.
d) Atender de forma oportuna las solicitudes, consultas y reclamos de los beneficiarios de la Renta Dignidad y Gastos Funerales.
e) Contar con tecnología para la digitalización de los documentos generados.
f) Contar con infraestructura tecnológica que permita realizar pagos en línea.
g) Tener Pólizas de seguros de fidelidad de empleados.
h) Contar con políticas que aseguren la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información electrónica y documentación física.
i) Contar con políticas de control de acceso a la información de la Base de Datos.
j) Contar con cobertura en zonas urbanas y rurales para efectuar el pago de los beneficios a nivel nacional.
k) Tener capacidad para efectuar el pago de la Renta Dignidad a domicilio, para casos especiales con cobertura en zonas urbanas y rurales de todo el territorio nacional.
l) Experiencia en manejo y administración de fondos.
m) Contar con personal suficiente para realizar el control documental de los pagos realizados
n) Contar con una Base de Datos con registros de auditoria.

Por el servicio que realice la Entidad Gestora, se pagará una comisión competitiva tomando en cuenta los costos administrativos y por servicio de pago, a ser financiada por el mismo Fondo de Renta Universal de Vejez.

La empresa a ser contratada se encontrará bajo la supervisión, fiscalización y regulación del ente competente, siendo sujeta a las sanciones establecidas en la normativa que se aplica para la Entidad encargada de la regulación y la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002, del Procedimiento Administrativo.

**ARTÍCULO 5. (DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS).-** La Entidad Gestora tiene la obligación de realizar campañas de comunicación en medios de difusión masiva (oral y escrita) respecto a los beneficios de la Ley Nº 3791, derechos y obligaciones de los Beneficiarios y otros, en los plazos, procedimientos y frecuencia a ser establecida por la Entidad encargada de la Regulación.

## CAPÍTULO II
## DE LAS INVERSIONES

**ARTÍCULO 6. (DISPOSICIONES GENERALES).-** Los saldos de recursos del Fondo de Renta Universal de Vejez deben ser invertidos buscando un equilibrio entre la rentabilidad, liquidez y seguridad, en Valores de oferta pública, que se encontrarán sujetas a límites por tipo genérico de Valor, a límites por emisor y emisión, así como a límites por categorías de riesgo.

La totalidad de los valores de oferta pública invertidos deben ser calificados por entidades calificadoras de riesgo, antes de su adquisición, de acuerdo a lo determinado por la Ley del Mercado de Valores.

Los valores adquiridos para el Fondo de Renta Universal de Vejez deberán ser registrados emitidos o transferidos a nombre del citado Fondo, especificando el nombre de la Entidad Gestora correspondiente.

La Entidad Gestora deberá mantener en el Banco Central de Bolivia los valores públicos del Fondo de Renta Universal de Vejez y en Entidades de Depósito de Valores autorizados por la Entidad encargada de la Regulación, los valores desmaterializados del Fondo de Renta Universal de Vejez.

Todas las inversiones serán valoradas a precios de mercado y según lo regulado en la Norma Única de Valoración vigente establecida por la Entidad encargada de la Regulación.

**ARTÍCULO 7. (ADMINISTRACION DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES)**. Los saldos de los recursos del Fondo de Renta Universal de Vejez deberán ser invertidos por la Entidad Gestora exclusivamente en valores de oferta pública y en los mercados financieros autorizados de acuerdo al reglamento respectivo emitido por la Entidad encargada de Regulación, considerando al menos los siguientes límites:

a) No más del diez por ciento (10%) del valor del fondo deberá estar invertido en valores de un solo emisor o un grupo de emisores vinculados, de acuerdo a reglamento.
b) No más del veinte por ciento (20%) de los valores deberá pertenecer a una misma serie, de acuerdo a reglamento.
c) No más del diez por ciento (10%) del valor del fondo deberá estar invertido en acciones de un mismo emisor o grupo de emisores vinculados, de acuerdo a reglamento.
d) Operaciones de reporto menores a 90 días hasta el cuarenta por ciento (40%) del Fondo.

La inversión en valores de corto y largo plazo emitidos por el Tesoro General de la Nación o el Banco Central de Bolivia, no estará sujeta a los límites establecidos en el presente Decreto Supremo.

**ARTÍCULO 8. (DE LAS PROHIBICIONES)**. Queda prohibida la inversión con recursos del Fondo de Renta Universal de Vejez en entidades relacionadas patrimonialmente a la Entidad Gestora, cualquiera sea su régimen legal.

Las entidades aseguradoras, calificadoras de riesgo o agentes de bolsa nacionales que se encuentren vinculados patrimonialmente a la Entidad Gestora, sea en forma directa, indirectamente o mediante terceras personas, no podrán prestar servicios de seguros, de calificación o de bolsa a la misma.

La Entidad encargada de la Regulación queda facultada para aplicar sanciones o iniciar acciones legales en contra de la Entidad Gestora por el incumplimiento de lo establecido en el presente capítulo.

**ARTÍCULO 9. (DIVERSIFICACIÓN)** La Entidad Gestora deberá mantener las cuentas corrientes remuneradas y las cajas de ahorro necesarias para minimizarse el riesgo de administración. Asimismo, deberá buscar la mejor rentabilidad de las mismas precautelando la logística para el pago de los beneficios establecidos en la Ley Nº 3791.

**ARTÍCULO 10.- (LÍMITES PARA LA CUANTIA DE RECURSOS DE ALTA LIQUIDEZ).** De la totalidad del valor de Fondo de Renta Universal de Vejez, administrado por la Entidad Gestora, el monto estimado necesario para realizar el pago de los beneficios podrá ser mantenido en recursos de alta liquidez.

## CAPÍTULO II

## RENTA DIGNIDAD

**ARTÍCULO 11 (RENTA DIGNIDAD).** La Renta Dignidad es el beneficio a favor de todos los bolivianos, que consiste en pagos vitalicios no heredables para los beneficiarios titulares, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

El cobro sólo podrá realizado por el directo beneficiario, no siendo admisibles poderes de representación, conforme al presente Decreto Supremo

**ARTÍCULO 12 (BENEFICIARIOS).**

I. Son Beneficiarios de la Renta Dignidad con el cien por ciento (100%) del pago, todos los bolivianos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener 60 o más años cumplidos a la fecha de cobro de la Renta Dignidad.
b) Ser residente en el territorio nacional.
c) No percibir ninguna renta o pensión en calidad de Titular o Derechohabiente del sistema de seguridad social de largo plazo, ni percibir ingresos en calidad de Benemérito o personaje notable.
d) No percibir remuneración contemplada en el Presupuesto General de la Nación.

e) No tener Resolución Administrativa de suspensión del derecho al cobro del Bolivida o BONOSOL.
f) Estar registrado en la Base de Datos de Beneficiarios de la Renta Dignidad (BDRD).

II. Son beneficiarios de la Renta Dignidad con el setenta y cinco por ciento (75%) del pago, todos los bolivianos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener 60 años cumplidos o más a la fecha de cobro de la Renta Dignidad.
b) Ser residente en el territorio nacional.
c) Percibir renta o pensión en calidad de Titular o Derechohabiente del sistema de seguridad social de largo plazo o percibir ingresos en calidad de Benemérito o personaje notable.
d) No percibir remuneración contemplada en el Presupuesto General de la Nación.
e) No tener Resolución Administrativa de suspensión del derecho al cobro del Bolivida o BONOSOL.
f) Estar registrado en la Base de Datos de Beneficiarios de la Renta Dignidad (BDRD).

III. El derecho al cobro se genera a partir del período en que el Beneficiario cumple la edad de 60 años, siempre y cuando se encuentre registrado en la Base de Datos de Beneficiarios de la Renta Dignidad, salvo lo expresamente determinado en los párrafos siguientes.

Si el Beneficiario no se encuentra registrado en la Base de Datos de Beneficiarios de la Renta Dignidad cobrará a partir del período en que presentó la solicitud de registro en dicha Base de Datos, salvo lo expresamente determinado en los parágrafos siguientes:

IV. Para la aplicación del inciso c) de los Parágrafos I y II precedentes, se considerará que:

a) Renta es aquella que paga el Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR y la Corporación del Seguro Social Militar – COSSMIL, sea de invalidez, vejez o muerte, Pago Mínimo Mensual y Riesgos Profesionales. Asimismo en esta definición se encuentran comprendidas las personas que hubieran sido declaradas como Personajes Notables.
b) Pensión es aquella que paga la Administradora de Fondos de Pensiones o la Entidad Aseguradora correspondiente a inavlides o muerte por Riesgo Común o Riesgo Profesional, jubilación y nuerte derivada de la jubilación por Mensualidad Vitalicia Variable o Seguro Vitalicio según corresponda y pago de Compensación de Cotizaciones.
c) Las personas declaradas como Beneméritos de la Patria y que no reciban rentas o pensión de la seguridad social, no serán consideradas como rentistas.

d) Para efectos del pago de la renta Dignidad, la calidad de rentista o pensionado, independientemente de la fecha de solicitud de renta o pensión, se adquiere una vez emitido o habilitado el primer pago de renta o pensión, se adquiere una vez emitido o habilitado el primer pago de renta o pensión sin tomar en cuenta el devengamiento.
e) Para determinar el porcentaje de pago que aplica a la renta Dignidad (0%, 75% o 100%),se considerará como referencia el mes anterior al período que corresponde dicho pago.

V. Para la aplicación del inciso d) de los Parágrafos I y II precedentes, se considerará que::

a) La percepción de la remuneración contemplada en el Presupuesto General de la Nación, comprende a todos los trabadores comprendidos en el Grupo 10000 de Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto.
b) Las personas comprendidas en el inciso a) anterior no accederán al pago de la Renta Dignidad, durante los períodos que se encuentren recibiendo remuneración contemplada en el Presupuesto General de la Nacional, salvo aquellos determinados en los siguientes incisos.
c) Para efectos del pago de la renta Dignidad, las personas comprendidas en el inciso a) anterior, adquirirán dicha calidad una vez percibido el pago del salario sin tomar en cuenta el devengado e independientemente de la fecha de su contratación.
d) Las personas comprendidas en el inciso a) anterior, accederán a la renta Dignidad, a partir del período siguiente al que el Beneficiario hubiera dejado de percibir dicha remuneración, previa solicitud de habilitación ante la Entidad Gestora.
e) Asimismo, si el Beneficiario iniciara o reingresara a la actividad laboral con una remuneración contemplada en el Presupuesto General de la Nación, procederá a la suspensión del pago de la Renta Dignidad, a partir del período de pago siguiente.

**ARTÍCULO 13 (MONTO DE LA RENTA DIGNIDAD).**

I. El monto anual de la Renta Dignidad para los Beneficiarios contemplados en el parágrafo I del artículo anterior, será de Bs.2.400.- (DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).
II. El monto anual de la Renta Dignidad para los Beneficiarios contemplados en el parágrafo II del artículo anterior, será de Bs.1.800.- (UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).
III. Cada tres (3) años, el monto de la Renta Dignidad, deberá ser revisado considerando una evaluación técnico – financiera de las fuentes de financiamiento del Fondo de Renta Universal de Vejez, el número y la mortalidad de los beneficiarios. Esta evaluación se encontrará a cargo del Ministerio de Hacienda.
IV. Este beneficio sólo admite descuentos por cobros en exceso conforme a regulación de la Entidad encargada de la Regulación, y no genera derecho a percibir aguinaldo ni atención de salud.

**ARTÍCULO 14 (INICIO Y PERIODICIDAD DEL PAGO).** El pago de la Renta Dignidad se iniciará a partir de la Gestión 2008. La periodicidad del pago será determinada por el Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Ministerial.

Para la gestión 2008, la Renta Dignidad será pagada mensualmente y por mes vencido. El pago correspondiente al primer mes se iniciará el 1de febrero de 2008 y así sucesivamente, conforme a cronograma a ser establecido por la Entidad encargada de la Regulación.

**ARTÍCULO 15.- (PAGO A RENTSITAS JUBILADOS)** El pago de la Renta Dignidad, para los Rentistas del Sistema de reparto y pensionados del Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo, que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 11 del presente Decreto Supremo, será gestionado y pagado directamente por las Instituciones responsables del pago de la renta o pensión, asumiendo las mismas obligaciones y responsabilidades de la Entidad Gestora respecto al pago.

Para este efecto, la Entidad Gestora, el Servicio Nacional del Sistema de reparto – SENASIR, la Corporación del Seguro Social Militar – COSSMIL, las Administradoras de Fondos de Pensiones y Entidades Aseguradoras según corresponda, deberán aplicar el procedimiento detallado a continuación para el pago de la Renta Dignidad:

a) El Servicio Nacional del Sistema de Reparto, Corporación del Seguro Social Militar, las Administradoras de Fondos de Pensiones y Entidades Aseguradoras según corresponda, hasta diez (10) días calendario antes de fin de mes del período a pagar, deberán elaborar las Planillas de pagos de los rentistas o pensionados de sesenta (60) años o más conforme al Artículo11 precedente y solicitarán los recursos correspondientes especificando las cuentas autorizadas para dicho efecto. La solicitud de desembolso y la planilla en medio magnético será enviada a la Entidad Gestora en el plazo indicado debidamente firmada por el representante legal.

   La entidad encargada de la Regulación aprobará mediante Resolución Administrativa la estructura de la planilla y los procedimientos de pago y flujos de información que se aplicarán para solicitar los desembolsos.

b) La Entidad Gestora revisará la planilla contrastándola con la Base de Datos de Beneficiarios de la Renta Dignidad y Gatos Funerales actualizada y hasta los cinco (5) días calendario antes de fin de mes del período a pagar, deberá:
   i. Desembolsar el monto solicitado, en caso de no contar con observaciones, o del monto correspondiente a los registros no observados.
   ii. Comunicar al Servicio Nacional del Sistema de Reparto, Corporación del Seguro Social Militar, las Administradoras de Fondos de Pensiones y Entidades Aseguradoras según corresponda, las observaciones encontradas, correspondientes a:

- Registros sin derecho a pago
- Registros mal reportados
- Registros con diferencia en el porcentaje de pago. En este caso deberá realizar previamente la actualización de datos conforme a procedimiento de la SPVS.
- Otras a ser determinadas por la SPVS mediante Resolución Administrativa expresa.

En los casos observados que así corresponda, la Entidad Gestora bloqueará dicho registro en la Base de Datos de Beneficiarios de la Renta Dignidad y Gastos Funerarios.

iii. El Servicio Nacional del Sistema de Reparto, Corporación del Seguro Social Militar, las Administradoras de Fondos de Pensiones y Entidades Aseguradoras según corresponda, solicitará la actualización a la SPVS de los registros observados, según el procedimiento a ser establecido por la SPVS.

En caso de existir observaciones de datos, deberá remitir los registros corregidos a la Entidad Gestora, hasta los dos (2<) días calendario antes de fin de mes del período a pagar.

iv. La Entidad Gestora en el plazo de dos (2) días calendario de recibidos los registros corregidos o de procesada la actualización por parte de la SPBVS, desembolsará el monto correspondiente a los mismos.

v. El Servicio Nacional del Sistema de Reparto, Corporación del Seguro Social Militar, las Administradoras de Fondos de Pensiones y Entidades Aseguradoras según corresponda, deberán efectuar las conciliaciones respectivas por los pagos efectuados de la Renta Dignidad. Las conciliaciones se realizarán trimestralmente y comprenderán los montos solicitados, desembolsados y pagados por cada registro.

vi. El Servicio Nacional del Sistema de Reparto, Corporación del Seguro Social Militar, las Administradoras de Fondos de Pensiones y Entidades Aseguradoras según corresponda, serán las responsables del pago, para este efecto deberán establecer los controles, verificación conforme lo realizaría deberán mantener y administrar el archivo de los comprobantes de pago y documentos adicionales según corresponda.

c) El Servicio Nacional del Sistema de reparto y la Corporación del Seguro Social Militar, remitirá al Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros la información que esta entidad requiera para fines de control y supervisión, conforme Resolución Ministerial que se emitirá para el efecto.

d) Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Entidades Aseguradoras remitirá a la Entidad encargada de la Regulación la información que esta entidad requiera para fines de control y supervisión, conforme a Resolución Administrativa a ser emitida para el efecto.

e) Trimestralmente remitirán a la Entidad Gestora información y documentación a efectos de conciliar los montos desembolsados y efectivamente pagados. El proceso de conciliación deberá estar concluido de acuerdo a cronograma a ser establecido por la Entidad encargada de la Regulación.

**ARTÍCULO 16 (PAGO A CARGO DE LAS FURZAS ARMADAS DE LA NACIÓN)** Las Fuerzas Armadas de la Nación, serán responsables del pago de la Renta Dignidad en los recintos militares y a través de unidades móviles militares de pago, para lograr el alcance geográfico en las áreas urbanas y Rurales.

Para este efecto, el Ministerio de Defensa Nacional deberá suscribir convenios de gestión de pago de la Renta Dignidad con la Entidad Gestora, en el marco de la reglamentación a ser emitida por la Entidad encargada de la Regulación, que al menos contenga las obligaciones establecidas en el artículo siguiente.

El Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerzas Armadas de la Nación tienen la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información contenida en la Base de Datos de los Beneficiarios de la Renta Dignidad y Gastos Funerales, y no podrá ser utilizada con otro propósito que no sea el pago y control de Renta Dignidad.

**ARTÍCULO 17 (OBLIGACIONES EN EL PAGO A GARGO DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN)** Para el pago de la Renta Dignidad a cargo de las Fuerzas Armadas de la Nación, las obligaciones que deben cumplir el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas de la Nación y Entidad Gestora son:

I. El Ministerio de Defensa Nacional

El Ministerio de Defensa Nacional, como cabeza de sector es el responsable de controlar y supervisar el correcto pago que se realice en los recintos militares y unidades móviles militares.

II. Las Fuerzas Armadas

a) Coordinar con la Entidad Gestora el descuento de recursos de acuerdo a lo establecido en el Convenio suscrito entre partes.
b) Asumirán la responsabilidad plena por los pagos realizados, verificando que los mismos se realicen conforme a la normativa establecida para el efecto.
c) Deberán remitir a la Entidad Gestora los comprobantes de pago y los documentos adicionales que se requieran para el caso, el primer día hábil de cada semana, correspondiente a todos los pagos realizados en la semana anterior.
d) Deberán implementar políticas que aseguren la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información electrónica y documentación física.
e) Realizar el pago en los recintos militares y a través de unidades móviles militares.

f) Realizar conciliaciones de los recursos y pagos de la Renta Dignidad con la Entidad Gestora.
g) Asignar los recursos humanos e infraestructura física necesaria para la realización de los pagos.
h) Disponer de la infraestructura tecnológica que permita realizar pagos en línea en los recintos militares necesarias, haciendo uso del mismo sistema de pagos de la Entidad Gestora.
i) Atender de forma oportuna las solicitudes y consultas de los Beneficiarios de la Renta Dignidad.
j) Disponer de la tecnología para la digitalización de los documentos generados
k) Implementar políticas de control de acceso a la información de la Base de Datos.
l) Disponer del personal suficiente para realizar el control documental de los pagos realizados.
m) Proveer de personal para el resguardo de los pagos en unidades móviles.

III. La Entidad Gestora

a) Desembolsar oportunamente al Ministerio de Defensa Nacional el dinero necesario para el pago de la renta Dignidad.
b) Realizar las conciliaciones de todos los pagos con el Ministerio de Defensa Nacional
c) Coordinar con el Ministerio de Defensa Nacional el proceso de pago
d) Atender oportunamente las consultas relativas al pago de la renta Dignidad que plantee el Ministerio de defensa Nacional o la Fuerzas Armadas de la Nación.
e) Proveer el sistema informático de pagos sin costo para las Fuerzas Armadas de la Nación.

**ARTÍCULO 18 (REQUISITOS PARA EL PAGO).**
Los requisitos a ser cumplidos para el pago de la Renta Dignidad, serán establecidos mediante Resolución Administrativa de la Entidad encargada de la Regulación Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, tomando en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

a) El único documento válidos para el cobro es el Documento de Identidad (Carnet de Identidad o Registro Único Nacional). La Entidad encargada de la regulación podrá requerir documentos adicionales emitidos por las autoridad competente, que permitan validar la identidad de los Beneficiarios
b) Solicitud expresa para pago a domicilio a favor de inválidos, impedidos u otros de similar condición.

c) El beneficiario esté registrado en la Base de Datos.

**ARTÍCULO 19 (SUSPENSIÓN DEL PAGO).**

I. La suspensión del pago de la Renta Dignidad procederá, cuando el beneficiario:

a) Hubiera cobrado más de una vez la Renta Dignidad cuando no le correspondía.
b) Hubiera cobrado la Renta Dignidad antes de cumplir 60 años de edad.
c) A los ciudadanos contemplados en el Artículo 11 del presente Decreto Supremo, que no habiendo cumplido los requisitos, hubieran cobrado.
Dicha suspensión se determinará mediante Resolución Administrativa emitida por la Entidad encargada de la Regulación.

II. El beneficiario podrá aclarar su situación ante la Entidad Gestora, en la que se encuentre registrado. La Entidad encargada de la Regulación levantará la suspensión cuando la Entidad Gestora le envíe una nota firmada por el máximo ejecutivo respaldada con los documentos que acrediten que el beneficiario no habría incurrido en las causales de los incisos a), b), y c) del presente artículo.

**ARTICULO 20 (PRESCRIPCIÓN DEL PAGO).** El derecho a solicitar el pago de la Renta Dignidad prescribirá en un (1) año, computable a partir del último día del mes en que haya correspondido su pago, sin que esto signifique la pérdida del derecho al beneficio.

## CAPÍTULO III
## GASTOS FUNERALES

**ARTÍCULO 21 (GASTOS FUNERALES).** Es el Beneficio que otorga el Fondo de Renta Universal de Vejez, que se paga en efectivo, por una sola vez, a la persona que acredite haber efectuado el pago del funeral de un Beneficiario de la Renta Dignidad, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la presente norma a la fecha de fallecimiento, y que no le corresponda el pago de Gastos Funerarios financiado por el Seguro Social Obligatorio de largo plazo, conforme a Resolución Administrativa emitida por la Entidad encargada de la Regulación

**ARTÍCULO 22 (MONTO DE LOS GASTOS FUNERALES).** El monto de los Gastos Funerales será pagado en bolivianos y por una sola vez. Durante los tres (3) primeros años será de Bs.1.800.- (Un mil ochocientos 00/100 Bolivianos), vencidos los cuales, el monto será definido por el Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO 23 (SOLICITUD DE PAGO)** Las solicitudes de los Gastos Funerales podrán ser presentadas desde la gestión2008 a partir de la fecha de inicio del pago de la Renta Dignidad.

**ARTÍCULO 24 ( REQUISITOSPARA EL PAGO Y EL PLAZO).** Los requisitos y documentos y documentos para el cobro de los Gastos Funerales, serán establecidos mediante Resolución Administrativa de la Entidad encargada de la Regulación, la cual deberá considerar los siguientes plazos:

a) El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor a los treinta (30) días de presentada la solicitud en la Entidad Gestora.

b) Las solicitudes para el pago deberán ser presentadas en la Entidad Gestora, de acuerdo a los siguientes criterios:

i. Los primeros seis (6) meses a partir de la fecha de fallecimiento del Beneficiario, podrá solicitar Gastos Funerales cualquier persona que acredite haber pagado los mismos.

ii. Pasados los seis (6) meses y hasta el mes doce (12) inclusive, a partir de la fecha del fallecimiento, podrán solicitar el pago de Gastos Funerales, el cónyuge o conviviente supérstite, los hijos (as), los hermanos (as) o padres y cuando exista más de una solicitud se deberá cumplir el orden de prelación para pagos, establecido en el Código Civil.

Para las solicitudes de Gastos Funerales que correspondan a Beneficiarios fallecidos entre el 1 de enero de 2008 y el día anterior a la fecha de inicio de pago de la Renta Dignidad, el cómputo de los plazos establecidos en los puntos i y ii anteriores, iniciará desde la fecha de inicio de pago de la Renta Dignidad.

Un mismo solicitante no podrá cobrar más de dos (2) veces el beneficio de Gastos Funerales. Las solicitudes de pagos colectivos deberán ser reglamentadas por la Entidad encargada de la Regulación.

**ARTÍCULO 25 (PRESCRIPCIÓN DEL PAGO).** El plazo para solicitar los Gastos Funerales prescribirá en dieciocho (18) meses, computables a partir de la fecha de fallecimiento del Beneficiario de la Renta Dignidad.

Para las solicitudes de Gastos Funerales que correspondan a Beneficiarios fallecidos entre el 1 de enero de 2008 y el día anterior a la fecha de inicio de pago de la Renta Dignidad, el cómputo de los plazos para aplicar la prescripción será a partir del inicio de pago de la Renta Dignidad.

## CAPÍTULO IV
## BASE DE DATOS BENEFICIARIOS DE LA RENTA UNIVERSAL DE VEJEZ, RENTA DIGNIDAD Y GASTOS FUNERALES (BDRD)

**ARTÍCULO 26 (BASE DE DATOS BENEFICIARIOS DE LA RENTA UNIVERSAL DE VEJEZ, RENTA DIGNIDAD Y GASTOS FUNERALES).**

I. La Entidad encargada de la Regulación entregará a la Entidad Gestora, la Base de Datos de los Beneficiarios de la Renta Dignidad y Gastos Funerales, generada a partir de la Base de Datos de Beneficiarios del BONOSOL.

II. La Entidad encargada de la Regulación, es la única institución facultada para actualizar la información de la Base de Datos de

los Beneficiarios de la Renta Dignidad y Gastos Funerales, con información proporcionada por el Servicio Nacional de Identificación Personal de la Policía Nacional y la Corte Nacional Electoral (Registro Civil), el Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR), Corporación del Seguro Social Militar (COSSMIL), el Tesoro General de la Nación, las Administradoras de Fondos de Pensiones y las Entidades Aseguradoras autorizadas por la Entidad encargada de la regulación para el pago de prestaciones del Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo.

III. La Policía Nacional y Corte Nacional Electoral (Registro Civil), se encuentran obligadas a proporcionar y remitir oportunamente la información que solicite la Entidad encargada de la Regulación o la entidad delegada para la actualización de la Base de Datos de los Beneficiarios de la Renta Dignidad y Gastos Funerales.

IV. Para la actualización de la Base de Datos de los Beneficiarios de la Renta Dignidad y Gastos Funerales, se autoriza a la Entidad encargada de la Regulación a suscribir un contrato de prestación de servicios en el marco de lo dispuesto en las Normas Básicas de Contratación de Bienes y Servicios.

V. La actualización de la Base de Datos de Beneficiarios de la renta Dignidad y de los Gastos Funerales, bajo la responsabilidad de l Entidad encargada de la Regulación, deberá contar con un procedimiento de actualización que genere el pago de los beneficios, con un nivel de efectividad de:

a) Noventa y ocho coma cinco (98,5) de casos libres de error en el proceso de actualización, para la gestión 2008, donde el uno coma cinco por ciento (1.5%) se considerará el margen de error permisible.
b) Noventa y nueve por ciento (99%) de casos libres de error en el procesote actualización, para la gestión 2009,donde el uno por ciento (1%) se considerará el margen de error permisible.
c) A partir de la gestión 2010 este margen de error permisible deberá reducir a cero coma cinco por ciento(0.5%)

VI. El proceso de pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales

a) Noventa y ocho coma cinco (98,5) de casos libres de error en el proceso de actualización, para la gestión 2008, donde el uno coma cinco por ciento (1.5%) se considerará el margen de error permisible.
b) Noventa y nueve por ciento (99%) de casos libres de error en el procesote actualización, para la gestión 2009,donde el uno por ciento (1%) se considerará el margen de error permisible.
c) A partir de la gestión 2010 este margen de error permisible deberá reducir a cero coma cinco por ciento(0.5%)

VII. Para efectos de la determinación del porcentaje a ser pagado (0%), 75% 0 100%),las entidades responsables de remitir infrmaicón

requerida de forma oportuna ( Entidades proveedoras de información) son:

a) El Servicio Nacional del Sistema de Reparto -SENASIR
b) Corporación del Seguro Social Militar - COSSMIL)
c) Las Administradoras de Fondos de Pensiones
d) Las Entidades Aseguradoras autorizadas por la SPVS para el pago de prestaciones en el SSO de largo plazo y
e) El Tesoro General de la Nación - TGN

**ARTÍCULO 27 (OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PROVEEDORAS DE INFORMACIÓN)**

I. Las "Entidades proveedoras de información" se encuentran obligadas a remitir mensualmente a la Entidad encargada de la regulación la siguiente información:
II. SENASIR: Planillas de pago de rentistas por vejez, invalidez y muerte, personajes notables, Pago Mínimo Mensual y de todo el universo de rentistas a su cargo que cuenten con sesenta (60) años o más, así como las planillas de los rentistas de Riesgos Profesionales del Sistema de reparto. Asimismo, deberá actualizar mensualmente las novedades como ser altas, bajas, suspensión y otras.
III. COSSMIL: Planillas de pago de rentistas por vejez. invalidez y muerte y de Riesgos Profesionales de todo el universo de rentistas a su cargo que cuenten con sesenta (60) años o más. Asimismo deberán actualizar mensualmente las novedades como ser altas, bajas, suspensión y otras.
IV. TGN: Planillas de pago de dependientes como independientes que tenga como fuente de remuneración partida presupuestaria 100 y el Presupuesto General de la Nación, de todo el universo de trabajadores de sesenta años o más a su cargo, así como de actualizar mensualmente las novedades de altas y bajas, suspensión y otras.
V. Entidades Aseguradoras y Administradoras de Fondos de Pensiones: Planillas de pago, de todo el universo de pensionados de sesenta (60)años o más a su cargo, así como actualizar mensualmente las novedades así como actualizar mensualmente las novedades como ser altas bajas, suspensión y otras.
VI. La información descrita en los Parágrafos I y II precedentes, deberá ser remitida en medio magnético y en los campos y estructuras a ser definidos por la Entidad encargada de la regulación mediante Resolución Administrativa y mínimamente tendrá los siguientes datos :

a) Nombre(s)
b) Apellidos (Paterno, Materno y de casada según corresponda
c) Fecha de nacimiento
d) Edad
e) Número y tipo del Documento de Identidad
f) Tipo de Renta o pensión
g) NUA o Matrícula

La información de los casos que se encuentren registrados en la Base de Datos de Beneficiarios deberá ser compatibilizada con el Número Único de Beneficiarios – NUB, que será proporcionado por la SPVS.

Dicha información deberá ser remitida a la entidad encargada de la Regulación diez (10) días hábiles administrativos antes de fin de mes del período a pagar.

La información remitida debe contar con todos los campos requeridos, ser completa y confiable.

VII. El SENASIR y la COSSMIL y el TGN, las Entidades Aseguradoras y las Administradoras de Fondos de Pensiones, asumirán responsabilidad plena por la información que remitan a la Entidad encargada de la Regulación y del cumplimiento estricto de los plazos establecidos.

En el evento que la información sea errónea o llegue en forma tardía, las instituciones señaladas asumirán la responsabilidad por el pago en defecto o en demasía que se vaya a generar, al constituirse en fuente única de información para la determinación del derecho al acceso a la Renta Dignidad en los porcentajes establecidos.

VIII. La Entidad encargada de la regulación se encuentra facultada a rechazar la información parcial, incompleta o con errores de estructura que las "Entidades Proveedoras de Información" entreguen, debiendo las mismas asumir las responsabilidades que conlleva la misma. Por lo cual, cada una de ellas deberá prever los controles necesarios a fin de evitar errores en la información.

**ARTÍCULO 28- (ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LA RENTA DIGNIDAD Y GASTOS FUNERALES).**

I. La administración de la Base de Datos de los Beneficiarios de la Renta Dignidad y Gastos Funerales a cargo de la Entidad Gestora, consiste al menos en:

a) Recibir la Base de Datos de los Beneficiarios de la Renta Dignidad y Gastos Funerales proporcionada por la Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros.
b) Recibir las actualizaciones a la Base de Datos de los Beneficiarios de la Renta Dignidad y Gastos Funerales y registrarlas en la misma.
c) Registrar el pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales de cada persona registrada en la Base de Datos de los Beneficiarios de la Renta Dignidad y Gastos Funerales.
d) Reportar a la Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros los pagos efectuados, de los Beneficios de la Renta Dignidad y Gastos Funerales.
e) Atender de forma oportuna los reclamos de los beneficiarios de la Renta Dignidad y Gastos Funerales.

f) Realizar el control preventivo relativo al pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales.
g) Mantener actualizada la información de los registros de la Base de Datos de los Beneficiarios de la Renta Dignidad y Gastos Funerales.
h) Resguardar y administrar los respaldos documentales de acuerdo a normativa.
i) Velar por el resguardo y la confidencialidad de la información contenida en la Base de Datos de Beneficiarios de la Renta Dignidad y Gastos Funerales.
j) Realizar conciliaciones bancarias periódicas con las entidades financieras encargadas del pago.
k) Realizar conciliaciones de los pagos realizados por las Fuerzas Armadas de la Nación.
l) Verificar en cada gestión de pago la documentación física que respalde, al menos de:

- Un comprobante de pago de la renta Dignidad de cada Beneficiario, que corresponda al mes de su cumpleaños, y
- El treinta por ciento (30%) del total de pagos realizados, distintos de los ya revisados y obtenidos de una muestra representativa.

La determinación de casos, procedimientos y plazos será establecido por la Entidad Encargada de la regulación, mediante Resolución Administrativa.

m) Otros que determine la Entidad Encargada de la Regulación, mediante Resolución Administrativa.

II. La Entidad Gestora, la Entidad encargada de la Regulación y el Ministerio de Hacienda tienen la obligación la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información contenida en la Base de Datos de los Beneficiarios de la Renta Dignidad y Gastos Funerales, y no podrá ser utilizada con otro propósito que no sea el pago y control de la Renta Dignidad y Gastos Funerales.

La Entidad Gestora mantendrá subsistente la obligación determinada en el párrafo anterior aún cuando dejare de prestar el servicio por el cual fue contratada.

III. La Entidad encargada de la Regulación con periodicidad que establezca el Ministerio de Hacienda, remitirá a dicha Entidad la Base de Datos de Beneficiarios de la Renta Dignidad y Gastos Funerales actualizada.

**ARTÍCULO 29 (PAGO DE LA RENTA DIGNIDAD Y GASTOS FUNERALES).** La Entidad Gestora, podrá subcontratar a un tercero para realizar el pago de la Renta Dignidad y los Gastos Funerales.

Para que el tercero tenga acceso a la Base de Datos de los Beneficiarios de la Renta Dignidad y Gastos Funerales deberá cumplir con las mismas medidas de

confidencialidad y seguridad, así como los términos y condiciones mínimas a ser establecidas por la Entidad encargada de la Regulación.

## CAPÍTULO V
## DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 30- (DE LA INFORMACIÓN).** La Entidad Gestora deberá proporcionar a la Entidad Encargada de la Regulación la información que ésta les solicite respecto de las inversiones que realicen en los Valores autorizados en la presente norma con recursos del Fondo u otra información que se requiera por la aplicación del presente Decreto Supremo, en la oportunidad y los plazos que se fije para tal efecto.

La naturaleza de la información, su periodicidad, los plazos y la forma de envío serán establecidas por la Entidad Encargada de la Regulación mediante reglamento.

**ARTÍCULO 31 (ALCANCE DE LAS SANCIONES).** Sin perjuicio de las acciones por responsabilidad civil y penal que corresponda, los transgresores de las normas contenidas en la Ley de la Renta Universal de Vejez, su reglamento y demás disposiciones complementarias, serán pasibles a sanciones impuestas por la Superintendencia competente y conforme a la normativa sectorial aplicable.

**ARTÍCULO 32 (CONTENIDO DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA).** Sin perjuicio de la acción por responsabilidad civil, las sanciones administrativas impuestas por la Superintendencia competente, deberán incluir la obligación de cubrir todos los gastos y pérdidas ocasionadas por la violación de las normas, especialmente cuando se haya causado daño al Fondo de la Renta Universal de Vejez o sus beneficiarios.

**ARTÍCULO 33 (RESPONSABILIDAD PENAL).** La Entidad Gestora deberá remitir antecedentes al Ministerio Público para proseguir con las acciones de responsabilidad si las hubiera, en un plazo de quince (15) días administrativos de emitida la Resolución Administrativa de Suspensión del pago.

**ARTÍCULO 34. (PERÍODO TRANSITORIO)** Se establece un período transitorio hasta el 31 de julio de2008,para que las Entidades proveedoras de información (El SENASIR y COSSIL),las Administradoras de Fondos de Pensiones y Entidades Aseguradoras), compatibilicen y adecuen las estructuras de sus Bases de Datos con la Base de Datos de Beneficiarios de Renta Dignidad y Gastos Funerales.

## CAPÍTULO VI
## PAGO DE BONOSOL Y GASTOS FUNERARIOS

**ARTÍCULO 35 (DIVIDENDOS DE LAS EMPRESAS CAPITALIZADAS).** Los Dividendos generados por las empresas Eléctrica Corani S.A., Eléctrica Guaracachi S.A., Eléctrica Valle Hermoso S.A., Ferroviaria Andina S.A., Ferroviara Oriental S.A., Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., y Lloyd Aéreo Boliviano S.A.

correspondientes a la gestión 2008, serán destinados al Fondo de la Renta Dignidad en la proporción accionaria que corresponde a los bolivianos.

Los Dividendos generados por las empresas Eléctrica Corani S.A., Eléctrica Guaracachi S.A., Eléctrica Valle Hermoso S.A., Ferroviaria Andina S.A., Ferroviara Oriental S.A., Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., Petrolera Chaco S.A., Petrolera Andina S.A., Lloyd Aéreo Boliviano S.A. y Transredes S.A., correspondientes a la gestión 2007, serán destinados al Fondo de Capitalización Colectiva en la proporción accionaria que le corresponde a los bolivianos.

**ARTÍCULO 36- (PROCEDIMIENTO TRANSITORIO PARA EL PAGO DEL BONOSOL Y GASTOS FUNERARIOS).**

I. En el período de transición como efecto de la abrogación de la normativa de BONOSOL, las normas generales a aplicarse son las siguientes:

II. Los Beneficiarios del BONOSOL cuya fecha de cumpleaños sea posterior a la fecha de publicación de la Ley No. 3791 de 4 diciembre de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, recibirán el pago del BONOSOL a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones en el cronograma establecido, mismo que tiene como fuente de financiamiento el Fondo de Capitalización Colectiva y los recursos transferidos por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos

III. Los Beneficiarios cuyo fallecimiento ocurra entre la fecha de publicación de la Ley No 3791 de 4 diciembre de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, generarán el derecho al cobro de los Gastos Funerarios, debiendo el solicitante cumplir los requisitos establecidos en norma y será pagado por la Administradora de Fondos de Pensiones con cargo al Fondo de Capitalización Colectiva.

IV. De la prescripción y caducidad del derecho al cobro de Bonosol y Gastos Funerarios:

a) Los pagos rezagados de BONOSOL serán cancelados cuando el Beneficiario se encuentre habilitado en la Base de Datos de Beneficiarios del BONOSOL y Gastos Funerarios, cumpla los requisitos para el pago, y siempre y cuando al pago no aplique la prescripción determinada en el artículo 7 parágrafo I de la Ley No. 2427 (Ley del BONOSOL) vigente a la fecha de generación del derecho, ni se encuentre en caducidad conforme al inciso b) siguiente.
b) Caducará el derecho al cobro del BONOSOL de los pagos comprendidos entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2007, en un plazo de 12 meses computados a partir del 31 de diciembre de 2007.
c) Las solicitudes de Gastos Funerarios serán procesadas y pagadas cuando el Beneficiario se encuentre habilitado en la Base de Datos de Beneficiarios del BONOSOL y Gastos Funerarios, los Solicitantes cumplan con los requisitos para el pago, y siempre y cuando al pago

no aplique la prescripción determinada en el artículo 7 parágrafo II de la Ley No. 2427 (Ley del BONOSOL) vigente a la fecha de generación del derecho, ni se encuentre en caducidad conforme al inciso d) siguiente.

d) Caducará el derecho a solicitar el beneficio de los Gastos Funerarios de Beneficiarios fallecidos entre el 1 de julio de 2007 y el 31 de diciembre de 2007, en un plazo de doce (12) meses computados a partir del 31 de diciembre de 2007.

V. Las solicitudes de actualización de la Base de Datos de Beneficiarios del BONOSOL y Gastos Funerarios (BDBB) por la incorporación de nuevos registros se aceptarán únicamente hasta el 31 de diciembre de 2007.

VI. El plazo para la presentación de solicitudes de actualización de datos para el pago del BONOSOL y reclamo por parte de los Beneficiarios del BONOSOL y Gastos Funerarios, es el 30 de junio de 2008.

VII. Las Administradoras de Fondos de Pensiones, hasta el 31 de diciembre de 2007, deberán presentar el detalle de pagos por Gastos Funerarios a ser financiados por el FCC de pensionados del Seguro Social Obligatorio de largo plazo que se acogieron al mismo, conforme a los Decretos Supremos No. 27324 y 28888.

VIII. Las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán presentar trimestralmente a la Entidad Encargada de la Regulación, el presupuesto para el pago del BONOSOL y Gastos Funerarios de los Beneficiarios rezagados, tomando en cuenta la cantidad de pagos a realizarse.

## CAPÍTULO VII
## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2008.-** Con el objeto de realizar el pago de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad correspondiente al mes de enero de 2008,el Ministerio de Hacienda podrá efectuar transferencias directas a las cuentas de las entidades gestoras de la administración y pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales a ser contratadas por las Entidad Encargada de la Eegulación.

## CAPÍTULO VIII
## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN PRIMERA (COMISIÓN DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES)** La comisión máxima que cada una de las Administradoras de Fondos de Pensiones podrán cobrar por el servicio que presta dentro de los alcances del Decreto Supremo Nº 29926 de 15 de noviembre de 2006 y durante el período establecido en el mismo, será de cero punto ochenta y cinco por ciento (0,85%) sobre el monto de primas recaudadas y acreditadas.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA (REGLAMENTACIÓN)** Dentro de los veinte (20) días hábiles administrativos a partir de la promulgación del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Hacienda y la Entidad Encargada de Regulación, reglamentarán el presente Decreto Supremo.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- (VIGENCIA DE NORMAS).** Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Cochabamba, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil siete.

**DECRETO SUPREMO Nº 29424**
**17 enero de 2008**

**JUAN EVO MORALES AYMA**
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, establece la obligación que tiene el Estado de defender el capital humano asegurando la continuidad de los medios de subsistencia de la población.

Que, el Artículo 33 de la Constitución Política del Estado, establece que la Ley sólo dispone para lo venidero y no tiene efecto retroactivo, excepto en materia social cuando lo determine expresamente.

Que, la Ley Nº 3351 de fecha 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo – LOPE, establece el número y atribuciones de los Ministros de Estado y otras normas relacionadas con la organización del Poder Ejecutivo.

Que, la Ley Nº 3791 de 28 de noviembre de 2007, establece la Renta Dignidad, dentro del régimen de Seguridad Social no contributivo.

Que, el Artículo 5 de la norma citada precedentemente, dispone que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo determinará la forma de cancelación y periodicidad en el Pago de la Renta Universal de Vejez y Gastos Funerales.

Que, el Decreto Supremo No. 29400 de 29 de diciembre de 2007, reglamenta la Ley Nº 3791 de 28 de noviembre de 2007, en sus 36 artículos y demás disposiciones transitorias y finales.

Que, el artículo 34 del Decreto Supremo No. 29400, determina que mediante Decreto Supremo debe establecerse normas reglamentarias para el período transitorio.

Que, para la aplicación de los alcances del Decreto Supremo No. 29400 de 29 de diciembre de 2007, se debe establecer un procedimiento oportuno y eficaz para la gestión 2008, que permite el cabal cumplimiento de los alcances normados por el citado cuerpo legal.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** El objeto del presente Decreto Supremo es complementar el Decreto Supremo No. 29400 de 29 diciembre de 2007 (Reglamento de la Ley No. 3791 de 28 noviembre de 2007), de la Renta Universal de Vejez, de la renta Universal de Vejez ((Renta Dignidad) y los Gastos Funerales.

**ARTÍCULO 2. (ADMINISTRACIÓN Y PAGO EN LA GESTIÓN 2008).**

I. La administración del Fondo de Renta Universal de Vejez y el pago de los beneficios de la Renta Dignidad y Gastos Funerales en la Gestión 2008, estará a

cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones: Futuro de Bolivia S.A. AFP y BBVA Previsión AFP S.A. dentro de los alcances del artículo 1 de la Ley 3791, quienes tendrán la calidad de Entidades Gestoras con todas las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo No. 29400.

II. Para estos efectos se autoriza a la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros a suscribir un contrato, bajo la modalidad de contratación por excepción, con cada una de las Administradoras de Fondos de Pensiones, debiendo exigirse a dichas Administradoras, las condiciones mínimas establecidas en el artículo 4 del Decreto Supremo No. 29400.

III. El monto de la comisión que sea convenido por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros a favor de las Administradoras de Fondo de Pensiones, se calculará tomando en cuenta cada pago de Renta Dignidad realizada por la Administradora de Fondo de Pensiones, por sí o a través de las Entidades Financieras y no Financieras exceptuando las establecidas en el siguiente párrafo.

En los casos en los que la Renta Dignidad sea pagada por las Fuerzas Armadas de la Nación, el Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR), la Corporación del Seguro Social Militar (COSSMIL), las Entidades Aseguradoras y cada una de las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de sus planillas de renta o pensión según corresponda, el monto de comisión deberá considerad únicamente los servicios a los que se encuentra obligada la Entidad Gestora o de conformidad al Decreto Supremo No. 29400.

IV. Las Administradoras de Fondos de Pensiones, descontarán la comisión directamente del Fondo de la Renta Universal de Vejez, por mes vencido y una vez concretado el pago.

**ARTÍCULO 3. (DE LA COMISIÓN DE CUSTODIA Y LOS GASTOS DE TRANSACCIÓN).** La comisión de Custodia y los Gastos de Transacción serán cubiertos por el Fondo de Renta Universal de Vejez, para el desarrollo de sus actividades relacionadas a inversiones y otros a ser reglamentados por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.

**Comisión de Custodia** son los pagos realizados por parte del Fondo, a la Entidad que realice la custodia de valores físicos y/o desmaterializados.

**Gastos de Transacción** son los pagos realizados a operadores por la compra y venta de Valores y a los costos por transferencias monetarias para el cumplimiento de los objetivos de inversión del Fondo.

**ARTÍCULO 4. (INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL PAGO EN EL PERÍODO TRANSITORIO).**

I. En cuanto a la responsabilidad del pago, en el período transitorio determinado en el artículo 34 del Decreto Supremo 29400, se deberá cumplir con lo siguiente:

a) El SENASIR, la COSSMIL y las Administradoras de Fondos de Pensiones y Entidades Aseguradoras bajo su responsabilidad realizarán en forma directa el pago de la Renta Dignidad a rentistas y pensionados.
b) La participación de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, se circunscribirá a registrar la información reportada por las Entidades Proveedoras de Información en la Base de Datos de Beneficiarios de la Renta Dignidad y Gastos Funerales.

II. Hasta el 31 de julio de 2008, para efectos del intercambio de información, el SENASIR, la COSSMIL, las Administradoras de Fondos de Pensiones y Entidades Aseguradoras, ajustarán la información de sus Bases de Datos y proporcionarán la información requerida mediante normativa emitida por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros. Las Instituciones y empresas señaladas ajustarán correctamente sus sistemas y la información de sus Bases de Datos y realizarán directamente las validaciones requeridas conforme prevé el artículo 34 del Decreto Supremo No. 29400.

III. Toda discrepancia de información en los datos relevantes para el pago (nombres, apellidos, No. de Documentos de Identidad y Fecha de Nacimiento) entre las Base de Datos de las Entidades proveedoras de información, para su corrección debe aplicar los siguientes criterios:

a) La Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, cruzará la información proporcionada y en caso de existir observaciones informará las diferencias a la Entidad proveedora de la información.
b) La Entidad proveedora de la información, debe corregir la información de su Base de Datos o en su caso demostrar documentalmente que sus datos se encuentran correctos. Con dicha información documentada la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros actualizará la Base de Datos de Beneficiarios de la Renta Dignidad y Gastos Funerales.
c) En caso que la Entidad proveedora de la información no pueda documentar sus datos, el registro debe bloquearse hasta obtenerse la documentación correspondiente.

IV. Finalizado el período transitorio en el artículo 34 del Decreto Supremo No. 29400, todas la Instituciones (Servicio Nacional del Sistema de Reparto, Corporación del Seguro Social Militar, las Administradoras de Fondos de Pensiones y Entidades Aseguradoras), deberán haber depurado y corregido sus Bases de Datos, y remitir a la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros la información requerida conforme a la regulación emitida por esta última.

**ARTÍCULO 5. (REGLAMENTACIÓN).** Dentro de los veinte (20) días hábiles administrativos a partir de la promulgación del presente Decreto Supremo, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros reglamentara el presente Decreto Supremo.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS.-** Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil ocho.

**ANEXO N° 7**

**LEY N° 562**
**LEY DE 27 DE AGOSTO DE 2014**
**EVO MORALES AYMA**
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,
DECRETA:

**Artículo 1°.- (Objeto)** La presente Ley tiene por objeto otorgar el pago de aguinaldo a los beneficiarios de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad)
**Artículo 2°.- (Monto de la renta universal de vejez)** Se modifica el Artículo 5 de la Ley Nº 3791 de 28 de noviembre de 2007, dentro del régimen de Seguridad Social No Contributivo, con el siguiente texto:
"Artículo 5º (Monto de la Renta Universal de Vejez y de los Gastos Funerales). El monto de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad), para los beneficiaros señalados en el inciso a) del Artículo Tercero de la presente Ley, alcanzará a un total anual considerando el pago del aguinaldo, de Bs.3.250.- (Tres mil Doscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos).
Para los beneficiarios señalados en el inciso b) del Artículo Tercero de la presente Ley, el monto total anual considerando el aguinaldo, alcanzará a Bs.2.600.- (Dos mil Seiscientos 00/100 Bolivianos). El Órgano Ejecutivo determinará mediante Decreto Supremo, la forma de cancelación y periodicidad en el Pago de la Renta Universal de Vejez y del Aguinaldo."
**Artículo 3°.- (Derogaciones)** Se derogan las disposiciones legales contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.
Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.
Fdo. Eugenio Rojas Apaza, Marcelo William Elío Chávez, Efraín Condori Lopez, Roxana Camargo Fernández, Carlos Aparicio Vedia, Ángel David Cortés Villegas.
Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.
Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Fdo. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Luis Alberto Arce Catacora, Amanda Dávila Torres.

**ANEXO N° 8**

**DECRETO SUPREMO N° 2152**
**EVO MORALES AYMA**
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
**C O N S I D E R A N D O:**

Que el Parágrafo II del Artículo 45 de la Constitución Política del Estado, dispone que la Seguridad Social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social.

Que el Parágrafo II del Artículo 67 del Texto Constitucional, determina que el Estado proveerá una renta vitalicia de vejez, en el marco del sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la ley.

Que la Ley N° 3791, de 28 de noviembre de 2007, establece la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad), dentro del régimen de Seguridad Social no Contributivo.

Que la Ley N° 562, de 27 de agosto de 2014, tiene por objeto otorgar el pago del Aguinaldo a los Beneficiarios de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad).

Que el Artículo 2 de la Ley N° 562 modifica el Artículo 5 de la Ley N° 3791, incrementando el monto anual de dicho beneficio a Bs3.250.- (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS) para los Beneficiarios contemplados en el inciso a) del Artículo 3 de la Ley N° 3791, y un total anual de Bs2.600.- (DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) para los Beneficiarios contemplados en el inciso b) del Artículo 3 de la mencionada Ley, considerando en ambos casos el aguinaldo.

Que asimismo el Artículo 2 de la Ley N° 562 modifica el Artículo 5 de la Ley N° 3791, dispone que el Órgano Ejecutivo mediante Decreto Supremo determinara la forma de cancelación y periodicidad en el Pago de la Renta Universal de Vejez y del Aguinaldo.

Que es necesario definir la operativa para el pago del Aguinaldo de la Renta Dignidad, implementado mediante la Ley N° 562, a objeto de otorgar dicho beneficio a partir de la presente gestión.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar el pago de Aguinaldo a los Beneficiarios de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad).

**ARTÍCULO 2.- (FINANCIAMIENTO DEL AGUINALDO DE LA RENTA DIGNIDAD).** El Aguinaldo de la Renta Dignidad será financiado con recursos del Fondo de Renta Universal de Vejez.

**ARTÍCULO 3.- (BENEFICIARIOS DEL AGUINALDO DE LA RENTA DIGNIDAD).** Tienen derecho al cobro del Aguinaldo de la Renta Dignidad, todos los Beneficiarios que cuenten con sesenta (60) o más años de edad cumplidos hasta el último día del mes de noviembre de la gestión a la que corresponde el Aguinaldo, y que cumplan todos los requisitos establecidos en los Parágrafos I y II del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 29400, de 29 de diciembre de 2007.

**ARTÍCULO 4.- (MONTO DEL AGUINALDO DE LA RENTA DIGNIDAD).**

**I.** El monto del Aguinaldo de la Renta Dignidad para los Beneficiarios contemplados en el Parágrafo I de Artículo 12 del Decreto Supremo N° 29400, será de Bs250.- (DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

**II.** El monto del Aguinaldo de la Renta Dignidad para los Beneficiarios contemplados en el Parágrafo II de Artículo 12 del Decreto Supremo N° 29400, será de Bs200.- (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

**ARTÍCULO 5.- (CARACTERISTICAS DEL AGUINALDO DE LA RENTA DIGNIDAD).**

**I.** El Aguinaldo de la Renta Dignidad que corresponde a cada Beneficiario, será determinado con información proporcionada por las Entidades Proveedoras de Información hasta el mes de noviembre de cada gestión.

**II.** El monto del Aguinaldo de la Renta Dignidad se pagará como parte de la Renta Dignidad correspondiente al periodo de octubre o noviembre de cada gestión, según corresponda.

**III.** El monto del Aguinaldo de la Renta Dignidad sólo admite descuentos por cobros en exceso, conforme a regulación del Organismo de Fiscalización.

**IV.** El Aguinaldo de la Renta Dignidad no es heredable.

**ARTÍCULO 6.- (INICIO Y PERIODICIDAD DEL PAGO DEL AGUINALDO DE LA RENTA DIGNIDAD).**

**I.** El Aguinaldo de la Renta Dignidad será pagado a partir de la gestión 2014.

**II.** El Pago del Aguinaldo de la Renta Dignidad será habilitado entre el 15 de noviembre al 14 de diciembre de cada gestión, de acuerdo a un cronograma específico que será emitido por el Organismo de Fiscalización.

**ARTÍCULO 7.- (APLICACIÓN DE NORMAS Y PRESCRIPCIÓN DEL PAGO).**

**I.** Son aplicables al Aguinaldo de la Renta Dignidad, todas las normas que reglamentan los procedimientos y controles relacionados a la Renta Universal de Vejez.

**II.** La prescripción del pago del Aguinaldo de la Renta Dignidad se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 del Decreto Supremo N° 29400.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA** En un plazo no mayor de diez (10) días calendario a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el Organismo de Fiscalización emitirá la reglamentación específica para permitir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas Públicas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**FDO. EVO MORALES AYMA,** David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, Jorge Perez Valenzuela, Rubén Aldo Saavedra Soto, Luis Alberto Arce Catacora, Ana Teresa Morales Olivera, Arturo Vladimir Sánchez Escobar MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA E INTERINO DE MINERÍA Y METALURGIA, Elizabeth Sandra Gutierrez Salazar, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, José Antonio Zamora Gutiérrez MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA E INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres, Tito Rolando Montaño Rivera.